

**Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto**

**Segundo a decimotercer informes sobre
el proyecto de presupuesto por
programas para el bienio 1996-1997**

y

**Decimocuarto a decimoséptimo informes
sobre el presupuesto por programas
para el bienio 1996-1997**

**Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo período de sesiones
Suplemento No. 7A (A/50/7/Add.1 a 16)**



Naciones Unidas • Nueva York, 1997

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
	[El primer informe se publicó como <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1)</u>]	
A/50/7/Add.1	<u>Segundo informe.</u> Gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	1
A/50/7/Add.2	<u>Tercer informe.</u> Representantes y enviados especiales y puestos conexos	11
A/50/7/Add.3	<u>Cuarto informe.</u> Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/50/L.7 (referente al tema 45 del programa)	16
A/50/7/Add.4	<u>Quinto informe.</u> Comisión Internacional de Investigación en Rwanda - Estimaciones revisadas de la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)	20
A/50/7/Add.5	<u>Sexto informe.</u> Misión Civil Internacional en Haití - Estimaciones revisadas correspondientes a la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)	23
A/50/7/Add.6	<u>Séptimo informe.</u> Estimaciones revisadas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1996	27
A/50/7/Add.7	<u>Octavo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional para el año 1995	31
A/50/7/Add.8	<u>Noveno informe.</u> Reforma del sistema interno de administración de justicia en la Secretaría de las Naciones Unidas	39
A/50/7/Add.9	<u>Décimo informe.</u> Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala - Estimaciones revisadas de la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)	46

ÍNDICE (continuación)

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
A/50/7/Add.10	<u>Undécimo informe.</u> Estimaciones revisadas correspondientes a la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)	50
A/50/7/Add.11	<u>Duodécimo informe.</u> Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría - Miembros de la Corte Internacional de Justicia - Estimaciones revisadas en la sección 5 (Corte Internacional de Justicia) - Ampliación de los locales de la Corte Internacional de Justicia	52
A/50/7/Add.12	<u>Decimotercer informe.</u> Financiación de los institutos regionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas	58
A/50/7/Add.13	<u>Decimocuarto informe.</u> Ejecución de la reforma del régimen de adquisiciones en la Secretaría de las Naciones Unidas	60
A/50/7/Add.14	<u>Decimoquinto informe.</u> Gastos imprevistos y extraordinarios	71
A/50/7/Add.15	<u>Decimosexto informe.</u> Servicios de conferencias para la Conferencia de los Estados Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - Estimaciones revisadas para la sección 26E (Servicios de Conferencias) y la sección 26F [Administración (Ginebra)]	73
A/50/7/Add.16	<u>Decimoséptimo informe.</u> Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997	76
<u>Anexo.</u>	Informes presentados oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en reuniones de la Quinta Comisión	105

Segundo informe

Gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del
Personal de las Naciones Unidas

[Original: inglés]
[13 de octubre de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/50/312), presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. En el curso del examen de este tema, la Comisión se reunió con el Presidente del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones, el Secretario del Comité Mixto de Pensiones y, en relación con las operaciones de auditoría y las inversiones de la Caja Común de Pensiones, con representantes del Secretario General.
2. El informe del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas fue presentado de conformidad con las disposiciones de la resolución 46/220 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991. En la mencionada resolución, la Asamblea decidió examinar el tema "Régimen de pensiones de las Naciones Unidas" sólo en los años pares (esto es, en los años en que no se presenta el presupuesto), en el entendimiento de que el examen y la aprobación de todas las cuestiones relacionadas con los gastos de la Caja Común de Pensiones, incluidos los presupuestos bienales de la Caja, estarían a cargo de la Asamblea General como un subtema en relación con el tema del programa sobre el presupuesto por programas bienal de las Naciones Unidas.
3. Con el fin de cumplir la resolución 46/220, el Comité Mixto decidió adaptar su programa de trabajo y comunicó a la Asamblea General, en el informe que le presentó en el cuadragésimo séptimo período de sesiones¹, que el Comité Permanente del Comité Mixto tenía autorización para reunirse en los años impares (es decir, los años en los que se presenta el presupuesto), entre otras cosas, para examinar el presupuesto administrativo de la Caja Común de Pensiones y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General. En su resolución 47/203, de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General tomó nota de las nuevas funciones que el Comité Mixto había delegado en su Comité Permanente.
4. En el informe del Comité Permanente se incluyen las estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 1994-1995 y las propuestas presupuestarias para el bienio 1996-1997. La Comisión Consultiva toma nota de que, en el párrafo 27 de su informe, el Comité Permanente pide al Secretario del Comité Mixto que transmita a la Asamblea General las propuestas presupuestarias para el bienio 1996-1997, presentadas al Comité Permanente por el Secretario del Comité Mixto, incluidas las propuestas relativas a la plantilla del Servicio de Gestión de las Inversiones. Como se indica en el párrafo 21 del informe, el examen del presupuesto administrativo de la Caja por el Comité Permanente se centró principalmente en las propuestas relativas a las necesidades de auditoría interna de la Caja y los recursos de personal solicitados para la gestión de sus inversiones.

II. ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS REVISADAS PARA EL BIENIO 1994-1995

5. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 10 y 11 del informe del Comité Permanente que las estimaciones revisadas para el bienio 1994-1995 ascienden a 40.517.600 dólares, cifra que incluyen 13.309.400 dólares para gastos administrativos y 27.208.200 dólares para gastos de inversiones. Las estimaciones revisadas significan un aumento de 835.500 dólares con respecto a las aprobadas para el bienio 1994-1995, que ascendían a 39.682.100 dólares. La Comisión toma nota también de que, como se indica en los párrafos 12 y 14 del informe del Comité Permanente, el incremento propuesto de los gastos administrativos se debe principalmente a una consignación adicional de 300.000 dólares, aprobada por el Comité Permanente para hacer extensivo a los funcionarios de la Caja el plan de jubilación anticipada aprobado por la Asamblea General para el personal de las Naciones Unidas; asimismo observa un incremento neto de 525.500 dólares por concepto de gastos relacionados con las inversiones, necesarios con arreglo a los contratos de servicios de asesoramiento y custodia de títulos.

III. ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL BIENIO 1996-1997

6. Como se indica en el párrafo 16 del informe, la propuesta presupuestaria para gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones para el bienio 1996-1997 asciende a 40.601.700 dólares, comparada con la cantidad de 39.682.100 dólares correspondiente al presupuesto aprobado para 1994-1995 y la de 40.517.600 dólares de la propuesta revisada para 1994-1995. En la propuesta presupuestaria están incluidos los gastos administrativos, por un monto de 13.740.000 dólares, y los gastos relacionados con las inversiones, que ascienden a 26.861.700 dólares.

Gastos administrativos

7. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 16 y 17 del informe del Comité Permanente, que en los gastos administrativos propuestos, que ascienden a 13.740.000 dólares, están incluidos 12.823.700 dólares para gastos administrativos periódicos y 916.300 dólares para gastos no periódicos. Se calcula que los gastos administrativos periódicos representan aproximadamente el 0,19% de las estimaciones correspondientes a la remuneración pensionable total. No obstante, se informó a la Comisión, a solicitud de ésta, de que, habida cuenta de la experiencia anterior, probablemente la relación real entre los gastos administrativos periódicos y la remuneración pensionable total efectiva se situaría en torno a un 0,18% de la remuneración pensionable, lo cual se ajusta a la suma estimada por concepto de gastos administrativos en la evaluación actuarial de la Caja desde la evaluación de 1986. La Comisión observa que, según el párrafo 32 del informe del Comité Permanente, la estimación inicial de los gastos administrativos presentada al Comité Mixto en 1991 para el bienio 1994-1995 representaba un 0,187% de la remuneración pensionable total estimada para ese bienio; no obstante, esos gastos se redujeron al 0,166% en el presupuesto revisado para el bienio 1994-1995. La Comisión tiene previsto examinar las relaciones reales de la ejecución del presupuesto de la administración de la Caja cuando estudie el informe del Comité Mixto a la Asamblea General en el quincuagésimo período de sesiones.

8. Como se observa en el cuadro 4 y se explica en los párrafos 56 a 59 del informe en relación con los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones, la propuesta presupuestaria para el bienio 1996-1997 incluye las necesidades de 106 puestos de plantilla para la secretaría de la Caja

(34 del cuadro orgánico y 72 del cuadro de servicios generales). Esos gastos comprenden tres nuevos puestos de plantilla: dos en Nueva York (uno de categoría P-4 y uno de categoría G-7) y uno del cuadro de servicios generales en Ginebra, así como la reclasificación de cuatro puestos (un puesto de categoría P-3 a categoría P-4 en Ginebra y tres puestos del cuadro de servicios generales en Nueva York a la categoría G-7). La Comisión Consultiva recibió una copia del proyecto de organigrama de la secretaría de la Caja Común de Pensiones, que se adjunta como anexo I del presente informe. La Comisión no tiene nada que objetar a esa propuesta.

9. Como se señalaba en el párrafo 64 del anexo III del informe que presentó el Comité Mixto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones², la Junta de Auditores había recomendado en su informe sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones para el año que finalizaba el 31 de diciembre de 1993 que "se considerase la posibilidad, bien de designar formalmente a la [entonces] Oficina de Inspecciones e Investigaciones como auditores internos de la Caja, bien de adoptar disposiciones para establecer una función separada de auditoría interna de las actividades de la Caja". La Comisión Consultiva recuerda que, en el párrafo 25 de su informe de 27 de octubre de 1994³, había pedido al Comité Mixto que en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 le presentara las consecuencias financieras de las dos opciones mencionadas por la Junta de Auditores.

10. Según el párrafo 41 del informe del Comité Permanente, el Comité Mixto pidió a su Secretario que siguiera tratando la cuestión de los arreglos sobre servicios internos de comprobación de cuentas con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas, para determinar si se podía llegar a algún acuerdo para que dicha Oficina también prestara servicios a la secretaría de la Caja con carácter permanente⁴. Posteriormente, la Asamblea General, en su resolución 49/224 de 23 de diciembre de 1994, pidió al Comité Mixto que informara a la Asamblea General, en el contexto de las estimaciones presupuestarias para el bienio 1996-1997, de los arreglos que se concertaran en relación con las auditorías internas de la Caja y los gastos correspondientes. La Comisión Consultiva observa que en el informe del Comité Permanente se presenta sólo una de las dos opciones mencionadas por la Junta de Auditores.

11. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 44 a 54 del informe del Comité Permanente que el Comité Permanente recibió asesoramiento detallado de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las consecuencias financieras que acarrearía la prestación de servicios de auditoría por esa Oficina. Como se señala en el párrafo 53 del informe, los fondos necesarios por concepto del costo de los servicios que proporcionaría la Oficina ascenderían a unos 964.200 dólares, suma que cubriría los gastos de personal y de otro tipo, por ejemplo, los relacionados con la capacitación, el equipo de procesamiento electrónico de datos y los viajes de funcionarios. Esa consignación incluiría los gastos de auditoría de las operaciones administrativas y de las relacionadas con las inversiones de la Caja. Como se indica en los párrafos 23 y 52 del informe, y habida cuenta de que la comprobación interna abarcaría también las funciones de la secretaría de la Caja como secretaría local del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se prevé que un tercio de los gastos de auditoría relacionados con las funciones administrativas de la Caja se cargarán al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

12. Por lo que se refiere al costo de la auditoría de las operaciones de inversión de la Caja, la Comisión observa que, según el párrafo 54 del informe del Comité Permanente, éste ascendería a 256.200 dólares, según la propuesta de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Se comunicó a la Comisión el

número de auditorías internas realizadas desde 1983, tal como lo había pedido. Se han realizado cinco auditorías internas de las funciones administrativas de la Caja, pero, a excepción de la auditoría anual general llevada a cabo por la Junta de Auditores, parece que no ha habido ninguna auditoría interna de las operaciones relacionadas con las inversiones de la Caja, al menos desde 1983. En las estimaciones de gastos de auditoría de las operaciones de inversión (256.200 dólares) se incluiría el costo de un puesto de categoría P-4 para desempeñar las funciones de coordinador de la nueva función de auditoría interna y una suma de 50.000 dólares, que es lo que se calcula que costará contratar a un auditor externo que preste asistencia a la Oficina en la auditoría de las inversiones. A ese respecto, el representante del Secretario General para las inversiones de la Caja informó a la Comisión de que una empresa externa con experiencia probada en contabilidad de inversiones realizaría un examen más eficaz de la gestión de la cartera. Se comunicó a la Comisión, previa petición suya, el alcance que se había previsto que tendría la auditoría de las inversiones (véase el anexo II del presente documento). La Comisión espera que se encargue de dicha auditoría una empresa seleccionada mediante un proceso de licitación internacional, de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

13. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 24 y 52 y en el anexo III del informe del Comité Permanente que el Comité Permanente aceptó la propuesta del Secretario del Comité Mixto de que "los fondos para financiar la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para el bienio 1996-1997 fueran de 500.000 dólares, corregidos por la inflación, se incluyeran en el rubro de 'servicios por contrata' y se utilizaran para sufragar los gastos de la función de auditoría interna hasta que el Comité Mixto y la Asamblea General adoptaran, durante el próximo bienio, otros arreglos de auditoría a más largo plazo". La contribución total de la Oficina ascendería a 512.000 dólares, incluidos los ajustes por inflación. Se calcula que los gastos de auditoría de las operaciones administrativas imputables al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas ascienden a 102.400 dólares; para los relacionados con la auditoría de las operaciones administrativas de la Caja está previsto un presupuesto de 204.800 dólares, y los gastos para la auditoría de las operaciones de inversión también se estiman en 204.800 dólares y se han presupuestado en relación con los gastos de inversión de la Caja. En opinión de la Comisión Consultiva, todos los gastos de auditoría interna deberían constar en el presupuesto administrativo de la Caja en una partida separada para auditorías internas, es decir, independientemente de los fondos previstos para sufragar los gastos administrativos de la secretaría del Fondo y de los relacionados con el Servicio de Gestión de Inversiones.

14. Como se señala en el párrafo 41 del informe del Comité Permanente, la Caja pidió a la Asamblea General, en el informe que le presentó en 1994², que los resultados de las comprobaciones internas de cuentas, realizadas por los servicios de comprobación interna de las Naciones Unidas o cualquier otra entidad, se comunicaran al Comité Mixto de Pensiones por conducto de su secretaría y no se distribuyeran de ninguna otra forma, con excepción de la comprobación interna de las operaciones de inversión de la Caja Común de Pensiones, ya que esa función había sido delegada en el Secretario General en virtud de los Estatutos de la Caja⁵.

15. Las funciones y los procedimientos de presentación de informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, de acuerdo con el mandato establecido por la Asamblea General en los párrafos 5 g) y e) i) de su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994, son respectivamente "prestar asistencia al Secretario General en el desempeño de sus responsabilidades de supervisión interna con respecto a los recursos y el personal de la

Organización", y presentar "al Secretario General informes en los que se analicen la utilización y gestión eficaces de los recursos y la protección de los bienes. El Secretario General velará por que todos estos informes se pongan a disposición de la Asamblea General en la forma en que han sido presentados por la Oficina, juntamente con los comentarios separados que el Secretario General considere oportunos". La Comisión Consultiva observa que los gastos de auditoría interna de las funciones administrativas de la secretaría de la Caja se sufragan en parte con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (véase el párrafo 11 supra). La Comisión recomienda al Comité Mixto que dé aclaraciones y directrices a su Secretario acerca de los arreglos que se han de establecer con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con respecto a la presentación de informes sobre la auditoría interna. El Comité Mixto debería también aclarar si los arreglos con la Oficina consistirán en honorarios por servicios prestados, en lugar de la financiación de una dependencia específica (que incluiría el personal necesario) de dicha Oficina.

Gastos relacionados con las inversiones

16. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 19, 29 y 68 y en el anexo III del informe del Comité Permanente que las provisiones de gastos relacionados con las inversiones del Servicio de Gestión de las Inversiones de la Caja Común de Pensiones correspondientes al bienio 1996-1997, gastos periódicos en su totalidad, se elevan a 26.861.700 dólares, y comprenden una partida de 204.800 dólares para gastos de auditoría interna.

17. Como se observa en el cuadro 6 del informe del Comité Permanente y se comenta en los párrafos 71 a 73 del mismo, la propuesta presupuestaria para el Servicio de Gestión de las Inversiones de la Caja correspondiente al bienio 1996-1997 comprende necesidades de personal de 30 puestos de plantilla (12 del cuadro orgánico y 18 del cuadro de servicios generales), cifras que ya incluyen las necesidades adicionales de personal, a saber, seis puestos (un D-1, un P-5, un P-4 y tres del cuadro de servicios generales), y la reclasificación de dos puestos del cuadro orgánico, el puesto de Jefe del Servicio de Gestión de las Inversiones (de la categoría D-1 a la D-2) y el de analista de sistemas de información (de la categoría P-3 a la P-4).

18. Se informó a la Comisión Consultiva de que todos los puestos, incluidos los cuatro puestos temporarios (un P-3 y tres del cuadro de servicios generales) que fueron autorizados en 1995, ya habían sido clasificados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (el del cuadro orgánico en la categoría P-4 y los del cuadro de servicios generales en las categorías G-6, G-5 y G-4). La solicitud de conversión de esos puestos temporarios en puestos de plantilla se ha reflejado en la propuesta presupuestaria para el bienio 1996-1997. Se facilitó a la Comisión Consultiva el proyecto de organigrama del Servicio de Gestión de las Inversiones de la Caja (véase el anexo III del presente documento).

19. La Comisión Consultiva toma nota de que según el párrafo 26 del informe del Comité Permanente, el Comité Permanente "no podía tomar una posición sobre los arreglos propuestos relativos a la plantilla del Servicio de Gestión de las Inversiones, sobre todo en lo referente a la reclasificación del puesto de Jefe del Servicio".

20. En lo que se refiere a la función del Comité Mixto respecto de las inversiones de la Caja, la Comisión Consultiva pidió que se aclarase la afirmación que se hacía en el párrafo 25 del informe de que el Comité Mixto "tenía importantes responsabilidades con respecto a la política de inversiones y a las transacciones, como se reconoce en el artículo 19 de los Estatutos". Se

facilitaron a la Comisión Consultiva las aclaraciones preparadas para el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión por la Oficina de Asuntos Jurídicos. Se informó a la Comisión Consultiva de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (que son aprobados por la Asamblea General previa recomendación del Comité Mixto), el Secretario General es el único responsable de la inversión de los fondos de la Caja. Además, se indicó que en el cumplimiento de sus funciones, el Secretario General consulta con el Comité de Inversiones, cuyos miembros son designados por él. Con arreglo al inciso a) del artículo 19, el papel del Comité Mixto es formular observaciones y sugerencias sobre la política de inversiones; no obstante, el Secretario General no está obligado a seguir esas observaciones y sugerencias y es el único responsable de la inversión de los fondos de la Caja. Así, pues, la Oficina de Asuntos Jurídicos indicó que, en su calidad de fideicomisario de los intereses de los afiliados y los beneficiarios de la Caja, el Secretario General goza de las atribuciones de un agente en lo que atañe a la inversión de los fondos de la Caja.

21. La Oficina de Asuntos Jurídicos también aclaró la cuestión de los gastos de administración de la Caja. Se informó a la Comisión Consultiva de que, de conformidad con el inciso b) del artículo 15 de los estatutos de la Caja, el Comité Mixto debe presentar a la Asamblea General, para su aprobación, una estimación bienal de los gastos que vayan a efectuarse. Se indicó que, además, el inciso a) del artículo 15 dispone que los gastos administrativos efectuados por el Comité Mixto para la aplicación de los Estatutos serán sufragados por la Caja. Así, la Oficina de Asuntos Jurídicos llegaba a la conclusión de que la Asamblea General tiene facultades para aprobar el presupuesto de gastos de la Caja, y el Comité Mixto de Pensiones tiene facultades para formular el presupuesto de administración de la Caja y para efectuar los gastos correspondientes.

22. También se aclararon a la Comisión Consultiva las funciones respectivas del Secretario General y del Secretario del Comité Mixto. Según indicó la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Secretario General designa al Secretario y al Subsecretario Adjunto del Comité Mixto por recomendación del Comité Mixto. Además, se señaló que el Secretario General tiene atribuciones para nombrar a todos los demás funcionarios que el Comité Mixto necesite de tiempo en tiempo. No obstante, la Oficina de Asuntos Jurídicos señaló que, de conformidad con el inciso g) del artículo 7 de los Estatutos de la Caja, el Secretario del Comité Mixto será el principal funcionario ejecutivo de la Caja y desempeñará sus funciones bajo la autoridad del Comité Mixto y por tanto, actúa bajo la autoridad del Comité Mixto en el cumplimiento de las funciones de éste en lo que atañe a la administración de la Caja. Entre esas funciones figuran la preparación del presupuesto de gastos de administración de la Caja, la determinación de las necesidades de personal para el apoyo de secretaría al Comité Mixto, y la administración cotidiana de los fondos de la Caja.

23. Así, según la aclaración de la Oficina de Asuntos Jurídicos, las funciones y la responsabilidad en cuanto a la administración recaen en el Comité Mixto y en su Secretario, que actúa bajo la autoridad del Comité Mixto; además, en el cumplimiento de sus funciones de administración de la Caja, el Comité Mixto rinde cuentas a la Asamblea General. Según la Oficina de Asuntos Jurídicos, las discrepancias que pueda haber entre el Comité Mixto y el Secretario General en cuanto a la forma en que el Comité Mixto ejerce sus atribuciones respecto de cuestiones como el proyecto de presupuesto de administración de la Caja, si no pueden ser resueltas en los períodos de sesiones del Comité Mixto, habrán de ser resueltas por la Asamblea, a la que debe rendir cuentas el Comité Mixto y que aprueba el presupuesto de gastos en relación con la administración de la Caja.

24. Habida cuenta de la situación y en vista de la posición adoptada por el Comité Permanente del Comité Mixto, tal y como se menciona en el párrafo 19 *supra*, la Comisión Consultiva recomienda que, para el bienio 1996-1997, las propuestas en materia de dotación de personal para el Servicio de Gestión de las Inversiones, inclusive la cuestión de la reclasificación del puesto de Jefe del Servicio de Gestión de las Inversiones, se examinen en el próximo período ordinario de sesiones del Comité Mixto de Pensiones en 1996.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/47/9).

² Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/49/9).

³ A/49/576.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/49/9), párr. 151.

⁵ Estatutos y Reglamento de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (JSPB/G.4/Rev.14), artículo 19.

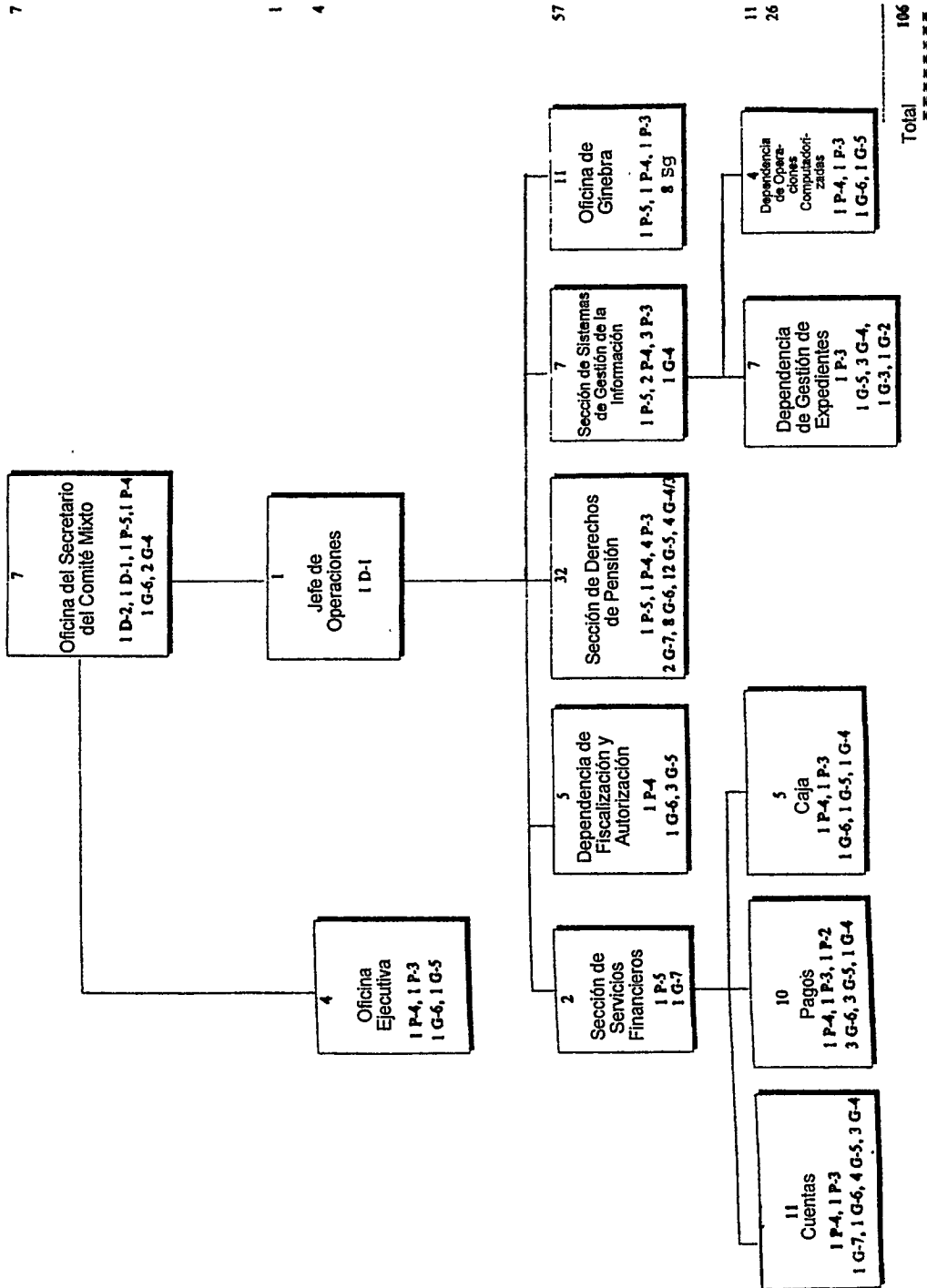
Anexo I

Organigrama de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas

Propuesto por la Secretaría de la Caja Común de Pensiones

Número de puestos

7



Anexo II

Alcance de la auditoría de las inversiones

1. La auditoría de las inversiones abarcará los siguientes aspectos:

a) Si se han registrado todas las inversiones existentes;

b) Se centraría en la eficacia y la conveniencia del proceso de:

i) determinar una estrategia de inversiones; y ii) ejecutar esa estrategia, inclusive la determinación de la afectación de los fondos, la selección de inversiones y la gestión de carteras con técnicas de supervisión y de reducción del riesgo. En general, la auditoría debe apuntar también a confirmar que los arreglos de custodia bastan para proteger los fondos en el sentido físico;

c) En la solicitud de expertos externos para la parte operacional de la auditoría se reconoce que el proceso de inversiones entraña técnicas complejas de selección de carteras de inversión y de vigilancia y la aplicación de la experiencia en materia de inversiones para saber si se están adoptando decisiones juiciosas, si hay un control efectivo de las inversiones y si éstas son protegidas contra los riesgos.

2. En particular, la auditoría comprendería las siguientes cuestiones:

a) Auditoría del proceso de autorización, para saber si todas las transacciones se efectúan con arreglo a la autoridad delegada del representante del Secretario General al personal del Servicio de Gestión de las Inversiones. Existen distintos niveles de delegación establecidos según el volumen de las transacciones, y todas las transacciones deben ir firmadas por dos funcionarios en el marco de su autoridad delegada;

b) Examen general de la cartera de inversiones en lo que se refiere al promedio de haberes en relación con el tamaño de los mercados y el volumen de las empresas;

c) Auditoría del rendimiento de las inversiones sobre la base de la cifra de referencia establecida que se utiliza para la comparación y respecto de si los beneficios cumplen los objetivos de la Caja;

d) Evaluación de la eficiencia en la selección de las inversiones y compra y venta de la cartera mediante el examen de la oportunidad de las decisiones de los gerentes de las carteras medida en función del "déficit de ejecución" o desfase entre el valor al momento que se toma la decisión y el valor conseguido; y

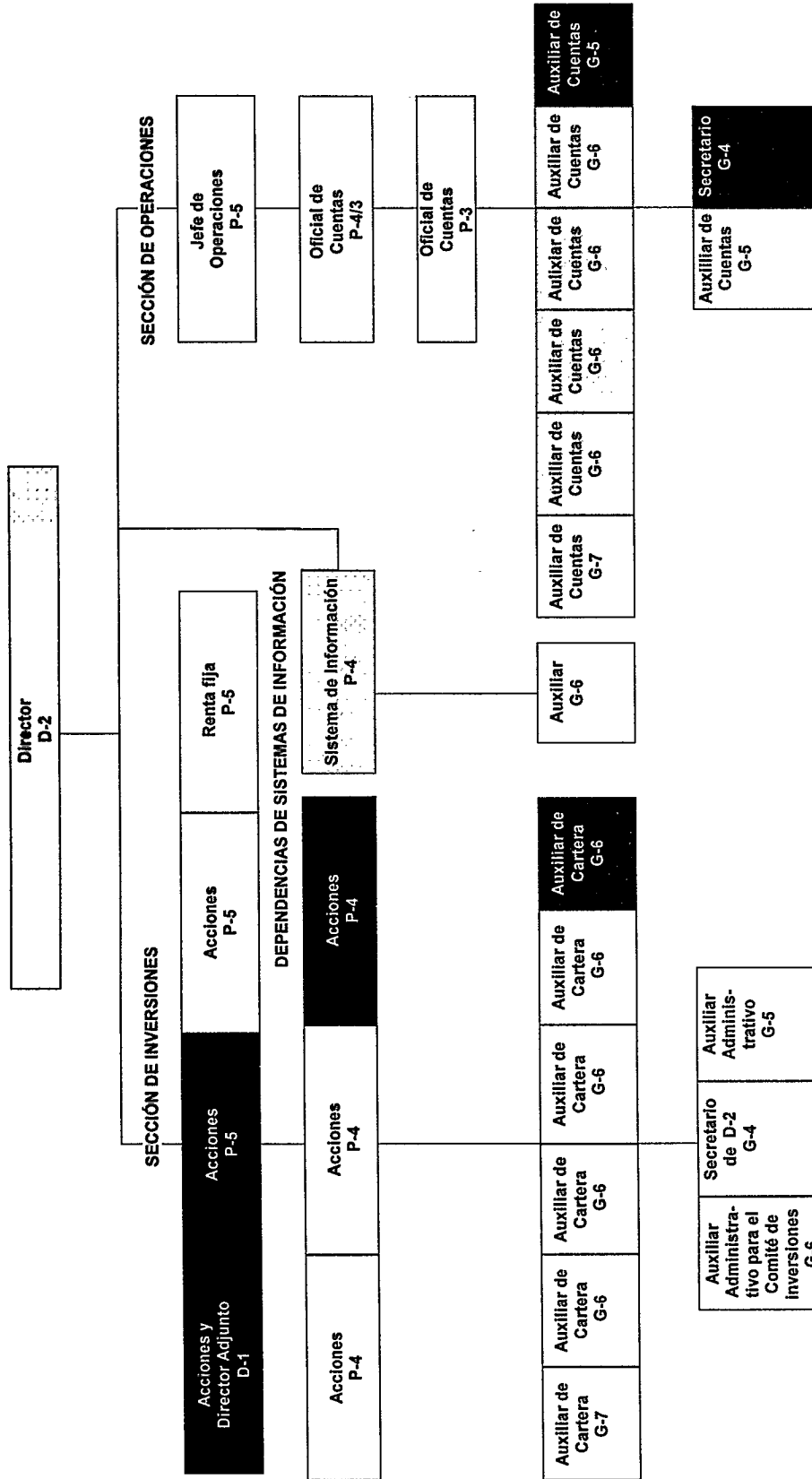
e) Análisis del valor y el costo de diversos aspectos, desde la investigación hasta el corretaje en relación con el proceso de inversión.

3. El Servicio de Gestión de las Inversiones cuenta con dos sistemas internos:

a) un sistema de gestión de carteras, que se instaló en 1993; y b) el sistema de control y contabilidad de las inversiones, que lleva la contabilidad automática de las actividades de transacción de las inversiones de la Caja. Una empresa de contabilidad, con experiencia en la gestión de carteras de inversión y en sistemas de contabilidad de las inversiones, examinaría y evaluaría ambos sistemas, especialmente en lo que se refiere a los procesos de control interno.

Servicio de Gestión de las Inversiones

Plantilla propuesta



- Puesto nuevo
- Aumento de categoría
- Por reclasificarse

Tercer informe

Representantes y enviados especiales y puestos conexos

[Original: inglés]

[13 de octubre de 1995]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General de fecha 8 de diciembre de 1994¹ relativo a los representantes y enviados especiales y puestos conexos. En su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que le suministraron información adicional.
2. El informe del Secretario General se ha presentado en respuesta a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 48/259, de 14 de julio de 1994. En esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que definiera claramente los puestos de los representantes y enviados especiales con nombramientos que surtieran efecto "cuando estuvieran efectivamente empleados", se basaran en acuerdos de servicios especiales, conllevaran el pago de 1 dólar de los Estados Unidos al año en calidad de honorarios o no incluyeran una remuneración, y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones las directrices especiales que resultara necesario aplicar a ese tipo de relaciones contractuales, incluido un conjunto de criterios objetivos para determinar la categoría de esos puestos y la forma de remuneración que se había de utilizar; y que velara por que se mantuviera en un mínimo el número de enviados especiales, representantes especiales y otros puestos especiales de categoría superior, se definieran más claramente y se simplificaran sus funciones y responsabilidades, evitando toda duplicación, y se diera pleno cumplimiento a las normas financieras y los procedimientos presupuestarios vigentes, y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones.
3. En esa misma resolución, la Asamblea General también hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva² en su informe. En el párrafo 17 de su informe, la Comisión recomendó, entre otras cosas, que todos los puestos de categoría superior de representantes especiales, enviados y asesores que no se imputaran a puestos de plantilla o supernumerarios examinados y aprobados por la Asamblea General con cargo al presupuesto ordinario o en el contexto de su examen de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz (incluida la cuenta de apoyo) se establecieran de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva.
4. Como se señala más adelante, la Comisión Consultiva estima que, contrariamente al mandato de la Asamblea General, tal vez no se hayan observado cabalmente los procedimientos presupuestarios vigentes para la autorización del establecimiento de puestos en relación con el nombramiento de representantes especiales, enviados y titulares de otros puestos especiales de categoría superior. La Comisión señala que el informe presentado a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones es incompleto, pues no incluye la información solicitada en la resolución 48/259.
5. Con respecto al párrafo 5 del informe del Secretario General¹, la Comisión Consultiva señala que, para el bienio 1994-1995, los representantes especiales, los enviados y titulares de otros puestos especiales de categoría superior se

agrupan en las mismas tres categorías utilizadas en el informe anterior del Secretario General sobre el tema³.

6. Como se señala en el párrafo 11 del informe del Secretario General, al 31 de octubre de 1994, 44 funcionarios ocupaban puestos de representantes especiales y enviados y desempeñaban otras funciones especiales de categoría superior en dependencia directa del Secretario General. Se informó a la Comisión Consultiva de que, al 15 de septiembre de 1995, los puestos de categoría superior ocupados eran 48. La Comisión solicitó, en varias oportunidades, información actualizada sobre el desglose por categorías y funciones de esos puestos, pero no obtuvo respuesta.

7. La Comisión Consultiva pide al Secretario General que publique una adición para actualizar el anexo de su informe. El anexo revisado debería incluir el número de representantes especiales, enviados y otros asesores especiales de categoría superior que dependen directamente del Secretario General, incluidos los funcionarios designados de la categoría D-2. En el anexo también debería figurar una comparación histórica entre todos los puestos ocupados a fines de 1991 y los ocupados a fines de 1995, con indicación de la fuente de financiación de los gastos relacionados con esos puestos, así como del tipo de contrato correspondiente y de todos los gastos asociados con esos puestos (es decir, si los nombramientos son de plazo fijo, surten efecto "cuando los funcionarios están efectivamente empleados", se basan en acuerdos de servicios especiales, conllevan el pago de 1 dólar de los Estados Unidos al año en calidad de honorarios o entrañan cualquier otro tipo de arreglo contractual). En la adición también se debería responder de forma más cabal a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 48/259 de que se le presenten "las directrices especiales que resulte necesario aplicar a ese tipo de relaciones contractuales, incluido un conjunto de criterios objetivos para determinar la categoría de esos puestos y la forma de remuneración que se ha de utilizar".

8. La Comisión Consultiva observa que, como se indica en el anexo del informe del Secretario General, hay 23 puestos en la primera categoría (representantes especiales y otros puestos especiales de categoría superior en misiones de mantenimiento de la paz o de observación autorizadas por el Consejo de Seguridad), el mismo número de puestos examinados por la Comisión en su informe anterior sobre el tema. La Comisión señala que, cuando consideró las solicitudes presupuestarias presentadas a la Asamblea General en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz, tuvo la oportunidad de examinar el componente de personal civil de las misiones, incluidos los puestos de representante especial y representante especial adjunto del Secretario General, y de formular observaciones al respecto. En relación con el párrafo 16 informe del Secretario General, la Comisión toma nota de que en 1994 la remuneración anual total presupuestada para los 23 puestos ascendía a 4,6 millones de dólares, mientras que, en el informe presentado a la Comisión en mayo de 1994, la cifra anual total presupuestada para esa categoría de puestos ascendía a 4,3 millones de dólares⁴.

9. La Comisión Consultiva recuerda que, en el párrafo 9 de su informe², señaló que se le había comunicado que, de un total de 23 puestos de categoría superior, 19 puestos correspondían a funcionarios con contratos de plazo fijo, tres a funcionarios con nombramientos que surtían efecto "cuando estuvieran efectivamente empleados" y un puesto se encontraba vacante (el de Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua). La Comisión solicitó información actualizada sobre el número de puestos ocupados y los tipos de arreglos contractuales correspondientes, pero no obtuvo respuesta.

10. Conforme a su petición, la Comisión Consultiva recibió una copia del proyecto de directrices relativas a los nombramientos que surtían efecto "cuando los funcionarios estuvieran efectivamente empleados". La Comisión toma nota de que, como se señala en el párrafo 14 de su informe el Secretario General tiene previsto presentar esas directrices a la Asamblea General "en el momento oportuno".

11. Como se indica en el párrafo 7 del informe del Secretario General, la segunda categoría incluye los nombramientos de 16 enviados designados por el Secretario General por períodos "generalmente limitados, para prestarle asistencia en el ejercicio de sus funciones de buenos oficios o funciones conexas". Como se agrega en el párrafo 7, "los nombramientos responden a una recomendación concreta del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General o se relacionan con cuestiones o situaciones de que se ocupan esos órganos". La Comisión toma nota del párrafo 17, en el cual se indica que los gastos vinculados a la financiación de siete enviados especiales de esa categoría ascendieron a 3,5 millones de dólares en 1994 y se financiaron con cargo a los créditos para el mantenimiento de la paz y la seguridad previstos en la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995. La Comisión Consultiva recuerda que, como indicó en su informe anterior sobre el tema, se le había informado de que "la remuneración total presupuestada para funcionarios en estos puestos de categoría superior ascendía a unos 1,3 millones de dólares anuales"⁵. La Comisión pidió información sobre los arreglos contractuales relativos a los puestos financiados con cargo a los créditos previstos en la resolución 48/229, pero no obtuvo respuesta; la Secretaría tampoco pudo suministrar a la Comisión Consultiva una definición del concepto de "duración limitada".

12. La Comisión Consultiva advierte que la reducción del número de puestos de plantilla que se financian con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas no debería conducir a la aplicación de nuevos procedimientos que permitan financiar con cargo a los créditos previstos en la resolución 48/229 puestos de categoría superior no necesariamente relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad ni de carácter imprevisto o extraordinario. Además, la Comisión señala que con esa resolución no se pretendía sufragar la constante creación de puestos.

13. Como se indica en el párrafo 18 del informe del Secretario General, la remuneración anual para cinco funcionarios incluidos en la categoría denominada de "otros puestos especiales de alto nivel" ascendió a 600.000 dólares y, "los costos vinculados se incluyen en el presupuesto ordinario para el bienio 1994-1995". La Comisión tiene entendido que algunos de esos puestos están ocupados por asesores especiales del Secretario General y se financian con los créditos del presupuesto ordinario destinados a personal supernumerario. Se informó a la Comisión de que algunos de los funcionarios que ocupaban esos puestos eran contratados a plazo fijo, ya sea intermitentemente o en forma continua, con interrupciones cortas en sus contratos en cumplimiento de las directrices para la contratación de personal supernumerario financiado con fondos para personal temporario general. La Comisión Consultiva tiene entendido que han surgido problemas porque en los casos en que se requiere que el desempeño de la función de que se trata sea continuo, las interrupciones con el único fin de cumplir el procedimiento para la contratación de personal temporario tienen efecto negativo sobre el suministro de los servicios. La Comisión tiene entendido a ese respecto que en algunos casos no se están aplicando los procedimientos que limitan a 11 meses el servicio continuo, considera que esta situación es un ejemplo de la necesidad de transparencia en

el uso de puestos temporarios y la necesidad de asegurarse de que sólo se utilicen para necesidades temporarias.

14. La Comisión Consultiva señala a este respecto que se requiere mayor transparencia en el proceso presupuestario a fin de que en la plantilla de la Secretaría estén incluidos todos los puestos necesarios para el desempeño de funciones continuas. La Comisión considera que los puestos necesarios para el desempeño de funciones de carácter continuo en la labor de las Naciones Unidas deben incluirse en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas que se somete al examen y aprobación de la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva.

15. En relación con una cuestión conexas, la Comisión Consultiva pidió aclaraciones acerca de las normas en vigor para el uso de los fondos presupuestados para el personal temporario general (a diferencia del personal temporario para reuniones, que se utiliza para prestar servicios de conferencias). Se informó a la Comisión de que en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se incluían créditos para personal temporario general con el fin de cubrir los gastos relacionados con los períodos de volumen máximo de trabajo y los necesarios para el reemplazo temporal del personal con licencia de maternidad o licencia de enfermedad con arreglo a las disposiciones del Reglamento del Personal. Se informó a la Comisión de que en los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz no se habían incluido créditos para personal supernumerario, salvo en el caso de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz. Se indicó a la Comisión que, como había autorizado la Asamblea General en el párrafo 12 de la resolución 49/250, de 20 de julio de 1995, se habían convertido en puestos temporarios 61 puestos de personal temporario general financiados con cargo a la cuenta de apoyo. Además, se añadió que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de la misma resolución, un puesto de asesor especial del Secretario General se seguía financiando con fondos para personal temporario general de la cuenta de apoyo.

16. A solicitud de la Comisión Consultiva, se le proporcionaron las instrucciones administrativas del Secretario General que contienen las disposiciones detalladas para obtener los servicios temporarios de personas en calidad de personal temporario o por contrata o para obtener los servicios temporarios de personas en calidad de consultores.

17. La Comisión Consultiva observa en dichas instrucciones que "se puede contratar personal temporario u obtener los servicios de contratistas con cargo a los fondos destinados a personal temporario" y que "también se puede contratar personal supernumerario con cargo a los fondos destinados a puestos de plantilla, temporarios o autorizados cuando el puesto está vacante y el personal supernumerario ha de desempeñar las funciones normalmente correspondientes al puesto hasta que lo ocupe personal de plantilla"⁶. La Comisión Consultiva pide al Secretario General que emita a la brevedad posible directrices más detalladas sobre el uso de los fondos presupuestados para personal temporario general a fin de que haya coherencia en la aplicación de los procedimientos pertinentes.

18. La Comisión Consultiva tiene entendido que algunos puestos de categoría superior se están financiando con fondos consignados para personal temporario general y que algunos de esos puestos no han sido revisados por la Comisión Consultiva como dispuso la Asamblea General. La Comisión ha pedido al Secretario General que reconsidere el empleo de ese método y siga el procedimiento normal para establecer los puestos⁷. Ha causado preocupación a la Comisión la práctica de la interpretación flexible de las directrices para el

uso de los fondos consignados para personal temporario general. Esos fondos se usan a menudo para financiar puestos temporarios de facto, situación que no sólo dificulta el control adecuado de la plantilla sino que también impide que la Comisión y la Asamblea General examinen las responsabilidades funcionales de esos puestos. La Comisión Consultiva pide al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva, informe a la Asamblea General durante el quincuagésimo período de sesiones de las medidas que ha adoptado para satisfacer las inquietudes planteadas anteriormente.

Notas

¹ A/C.5/49/50.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/48/7/Add.1 a 17), documento A/48/7/Add.7.

³ A/C.5/48/26.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/48/7/Add.1 a 17), documento A/48/7/Add.7, párr. 6.

⁵ *Ibíd.*, párr. 13.

⁶ ST/AI/295, párr. 8.

⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1), párr. 68.

Cuarto informe

Consecuencias para el presupuesto por programas del
proyecto de resolución A/50/L.7

(Tema 45 del programa)*

[Original: inglés]
[27 de octubre de 1995]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/50/14) relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas de la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador (MINUSAL) durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1995 y el 30 de abril de 1996.
2. Como se indica en el párrafo 4 de la exposición del Secretario General relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/50/L.7, los fondos necesarios para prorrogar el mandato de la MINUSAL ascenderían a 1.366.200 dólares. El Secretario General propone que la MINUSAL se financie con consignaciones adicionales de los presupuestos ordinarios para los bienios 1994-1995 y 1996-1997 (452.500 dólares en 1995 y 913.700 dólares en 1996). Con los créditos se sufragarían los gastos correspondientes a 10 puestos del cuadro orgánico (1 D-2, 1 P-5 y 8 P-4), 1 puesto del cuadro de servicios generales, 15 puestos de contratación local y 4 de policías civiles.
3. La Comisión Consultiva pidió que se le aclarara la autoridad en virtud de la cual se habría establecido la MINUSAL. La Comisión recuerda que el Consejo de Seguridad, en su resolución 961 (1994), de 23 de noviembre de 1994, prorrogó el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) por un último período comprendido entre el 1° de diciembre de 1994 y el 30 de abril de 1995, y que en su resolución 991 (1995), de 28 de abril de 1995, el Consejo confirmó que el mandato de la ONUSAL terminaría el 30 de abril de 1995.
4. Se informó a la Comisión Consultiva de que el Secretario General había creado la MINUSAL en respuesta a la solicitud que la Asamblea General, en el párrafo 15 de su resolución 49/137, de 19 de diciembre de 1994, le había hecho en el sentido de que preparara "modalidades para otorgar a El Salvador, en el marco del Acuerdo de Paz, la cooperación y asistencia necesarias en el período que sigue a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, a fin de garantizar la paz y el fortalecimiento y la consolidación de la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo sostenible". La Comisión toma nota a este respecto de que el Secretario General ha presentado un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, respecto de la situación en Centroamérica (A/50/517).
5. Como se indica en el párrafo 3 de la exposición del Secretario General relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas y en el párrafo 2

* La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz, firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

de su informe, el Secretario General, en su carta de fecha 6 de febrero de 1995¹, informó al Presidente del Consejo de Seguridad de su intención de destacar en El Salvador "un pequeño grupo de unos ocho funcionarios del cuadro orgánico, con el personal de apoyo necesario. Este grupo sería capaz de interponer sus buenos oficios, verificar la aplicación de las disposiciones pendientes de los Acuerdos de Paz y proporcionar una corriente ininterrumpida de información precisa y fidedigna" que le permitiría tener al Consejo de Seguridad al tanto de la situación, según fuera necesario. Las medidas propuestas por el Secretario General al Consejo fueron acogidas con agrado por éste, como se señaló en la carta de fecha 17 de febrero de 1995 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo².

6. Como se indica en el párrafo 3 de la exposición del Secretario General relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas, la MINUSAL inició sus labores el 1° de mayo de 1995, al terminar el mandato de la ONUSAL el 30 de abril de 1995. La financiación de la MINUSAL para el período comprendido entre el 1° de mayo de 1995 y el 31 de octubre de 1995 fue autorizada por el Secretario General con arreglo a las disposiciones de la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, relativa a gastos imprevistos y extraordinarios.

7. Durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 1995 y el 31 de octubre de 1995, el equipo de la MINUSAL estuvo compuesto de 11 funcionarios del cuadro orgánico, encabezados por el Representante Especial del Secretario General, con categoría de Subsecretario General, con el apoyo de 8 policías civiles, 1 puesto del cuadro de servicios generales de contratación internacional y 15 funcionarios de contratación local. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 26 del informe del Secretario General se indica que el Representante Especial del Secretario General abandonó El Salvador a fines de septiembre de 1995. Como se indica en el párrafo 5 de la exposición del Secretario General relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas, él ha sido reemplazado por un Representante del Secretario General y jefe de la Misión con categoría D-2. En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión de que, para los seis meses de actividades de la MINUSAL para el período comprendido entre el 1° de mayo de 1995 y el 31 de octubre de 1995, el Secretario General, de conformidad con la resolución 48/229 de la Asamblea General, ha autorizado gastos por la suma de 1.028.500 dólares, autorización cuya propuesta no se presentó a la Comisión Consultiva. Se informó a la Comisión de que, hasta ese momento, las contribuciones aportadas al Fondo Fiduciario para la MINUSAL ascendían a 318.000 dólares, de los cuales 72.090 dólares podrían utilizarse para sufragar parcialmente algunas de las necesidades adicionales correspondientes a 1995.

8. En el párrafo 1 de su exposición relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas, el Secretario General indica que la propuesta de prorrogar el mandato de la MINUSAL por un período de seis meses, del 1° de noviembre de 1995 al 30 de abril de 1996, comprende una reducción gradual del número de integrantes y de los gastos de la Misión. Además, en el párrafo 28 de su informe, el Secretario General indica que "dependiendo de los avances que se logren en los próximos meses, debe ser posible seguir reduciendo el número de integrantes de la Misión y eliminarla gradualmente".

9. La Comisión Consultiva hace notar que en la exposición del Secretario General no se indica en qué momento se producirán las reducciones de personal y las reducciones de gastos. La Comisión confía en que, al finalizar el cumplimiento de los acuerdos de paz, el Secretario General reexaminará el número y la categoría de los puestos y otros gastos de la Misión, con miras a hacer las reducciones correspondientes.

10. No se presentó a la Comisión Consultiva una justificación adecuada de los puestos solicitados en relación con el programa de trabajo para finalizar el cumplimiento de los aspectos pendientes de los acuerdos de paz mencionados en el párrafo 3 de la exposición del Secretario General relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas (a saber, seguridad pública, transferencia de tierras, asentamientos humanos, programas de reinserción, protección de los heridos y lisiados, y reformas legislativas). La Comisión recomienda que si el mandato de la Misión se prorroga más allá del 30 de abril de 1996, el Secretario General justifique en más detalle los puestos que se soliciten.

11. En cuanto a los créditos para contratar tres consultores internacionales, se informó a la Comisión Consultiva de que, como el lugar de residencia de uno de los consultores internacionales se encuentra en El Salvador, las reducciones correspondientes en concepto de gastos de viaje y dietas ascenderían a 6.700 dólares en 1995 y a 10.200 en 1996. La Comisión tiene entendido que se ha retenido a los consultores de la ONUSAL para que presten servicios en la MINUSAL. La Comisión confía en que, en el caso de todos los consultores, se tomen las providencias necesarias para que la Misión cuente con el asesoramiento técnico necesario de la manera más económica posible. En lo que se refiere al consultor de prensa contratado localmente, la Comisión pide al Secretario General que se cerciore de que a ese respecto se tengan en cuenta los conocimientos y la capacidad existentes en el Departamento de Información Pública, así como la necesidad de que el consultor tenga conocimientos especializados de la zona de que se trata.

12. La Comisión Consultiva, tras leer el anexo de la exposición del Secretario General, observa que los créditos para equipo están limitados a las necesidades de funcionamiento y conservación. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que el equipo de MINUSAL se había obtenido de las existencias disponibles de la ONUSAL. La Comisión recuerda de que en el informe del Secretario General de 22 de junio de 1995 se le informó de la disposición de los bienes de la ONUSAL. En ese informe, el valor de los bienes de la ONUSAL transferidos a la MINUSAL se calculó en aproximadamente 432.200 dólares³.

13. La Comisión Consultiva recuerda que, como se indicó en el párrafo 20 del informe del Secretario General de 22 de marzo de 1995⁴, el equipo y otros bienes de la ONUSAL se enajenaron de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994. La Comisión espera volver a ocuparse de la cuestión de los procedimientos contables para transferir bienes entre las operaciones de las Naciones Unidas que se financian con distintas escalas de cuotas una vez que haya recibido el informe global del Secretario General sobre la transferencia de bienes.

14. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 11 del anexo de la exposición del Secretario General relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas, en la parte correspondiente a suministros y servicios diversos, la preparación de documentos oficiales se calcula en 30.000 dólares (5.000 dólares al mes). En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión de que el costo total de la preparación de informes se calculaba en 5.000 dólares respecto de todo el período del mandato de la Misión (1.600 dólares en 1995 y 3.400 en 1996) y no en 5.000 dólares al mes. Por consiguiente, los créditos correspondientes deben reducirse en 25.000 dólares (8.400 dólares en 1995 y 16.600 en 1996).

15. En lo relativo al alquiler y conservación de locales, la Comisión insta al Secretario General a que haga todo lo posible por obtener contribuciones del Gobierno anfitrión en los casos en que ello sea viable.

16. Tras tomar en cuenta los ajustes mencionados en los párrafos 11 y 14 supra, la Comisión Consultiva opina que las necesidades adicionales para 1995 no deben pasar de 367.400 dólares. Las consignaciones adicionales que se necesiten para el bienio 1994-1995 deberán examinarse en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a ese bienio, que la Asamblea General examinará en su quincuagésimo período de sesiones. En lo que se refiere a las necesidades adicionales de la MINUSAL para 1996, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución A/50/L.7 entrañaría necesidades adicionales de hasta 886.900 dólares en la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del proyecto de presupuesto por programas para 1996-1997. La consignación adicional que pueda necesitarse será examinada por la Asamblea General en el contexto de su aprobación del proyecto de presupuesto por programas para 1996-1997.

Notas

¹ S/1995/143; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995.

² S/1995/144; véase Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995.

³ A/49/518/Add.2, anexo II.

⁴ A/49/518/Add.1.

Quinto informe

Comisión Internacional de Investigación en Rwanda - Estimaciones revisadas de la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)

[Original: inglés]

[30 de noviembre de 1995]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la Comisión Internacional de Investigación en Rwanda (A/C.5/50/27). En el curso de su examen, se reunió con representantes del Secretario General, que le facilitaron información suplementaria.
2. En su resolución 1011 (1995), de 16 de agosto de 1995, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que le presentara recomendaciones cuanto antes sobre el establecimiento de una comisión que llevara a cabo una investigación completa de las denuncias de envíos de armas a las fuerzas del anterior Gobierno rwandés en la región de los Grandes Lagos de África central.
3. En su resolución 1013 (1995), de 7 de septiembre de 1995, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, con carácter de urgencia, estableciera una comisión internacional de investigación. El Consejo recomendó que la comisión que designara el Secretario General estuviera integrada por cinco a diez personas imparciales y respetadas internacionalmente, entre ellas juristas y expertos militares y de policía, que estuviera presidida por una personalidad eminente y que recibiera asistencia del personal auxiliar apropiado.
4. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el establecimiento de la Comisión y le pidió asimismo que, dentro de los tres meses siguientes al establecimiento de la Comisión, le presentara un informe provisional sobre las conclusiones a que llegara ésta y posteriormente, a la brevedad posible, un informe definitivo que contuviera las recomendaciones de la Comisión.
5. En una carta de fecha 31 de octubre de 1995, la Comisión Consultiva asintió a la petición del Secretario General de que se lo autorizara a contraer compromisos en 1995 por un monto que no excediera de 424.400 dólares en cifras brutas (397.300 dólares en cifras netas) para hacer frente a los gastos originados del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 1995 por el establecimiento de la Comisión. Esta petición se había hecho en virtud del párrafo 3 de la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995.
6. El Secretario General estima que las necesidades totales de la Comisión para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1995 y el 30 de abril de 1996 ascienden a 1.162.000 dólares en cifras brutas (1.080.700 dólares en cifras netas) según se indica en el párrafo 9 de su informe. En el anexo de éste se ofrece información suplementaria. La cifra neta engloba los gastos que tendrá la Comisión en el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 1995 por valor de 392.100 dólares en cifras netas más los gastos de 688.600 dólares estimados para 1996.

7. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 10 del informe del Secretario General, el costo del mobiliario y el equipo transferidos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) se estima en 22.000 dólares. Sin embargo, se informó a la Comisión Consultiva de que esta estimación no incluía el costo del apoyo aéreo, los vehículos y las comunicaciones proporcionados a la Comisión por otras misiones que actúan en la región (véase el párrafo 16 infra). Dicha información debería figurar en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.
8. Por lo que atañe a la duración de los trabajos de la Comisión, la Comisión Consultiva recuerda que el Consejo de Seguridad, en el párrafo 4 de su resolución 1013 (1995) pidió al Secretario General que, dentro de los tres meses siguientes al establecimiento de la Comisión, le presentara un informe provisional sobre las conclusiones a que llegara ésta y posteriormente, a la brevedad posible, un informe definitivo que contuviera las recomendaciones de la Comisión (véase el párrafo 4 supra). A este respecto, la Comisión Consultiva señala que el Secretario General ha estimado que la Comisión finalizará sus trabajos en el plazo de seis meses.
9. En el párrafo 8 del informe del Secretario General y en el apartado 2 (Locales) de su anexo, se indica que Nairobi será la sede de la Comisión. La Comisión Consultiva preguntó por los motivos que habían llevado a elegir Nairobi como sede y se le informó de que la elección se debía a que gran parte de la labor de investigación de la Comisión habrá de llevarse a cabo fuera de Rwanda y a que su emplazamiento en Nairobi facilitaba los viajes entre los lugares donde se realizarían las investigaciones.
10. Según se indica en el párrafo 7 del informe del Secretario General, la Comisión contará con el apoyo de un observador militar, ocho funcionarios internacionales (un P-4, dos P-3, un P-2, un funcionario del cuadro de servicios generales y tres agentes de seguridad) y seis funcionarios de contratación local. La Comisión Consultiva supone que el observador militar será necesario en calidad de experto en identificación de armas.
11. Por lo que respecta al puesto de coordinador de seguridad, de categoría P-3, se informó a la Comisión Consultiva de que se necesitaba un coordinador de seguridad para garantizar la seguridad de los miembros de la Comisión en sus viajes a los diversos países de la región de los Grandes Lagos de África central. La Comisión Consultiva no tiene objeción alguna que hacer sobre el particular.
12. Asimismo, se ha informado a la Comisión Consultiva, a su solicitud, de que se necesitaba un oficial administrativo que preparara contratos financieros y se encargara de los pagos. Habida cuenta de las funciones que deberá desempeñar el oficial administrativo, la Comisión confía en que el puesto será ocupado por un funcionario de plantilla que tenga conocimiento suficiente de las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.
13. Por lo que atañe a la necesidad del puesto de oficial jurídico, se informó a la Comisión Consultiva de que sus funciones consistirán en prestar asesoramiento al Presidente de la Comisión y ofrecer servicios jurídicos a la misma. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda y reitera la observación que hizo en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997¹ en el sentido de que todo asesoramiento jurídico proporcionado por cualquier oficial jurídico que cumpla funciones jurídicas en la Secretaría, fuera de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deberá estar de acuerdo con la práctica del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

14. La Comisión Consultiva observa que se han previsto créditos para atenciones sociales a razón de 1.000 dólares mensuales, lo que resulta excesivo.

15. En el párrafo 11 de su informe, el Secretario General señaló que las actividades de la Comisión revestían carácter extraordinario y deberían regularse por procedimientos diferentes de los establecidos para el fondo para imprevistos, con arreglo al párrafo 11 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986. A este respecto, la Comisión Consultiva recomienda que los gastos del período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 1995, que ascienden a 419.200 dólares en cifras brutas (392.100 dólares en cifras netas) se examinen en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1994-1995. Las operaciones que lleve a cabo la Comisión en 1996 supondrán gastos, que no deberán exceder de 688.600 dólares. La Asamblea General podría examinar la posibilidad de conceder los créditos adicionales que fueran necesarios cuando efectúe el examen y aprobación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

16. Por lo que respecta al tratamiento de la transferencia de bienes entre misiones, la Comisión Consultiva tiene intención de volver sobre este asunto cuando examine el informe correspondiente del Secretario General.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1), cap. II, parte III, párr. 24.

Sexto informe

Misión Civil Internacional en Haití - Estimaciones revisadas correspondientes a la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)

[Original: inglés]

[1° de diciembre de 1995]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del componente de las Naciones Unidas de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) correspondiente al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/C.5/50/25). Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General que le facilitaron información adicional.
2. En su resolución 47/20 B, de 20 de abril de 1993, la Asamblea General aprobó la participación conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la MICIVIH y, en su resolución 49/27 B, de 12 de julio de 1995, renovó el mandato de la participación conjunta de las Naciones Unidas y autorizó la prórroga de la MICIVIH hasta el 7 de febrero de 1996, fecha en la que expiraría el mandato del Presidente de Haití.
3. La Comisión Consultiva toma nota de que, según los párrafos 49 a 51 del informe sobre la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití (A/50/548), el Secretario General se propone, previo recibo de una solicitud en ese sentido del Gobierno de Haití, recomendar a la Asamblea General que prorrogue el mandato de la MICIVIH después del 7 de febrero de 1996. Como se indica en el párrafo 50, el Secretario General de la OEA se ha manifestado dispuesto a mantener la presencia de la MICIVIH en Haití después de esa fecha. La Comisión Consultiva toma nota de que, si el Gobierno de Haití solicita que se prorrogue el mandato de la Misión, el tamaño y la composición de su plantilla volverían a evaluarse en consulta con el Secretario General de la OEA a fin de reflejar debidamente las nuevas características de la Misión.
4. Como se indica en el párrafo 5 del informe del Secretario General sobre la financiación de la MICIVIH, en el bienio 1996-1997 se necesita una consignación de 2.270.400 dólares para sufragar los gastos del mandato de la Misión en 1996 hasta el 7 de febrero de 1996. Como se indica en el anexo I del presente documento, las necesidades corresponden, entre otras, a los sueldos y gastos comunes de personal para el mantenimiento de 115 funcionarios de contratación internacional, que incluyen 98 del cuadro orgánico y categorías superiores (1 D-2, 2 P-5, 47 P-4, 41 P-3 y 7 P-2), 10 del cuadro de servicios generales y 7 del Servicio Móvil. El despliegue efectivo del personal de la MICIVIH en 1995 que se ha facilitado a la Comisión Consultiva figura en el anexo al presente informe.
5. Las Naciones Unidas y la OEA compartirán el costo de los sueldos y gastos comunes de personal de los 251 funcionarios locales, que se estiman en 456.800 dólares, con arreglo a lo dispuesto en el Memorando de Entendimiento entre las dos organizaciones. Como se indica en el anexo I del informe del Secretario General sobre la financiación de la MICIVIH, los créditos solicitados para sueldos y gastos comunes de personal (1.343.800 dólares) incluyen la parte

de los sueldos y gastos comunes de personal del personal local correspondiente a las Naciones Unidas, que asciende a 228.400 dólares.

6. Por lo que se refiere a la estimación correspondiente a los Voluntarios de las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva toma nota (ibíd., anexo I) de que se propone una consignación de 340.200 dólares para 30 Voluntarios que actúen como observadores de derechos humanos durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 7 de febrero de 1996. En opinión de la Comisión Consultiva la estimación de 11.340 dólares por Voluntario por 37 días es excesiva. La Comisión Consultiva recuerda que a mediados de julio se le informó de que el costo medio por Voluntario y por mes era de 4.325 dólares para la MICIVIH y de 4.695 dólares para la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH), incluidos los gastos de un programa y una dependencia de apoyo administrativo, según se indica en el párrafo 26 de su informe A/50/488. Además, la Comisión Consultiva recuerda que en la actualidad la estructura administrativa de la UNMIH proporciona apoyo administrativo a la MICIVIH (ibíd., párr. 24, y A/50/548, párr. 48).

7. La Comisión solicitó información acerca de la base adoptada para calcular las estimaciones de gastos de los Voluntarios de las Naciones Unidas, pero no obtuvo ninguna explicación satisfactoria. La Comisión recomienda que se apruebe una estimación revisada de 160.025 dólares para 30 Voluntarios de las Naciones Unidas durante un período de 37 días sobre la base de la tarifa proporcionada a la Comisión en julio de 1995 de 4.325 dólares por Voluntario por mes. La reducción consiguiente de la estimación es de 180.203 dólares.

8. Como se indica en el anexo I del informe del Secretario General sobre la financiación de la MICIVIH, los gastos operacionales incluyen créditos por valor de 31.300 dólares para alquiler y conservación de locales, y 25.000 dólares para servicios contractuales diversos. La Comisión Consultiva toma nota de que, de conformidad con los términos del Memorando de Entendimiento con la OEA, las Naciones Unidas están obligadas a pagar el 50% del costo total de alquiler y conservación de locales (62.600 dólares).

9. En lo que respecta al crédito total solicitado para alquiler y conservación de vehículos (63.600 dólares), la Comisión Consultiva considera excesiva la consignación de 32.700 dólares para piezas de repuesto, mantenimiento y reparaciones normales de 109 vehículos (89 propiedad de las Naciones Unidas y 20 vehículos de la OEA a un costo estimado de 300 dólares por vehículo por mes). La Comisión recuerda que, en lo que respecta a los vehículos de uso civil de la UNMIH, ha sido informada de que el costo mensual ascendería a 185 dólares por vehículo en concepto de piezas de repuesto y mantenimiento normal como se indica en el párrafo 30 de su informe. Previa solicitud, se facilitaron a la Comisión estimaciones revisadas de 20.165 dólares para cubrir los costos de piezas de repuesto, mantenimiento y reparaciones normales, y una estimación de 14.000 dólares para gasolina, aceite y lubricantes, con una reducción total consiguiente en lo que respecta al alquiler y mantenimiento de vehículos de 27.600 dólares.

10. En lo que respecta a los cargos por comunicaciones comerciales (66.400 dólares), la Comisión Consultiva considera que la consignación de 40.000 dólares, que figura en el anexo II del informe del Secretario General sobre la financiación de la MICIVIH, para cubrir el costo de la terminal de comunicaciones comerciales por satélite INMARSAT tipo "M", a una tarifa de uso de 2,5 horas por día y por terminal, puede ser excesiva. La Comisión entiende que la red de comunicaciones de la Misión de las Naciones Unidas en Haití satisface las exigencias de la MICIVIH, y que las terminales portátiles de INMARSAT se utilizarán como equipo de emergencia. La Comisión recuerda que, por

ejemplo, en el caso de los costos de comunicaciones comerciales para la UNMIH se presentaron a la Comisión estimaciones para la terminal del satélite comercial (INMARSAT tipo "M") a la tarifa de aproximadamente 5 minutos por día y por terminal, al costo mensual de 9.300 dólares para 15 terminales (A/50/363, anexo V, cuadro 7).

11. Tras una investigación, se informó a la Comisión Consultiva de que las consignaciones para el uso de las terminales INMARSAT tipo "M" son superiores para la MICIVIH en comparación con la UNMIH debido a que algunas estaciones exteriores de la MICIVIH no están ubicadas en la misma zona que las oficinas de sector de la UNMIH. Se indicó que estas terminales de INMARSAT están siendo utilizadas por la MICIVIH para comunicarse con su sede. Más aún, debido a lo remoto de sus ubicaciones, estas estaciones exteriores no cuentan con un sistema telefónico satélite/terrestre instalado en dichas ubicaciones. Se añadió que, en lo que se refiere al costo del alquiler de los repetidores (23.400 dólares), la tarifa aplicable a la UNMIH de aproximadamente 409 dólares por repetidor por mes es también aplicable a la MICIVIH debido al número de repetidores que actualmente alquilan tanto la UNMIH como la MICIVIH. En consecuencia, los costos revisados del alquiler de los repetidores de la MICIVIH se calculan en 3.700 dólares aproximadamente, con una reducción consiguiente estimada en 19.700 dólares.

12. La Comisión Consultiva recomienda que, teniendo en cuenta las reducciones indicadas en los párrafos 7, 9 y 11 supra, la Asamblea General consigne la cantidad de 2.042.897 dólares en la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Se requerirá una consignación adicional de 278.200 dólares en la sección 32 (Contribuciones del personal) compensada por la misma cantidad en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Anexo

Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH)

Despliegue efectivo del personal en 1995

En funciones el 31 de diciembre de 1994	Despliegue efectivo del personal en 1995												Total	
	Enero de 1995	Febrero de 1995	Marzo de 1995	Abril de 1995	Mayo de 1995	Junio de 1995	Julio de 1995	Agosto de 1995	Septiembre de 1995	Octubre de 1995	Noviembre de 1995	Diciembre de 1995		
Cuadro orgánico y categorías superiores														
SGA	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
D-2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
D-1	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
P-5	1	-	(1)	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	2
P-4	7	(1)	3	2	2	15	7	-	-	-	-	-	-	46
P-3	2	14	5	4	17	-	-	-	-	-	-	-	-	42
P-2	8	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
Subtotal	19	12	8	5	19	16	12	7	0	0	0	0	0	98
Servicios generales y otros														
Servicios generales	2	-	2	3	2	1	-	-	-	-	-	-	-	10
Servicio Móvil	2	-	-	4	2	(1)	-	-	-	-	-	-	-	7
Servicios de Seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Subtotal	4	0	2	7	4	0	0	0	0	0	0	0	0	17
Total personal internacional	23	12	10	12	23	16	12	7	0	0	0	0	0	115
Personal de contratación local	34	-	2	3	63	55	54	40	-	-	-	-	-	251
Voluntarios de las Naciones Unidas	0	-	-	-	-	30	-	-	-	-	-	-	-	30
Total general	57	12	12	15	86	101	66	47	0	0	0	0	0	396

Séptimo informe

Estimaciones revisadas de la Autoridad Internacional
de los Fondos Marinos para 1996

[Original: inglés]

[6 de diciembre de 1995]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General relativo a las estimaciones revisadas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1996 (A/C.5/50/28). Durante su examen del tema, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes le proporcionaron información adicional.
2. Como se recuerda en el párrafo 2 del informe del Secretario General, en su resolución 48/263, de 28 de julio de 1994, la Asamblea General decidió financiar los gastos administrativos de la Autoridad hasta el final del año siguiente al año en que entrara en vigor el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982.
3. La Comisión Consultiva toma nota de que, según se expresa en el párrafo 4 del informe del Secretario General, como el Acuerdo aún no ha entrado en vigor, en 1996 los gastos administrativos de la Autoridad todavía se sufragarán con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas.
4. La Comisión Consultiva toma nota asimismo de que aún no se ha creado el Consejo que debe proponer los candidatos para el cargo de Secretario General de la Autoridad y, por lo tanto, todavía no se ha realizado la elección del Secretario General.
5. Con respecto a la entrada en vigor del Acuerdo, la Comisión Consultiva recuerda que, de conformidad con el artículo 6 del anexo de la resolución 48/263 de la Asamblea General, el Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha en que 40 Estados hayan manifestado su consentimiento en obligarse de conformidad con los artículos 4 y 5, siempre que entre ellos figuren al menos siete de los primeros inversionistas, de los cuales al menos cinco deberán ser Estados desarrollados. En este sentido se informó a la Comisión Consultiva de que, al 27 de noviembre de 1995, habían ratificado el Acuerdo 41 Estados, de los cuales tres eran primeros inversionistas (dos de ellos son Estados desarrollados).
6. La Comisión Consultiva recuerda y reitera la observación que formuló en el párrafo 4 de su informe de 16 de diciembre de 1994¹, a saber, que aunque el Comité de Finanzas, el Consejo y luego la Asamblea de la Autoridad utilizan procedimientos de examen y aprobación del presupuesto muy concretos que suponen medidas de los gobiernos, mientras el presupuesto de la Autoridad sea financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la aprobación de la financiación deberá estar de acuerdo con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, es decir, que el presupuesto de la Autoridad tiene que ser aprobado por la Asamblea General después de que lo examine la Comisión Consultiva.
7. En el párrafo 25 de su informe, el Secretario General indica que el presupuesto total de que dispondrá la Autoridad en 1996 asciende a

2.656.800 dólares, de los cuales 1.318.900 dólares, corresponden a gastos de servicios de conferencias y 1.337.900 dólares, a gastos de la secretaría.

8. Como se señala en el párrafo 26 del informe del Secretario General, las necesidades estimadas de 1.318.900 dólares para servicios de conferencias se sufragarán con los recursos previstos en la sección 26E (Servicios de Conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Se informó a la Comisión Consultiva de que posiblemente se haya programado una semana en exceso en el calendario de reuniones y, según la duración de las sesiones, tal vez se puedan reducir los gastos de servicios de conferencias. En el anexo del presente informe se ofrece un desglose de las estimaciones de gastos sobre la base de períodos de sesiones de cinco y cuatro semanas. La Comisión Consultiva espera que toda economía así realizada se refleje en el informe pertinente sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

9. La Comisión Consultiva inquirió acerca del número de idiomas oficiales por período de sesiones del Comité de Finanzas que figura en el cuadro 1 del párrafo 26 del informe del Secretario General, y se le informó que serían seis y no uno.

10. Como se indica en el párrafo 46 del informe del Secretario General, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 se mantuvo, como base de recursos para 1996-1997, la consignación de 776.000 dólares que figuraba en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, en espera de que se presentara el presupuesto de la Autoridad a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. Por consiguiente, el Secretario General solicita una consignación adicional de 561.900 dólares en la sección 33 (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos).

11. La Comisión Consultiva observa que en los párrafos 13 y 20 del informe del Secretario General, cuando se hace referencia a los servicios que ha de prestar la secretaría provisional de la Autoridad, se mencionan servicios "administrativos" y también "sustantivos". La Comisión hizo indagaciones al respecto y se le informó de que las estimaciones pertinentes (véase el párrafo 7 supra) correspondían a los gastos administrativos de personal y de servicios de conferencias de la Autoridad y no a sus actividades operacionales. A este respecto, la Comisión Consultiva recomienda que en el futuro se aclare la presentación del presupuesto de manera que sea compatible con la resolución 48/263 de la Asamblea General.

12. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 28 del informe del Secretario General, se estima que para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996 se necesitarán 14 puestos (1 P-5, 2 P-2 y 11 de contratación local), es decir, la misma plantilla que tiene actualmente la Oficina del Derecho del Mar en Kingston. La Comisión Consultiva entiende que la Secretaría de las Naciones Unidas asistirá de diversas formas a esta secretaría provisional en el establecimiento de una estructura administrativa. Si se elige al Secretario General de la Autoridad en marzo de 1996, se estima que los recursos de personal necesarios para el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de mayo de 1996 serán de 16 puestos (1 de categoría de Secretario General Adjunto, 2 P-5 y 13 de contratación local). Las estimaciones presupuestarias para el período posterior al 31 de mayo de 1996 comprenden 23 puestos (1 de categoría de Secretario General Adjunto, 1 D-2, 2 P-5, 2 P-2 y 17 de contratación local). En vista de las funciones que habrán de desempeñarse, la Comisión Consultiva considera elevado el número de puestos de contratación local. La Comisión recomienda que para el período posterior al 31 de mayo de 1996 se aprueben 14 puestos de contratación local, lo que daría

lugar a una reducción de 29.700 dólares. Se informó a la Comisión Consultiva de que el cálculo de los gastos por concepto de puestos se había realizado conforme a las normas de las Naciones Unidas.

13. En el párrafo 31 del informe del Secretario General se solicita una consignación de 54.400 dólares para personal temporario general. La Comisión Consultiva toma nota de que los servicios que se prevé apoyar con esta estimación incluyen otros secretarios, auxiliares administrativos, auxiliares de investigaciones, auxiliares de procesamiento de datos e información, auxiliares de biblioteca y mensajeros. En este sentido, la Comisión Consultiva recuerda que en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997² señaló que, habitualmente, el personal temporario general se emplea más que nada para cubrir puestos adicionales durante los períodos de más trabajo y también se utiliza para sustituir a funcionarios con licencia de enfermedad prolongada o licencias de maternidad. La Comisión Consultiva confía en que el uso de recursos de personal temporario general se limite a los fines previstos originalmente. Si se necesitara personal adicional, debería justificarse esa necesidad mediante solicitudes concretas.

14. En el párrafo 32 del informe del Secretario General se solicita una consignación de 20.000 dólares para consultores. Al indagar al respecto, se informó a la Comisión Consultiva de que, si en marzo de 1996 se elige al Secretario General de la Autoridad, se necesitarán consultores para prestar asistencia a la pequeña secretaría provisional en Kingston en la preparación del presupuesto de la Autoridad.

15. En el párrafo 39 del informe del Secretario General se solicita un crédito de 18.000 dólares para gastos de transporte local. Dado que esta partida ha figurado en varias presentaciones del presupuesto, se solicita al Secretario General que establezca una política al respecto. La Comisión Consultiva opina que, por ejemplo, el personal que reciba servicios de transporte también debería hacer una contribución.

16. Teniendo en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos precedentes, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe una consignación adicional de 532.200 dólares en la sección 33 (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/49/7/Add.1 a 14), documento A/49/7/Add.3.

² Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1), párr. 68.

Anexo

Necesidades estimadas de servicios de conferencias para la
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1996

(En dólares EE.UU.)

A. Estimaciones de gastos (para cinco semanas)

(conforme a A/C.5/50/28)

	<u>Marzo de 1996</u> <u>(tres semanas)</u>	<u>Agosto de 1996</u> <u>(dos semanas)</u>	<u>Total</u>
Documentación anterior al período de sesiones (ACEFIR)	33 300	67 200	100 500
Servicios de reuniones (ACEFIR)	573 300	451 800	1 025 100 ^a
Documentación del período de sesiones (ACEFIR)	35 500	89 000	124 500
Documentación posterior al período de sesiones (ACEFIR)	<u>34 000</u>	<u>34 800</u>	<u>68 800</u>
Total	<u>676 100</u>	<u>642 800</u>	<u>1 318 900</u>

B. Estimaciones de gastos (para cuatro semanas)

	<u>Marzo de 1996</u> <u>(dos semanas)</u>	<u>Agosto de 1996</u> <u>(dos semanas)</u>	<u>Total</u>
Documentación anterior al período de sesiones (ACEFIR)	33 300	67 200	100 500
Servicios de reuniones (ACEFIR)	451 800	451 800	903 600 ^a
Documentación del período de sesiones (ACEFIR)	35 500	89 000	124 500
Documentación posterior al período de sesiones (ACEFIR)	<u>34 000</u>	<u>34 800</u>	<u>68 800</u>
Total	<u>554 600</u>	<u>642 800</u>	<u>1 197 400</u>

C. Documentación^b

	<u>Total de páginas</u>	
Documentación anterior al período de sesiones	30	180
Documentación del período de sesiones	120	240
Documentación posterior al período de sesiones	60	90

^a Se obtendrían ahorros de aproximadamente 121.500 dólares por concepto de dietas y salarios correspondientes al personal de servicios de conferencias que se envíe al lugar de la reunión.

^b No habrá cambios en las necesidades de documentación aunque el primer período de sesiones se acorte a dos semanas.

Octavo informe

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones
y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de
Administración Pública Internacional para el año 1995

[Original: inglés]
[6 de diciembre de 1995]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General en el documento A/C.5/50/24 y Corr.1 sobre las consecuencias financieras que, para los bienios de 1994-1995 y de 1996-1997, tienen varias decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) presentadas a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, tal como figuran en el informe de la CAPI para el año 1995¹. Al igual que en el pasado, la Comisión Consultiva ha limitado su examen de las consecuencias financieras de las recomendaciones contenidas en el informe de la CAPI a las presentadas a la Asamblea General por el Secretario General en su exposición. La Comisión Consultiva no ha hecho comentarios sobre las recomendaciones per se ni sobre la metodología en que se basan. Por otra parte, la Comisión Consultiva entiende que, según la información proporcionada por la secretaría de la CAPI, los cálculos se han obtenido a partir de estadísticas del personal del régimen de las Naciones Unidas en conjunto, y se aplican al personal más que a los puestos, utilizando como norma el nivel de P-4, escalón VI, que es el punto en que la escala del régimen común coincide con los niveles GS-13 y GS-14 de la administración pública tomada como comparación.

2. Como se indica en los párrafos 1 y 25 de la exposición del Secretario General, las consecuencias financieras de las recomendaciones de la CAPI ascienden a un aumento neto de 37,7 millones de dólares (14,8 millones de dólares en 1996 y 22,9 millones de dólares en 1997) en el presupuesto ordinario. En lo que respecta a los cambios en la remuneración del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, estos aumentos incluyen: a) aumentos de la escala de sueldos básicos/mínimos, reestructuración de la escala y aumento de los índices del ajuste por lugar de destino; b) tratamiento de las aportaciones a los planes de pensión en los ajustes de los índices por lugar de destino entre ciudades y de fecha a fecha; y c) componentes de gastos efectuados fuera del lugar de destino para los lugares de destino del Grupo I. En lo que respecta al personal del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local, se proporcionan los datos que figuran en los estudios de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Nueva York, Ginebra y Roma.

3. La Comisión Consultiva toma nota de que, en los párrafos 6 y 9 de la exposición del Secretario General, se dice que, con el fin de restablecer la proporción de la remuneración neta del personal de las Naciones Unidas en el margen del 115% de la remuneración neta de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, la Comisión recomendó a la Asamblea General a) un ajuste en la escala de sueldos básicos/mínimos que refleja un aumento del 3,089% con efecto a partir del 1° de marzo de 1996, y b) un aumento del 5,1% de los índices de ajuste por lugar de destino en todos los lugares de destino a partir del 1° de julio de 1996. Los ajustes en la escala de sueldos básicos/mínimos del régimen común de las Naciones Unidas tienen por objeto reflejar los ajustes realizados en el comparador. En consecuencia, el aumento del 3,089% en la escala de sueldos básicos/mínimos de las Naciones Unidas sigue, con una diferencia cronológica de 15 meses, un aumento del 3,22% en los sueldos

brutos del comparador (es decir, antes de los impuestos) en 1995 (en Washington).

4. Como se indica en el párrafo 249 del informe de la CAPI, el efecto combinado de las propuestas de la CAPI situaría al margen de remuneración neta de las Naciones Unidas/Estados Unidos aproximadamente en el punto medio de 115 en el año 1996 mediante la aplicación de aumentos de la remuneración neta, que serían de aproximadamente entre un 9% y un 10%, sobre la base de promedios ponderados. En el anexo X del informe de la Comisión figura, en su forma reestructurada, la escala de sueldos básicos netos para el cuadro orgánico y categorías superiores; en el anexo XII se explica la aplicación del método del aumento de la escala de sueldos para ajustar los niveles de remuneración neta. Teniendo en cuenta que el método funciona con los índices de ajuste por lugar de destino, en lugar de hacerlo con los sueldos básicos, las prestaciones relacionadas con la escala de sueldos básicos/mínimos (movilidad, condiciones de trabajo difíciles, pagos por separación del servicio y plus por condiciones de vida peligrosas) no quedan afectadas por el ajuste. La Comisión toma nota de que, según el párrafo 4 de la exposición del Secretario General, la CAPI examinará en 1996 la prestación por movilidad y condiciones de trabajo difíciles.

5. La Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General incluya en la próxima presentación de las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones de la CAPI una explicación y justificación completas de la metodología empleada para calcular los números del personal y los porcentajes aplicables a las Naciones Unidas.

6. Previa solicitud, se proporcionaron a la Comisión Consultiva las tabulaciones de las consecuencias financieras de las propuestas de la CAPI contenidas en su informe (véase el anexo al presente documento). La Comisión toma nota de que las Naciones Unidas tienen actualmente unos 4.950 funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores (el 27% de los 18.650 funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores del régimen común). De éstos, 3.410, es decir, el 69%, reciben sus sueldos con cargo al presupuesto ordinario, y 1.810 con cargo a fondos extrapresupuestarios. La Comisión Consultiva toma nota de que, según los párrafos 6, 10 y 25 de la exposición del Secretario General, los costos del aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos y de la escala de los índices de ajuste por lugar de destino para el cuadro orgánico y categorías superiores para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas asciende a 47,5 millones de dólares (18,2 millones de dólares en 1996 y 29,3 millones de dólares en 1997). Estas cifras incluyen un aumento de 24,8 millones de dólares en los sueldos básicos/mínimos (10,6 millones de dólares en 1996 y 14,2 millones de dólares en 1997) y 22,7 millones de dólares de la escala de ajuste por lugar de destino (7,6 millones de dólares en 1996 y 15,1 millones de dólares en 1997).

7. En lo que respecta a los 1.810 funcionarios de las Naciones Unidas cuyos sueldos se pagan con fondos extrapresupuestarios, la Comisión Consultiva fue informada de que las consecuencias financieras ascienden a 21,4 millones de dólares (8,2 millones de dólares en 1996 y 13,2 millones de dólares en 1997). Estas cifras incluyen un aumento de 11,2 millones de dólares en el sueldo básico/mínimo (4,8 millones de dólares en 1996 y 6,4 millones de dólares en 1997) y 10,2 millones de dólares de la escala de ajuste por lugar de destino (3,4 millones de dólares en 1996 y 6,8 millones de dólares en 1997).

8. Respondiendo a su solicitud, se proporcionó a la Comisión Consultiva información sobre el costo para las Naciones Unidas para el bienio 1996-1997 del aumento en el ajuste por lugar de destino autorizado por la CAPI, con efectos a

partir del 1° de noviembre de 1995. El costo que representa esta medida, que no forma parte de las recomendaciones de la CAPI actualmente presentadas a la Asamblea General, ascienden a un total de 15,6 millones de dólares en las secciones de gastos y en la sección 3 de ingresos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Se indicó que, en lo que respecta a Nueva York, el aumento del ajuste por lugar de destino de 6,7% había sido parcialmente previsto por la tasa de inflación proyectada aplicada al proyecto de presupuesto por programas. Los costos para el componente extrapresupuestario del presupuesto de las Naciones Unidas se calculan en 7,4 millones de dólares.

9. Por las razones que se explican en los párrafos 271 a 274 del informe de la CAPI, y como se indica en los párrafos 11 y 12 de la exposición del Secretario General, la introducción en 1990 de un procedimiento revisado para calcular el componente de pensiones del índice del ajuste por lugar de destino tuvo el resultado inadvertido de una infravaloración de los índices de ajuste por lugar de destino respecto de todos los lugares de destino, lo cual afectó el ingreso real del personal. Con el fin de corregir la situación, la Comisión Consultiva decidió que, con efecto a partir del próximo ajuste de la escala global de la remuneración pensionable para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores, se utilizasen las contribuciones efectivas a las pensiones en los ajustes de fecha a fecha del índice de ajuste por lugar de destino.

10. Como se indica en el párrafo 12 de la exposición del Secretario General, la CAPI concluyó que les habían correspondido algunos ahorros a los Estados Miembros desde 1990 (aproximadamente 4 millones de dólares por año) como resultado de la infravaloración de los índices de ajuste por lugar de destino antes mencionada. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 25 de la exposición del Secretario General los costos adicionales para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se calculan en 452.000 dólares en 1995, 2,7 millones en 1996 y 670.700 dólares en 1997. Los costos extrapresupuestarios se calculan en 203.271 dólares en 1995, 1,2 millones en 1996 y 301.300 dólares en 1997.

11. Con el objetivo de estabilizar la paga efectiva en moneda local en algunos lugares de destino, la CAPI decidió introducir, con efecto a partir del 1° de noviembre de 1995, un procedimiento en virtud del cual, al calcular los índices de ajuste por lugar de destino para todos los lugares de destino del Grupo I² (es decir, los lugares de destino situados en los países europeos occidentales, los Estados Unidos de América, el Canadá, Japón, Hong Kong, la República de Corea, Australia y la Guyana francesa) se utilizaron los porcentajes efectivos de gastos hechos fuera de la zona y no el sistema en vigor del tramo del 10%. En el párrafo 14 de su exposición, el Secretario General estima que, como resultado de ello, los Estados Miembros realizarían economías de aproximadamente 931.500 dólares en 1996 y 1,9 millones de dólares en 1997.

12. La Comisión Consultiva toma nota de que, en lo que respecta a las consecuencias financieras de los estudios de las mejores condiciones prevalecientes de empleo en Nueva York, Ginebra y Roma, se realizarían economías en el presupuesto ordinario de aproximadamente 10,4 millones de dólares (5,2 millones de dólares en 1996 y 5,2 millones de dólares en 1997).

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/50/30).

² Ibíd, párr. 294.

Anexo

Consecuencias financieras de las decisiones y recomendaciones
que figuran en el informe de la Comisión de Administración
Pública Internacional para el año 1995

Datos básicos

Número de funcionarios del cuadro orgánico
y categorías superiores

	<u>Régimen común</u>			<u>Naciones Unidas</u>	
	<u>Presupuesto ordinario</u>	<u>Recursos extrapresu- puestarios</u>	<u>Total</u>	<u>Presupuesto ordinario</u>	<u>Recursos extrapresu- puestarios</u>
Sede	6 640 (74%)	2 270 (26%)	8 910 (100%)	3 410	1 540
Lugares de destino sobre el terreno	3 880	5 860	9 740		
Total	10 520 (56%)	8 130 (44%)	18 650 (100%)		

Emolumentos promedio: 82.144 dólares de los EE.UU.) (costos estándar de Nueva York) (sueldo básico medio, para un funcionario con familiares a cargo + ajuste medio por lugar de destino + prestación por un hijo a cargo)

Remuneración pensionable media: (índice de ajuste por lugar de destino: 43,2) 87.980 dólares

Valor por punto del índice para la categoría P-4/escalón VI: (1%) 541 dólares

Las Naciones Unidas emplean 4.950 de los 18.650 funcionarios del cuadro orgánico del régimen común (27%); de esos 4.950 funcionarios, 3.410 (69%) reciben sus sueldos con cargo al presupuesto ordinario.

Sueldos de los funcionarios del cuadro orgánico

La Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) estimó el costo total anual de las consecuencias financieras de sus decisiones para el régimen común en 157,4 millones de dólares, que se desglosan de la manera siguiente:

	<u>Miles de dólares EE.UU.</u>
a) Escala de sueldos básicos/mínimos	
i) Aumento de la remuneración	73 800
ii) Prestación por movilidad y condiciones de trabajo difíciles	1 881
iii) Países con multiplicador inferior a 3,1	33
iv) Escala de pagos por separación del servicio	402
v) Prestación por condiciones de vida peligrosas	211
Total	76 327
b) Aumento de los índices del ajuste por lugar de destino en un 5,1%	81 100
Total a) + b)	157 427

En 1996, la escala de sueldos básicos/mínimos (inciso a)) entraría en vigor el 1° de marzo y el aumento de los índices del ajuste por lugar de destino (inciso b)) el 1° de julio. Por lo tanto las consecuencias financieras estimadas serían menores, a saber 103,6 millones de dólares.

Las Naciones Unidas tienen el 27% de los funcionarios del cuadro orgánico del régimen común; por consiguiente, las consecuencias financieras para 1996 ascienden al 27% de 103,6 millones de dólares, es decir, a 28 millones. De esa cifra, el 69% corresponderá al presupuesto ordinario, es decir, 19,3 millones.

Para 1997, las consecuencias financieras para las Naciones Unidas representarán el 27% de 157,4 millones o sea 42,5 millones; de éstos, el 69% corresponderá al presupuesto ordinario, es decir 29,3 millones de dólares.

Escala de sueldos básicos/mínimos

La CAPI estimó los costos respecto de la escala de sueldos básicos/mínimos en 76,3 millones de dólares anuales. Para 1996, únicamente, en 57 millones, de los cuales el 27% corresponderá a las Naciones Unidas, o sea 15,4 millones. El 69% de esta última cifra, que corresponderá al presupuesto ordinario, es de 10,6 millones de dólares. Para 1997, el 27% de 76,3 millones son 20,6 millones; el 69% de esta última cifra, que corresponderá al presupuesto ordinario, asciende a 14,2 millones de dólares.

La CAPI estimó el costo para los lugares de destino con multiplicador del ajuste por lugar de destino inferior a 3,1 en 33.000 dólares para 1996; para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, el costo por punto del multiplicador es de 541 dólares. Hay dos países en esa situación: Swazilandia, con un multiplicador de 2,3 (actualmente revisado al 1° de noviembre a 0,0; se aplicaría a un funcionario de las Naciones Unidas) y Tayikistán, con un multiplicador del 2,0 (ningún funcionario de las Naciones Unidas). Sin costo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Las consecuencias en relación con las prestaciones por movilidad y condiciones de trabajo difíciles han sido estimadas por la CAPI en 1.881.000 dólares anuales, de los cuales corresponde a las Naciones Unidas el 27%, es decir, 507.870 dólares, de los cuales 350.430 dólares serán con cargo al presupuesto ordinario (con cargo a recursos extrapresupuestarios, 157.440 dólares). En 1996 el costo para el presupuesto ordinario será de 262.820 dólares.

El 3,1% de aumento de la escala de pagos por separación del servicio ha sido estimado por la CAPI en 402.000 dólares. En 1996 el aumento ascenderá a 301.500 dólares; para las Naciones Unidas será de 81.405 dólares, de los cuales 56.170 dólares se cargarán al presupuesto ordinario. En 1997 el aumento para las Naciones Unidas será de 108.540 dólares, de los cuales 74.890 se cargarán al presupuesto ordinario.

Las prestaciones por condiciones de vida peligrosas han sido estimadas por la CAPI en 211.000 dólares. En 1997 para las Naciones Unidas el aumento será de 56.970 dólares, de los cuales 39.310 dólares se cargarán al presupuesto ordinario. En 1996, las consecuencias financieras para el presupuesto ordinario ascenderán a 29.480 dólares.

Las consecuencias del componente de aumento de las remuneraciones para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en 1996 serán de 10.251.530 dólares; el total respecto de todos los demás elementos asciende a 348.470 dólares. En 1997 las consecuencias financieras ascenderán a 13.735.370 dólares y 460.630 dólares, respectivamente.

Al 1° de julio de 1995 las contribuciones del personal a nivel de P-4, nivel VI ascendían a 22.442 dólares. A partir del 1° de marzo de 1996 esas contribuciones ascenderán a 23.120 dólares. La diferencia es de 678 dólares anuales, o de 56,50 dólares mensuales. Por lo tanto, considerando 10 meses en 1996 la diferencia será de 565 dólares.

El aumento de los índices del ajuste por lugar de destino en un 5,1% en julio de 1996 costará 40.550.000 dólares. El 27% de esa cifra corresponde a las Naciones Unidas, es decir, 10.949.000 dólares, de los cuales el 69%, o 7.555.000 dólares, se cargará al presupuesto ordinario. (El costo por el año completo es de 15,1 millones de dólares.)

Aportaciones a los planes de pensiones/índices del ajuste por lugar de destino

La CAPI estima el costo por este concepto en 17 millones de dólares por un período de 14 meses, desde el 1° de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1996. El costo mensual estimado sería por consiguiente de 1.214.300 dólares; el costo para el régimen común por dos meses en 1995 sería de 2.428.570 dólares. El 27% correspondiente a las Naciones Unidas asciende a 655.714 dólares; el 69% de esta última cifra, es decir, 452.443 dólares, corresponde al presupuesto ordinario. El costo para el régimen común en 1996 será de 14.571.600 dólares; para las Naciones Unidas, será el 27% de esa cifra, es decir, 3.934.330 dólares, de los cuales 2.714.700 dólares se cargarán al presupuesto ordinario. El costo anual estimado por la CAPI para el régimen común en 1997 es de 3,6 millones de dólares; para las Naciones Unidas, el costo total es de 972.000 dólares, de los cuales 670.700 dólares se cargarán al presupuesto ordinario.

Gastos efectuados fuera del lugar de destino/lugares de destino del grupo I

La CAPI ha estimado que las economías por este concepto ascenderán a 5 millones de dólares en 1996, y a 10 millones anuales de allí en adelante. Para las Naciones Unidas, el total correspondiente a 1996 es de 1,4 millones de dólares; de esa cifra, 931.500 dólares corresponden al presupuesto ordinario. En 1997, las economías para el presupuesto ordinario ascenderán a 1,9 millones de dólares, sobre un total de 2,8 millones de dólares.

Estudios de sueldos del personal del cuadro de servicios generales

a) Nueva York

i) Gastos adicionales

	<u>Total</u>	<u>Otros</u>	<u>Naciones Unidas</u>
	(Dólares EE.UU.)		
Cuadro de servicios generales (Naciones Unidas, 2.400 funcionarios) 1,13% de aumento (enero de 1995)	1 552 667	661 610	891 057
Auxiliares de información pública (Naciones Unidas, 22 funcionarios) 1,13% de aumento (enero de 1995)	7 458		7 458
Profesores de idiomas (Naciones Unidas, 17 funcionarios) 0,15% de aumento (enero de 1995)	10 940		10 940
Total gastos adicionales	1 571 065	661 610	909 455

ii) Reducción de gastos

Las cifras que figuran a continuación corresponden a reducciones de gastos resultantes de no haberse aplicado el 2,45% de ajuste por costo de la vida que estaba previsto con efecto a partir del 1° de septiembre de 1994 ni otro ajuste del 2,5% aproximadamente, que se había proyectado para 1995.

	<u>Reducciones de gastos</u>
	(Dólares EE.UU.)
<u>Artes y oficios</u> (Naciones Unidas, 268 funcionarios)	
Aplicación de un aumento del 1,4% a los salarios netos basado en resultados de los estudios de sueldos (septiembre de 1994) en lugar del 2,45% por ajuste del costo de vida	(95 000)
No aplicación del ajuste por costo de la vida en 1995	(290 000)
<u>Servicio de seguridad</u> (Naciones Unidas, 244 funcionarios) (El estudio dio como resultado una disminución del 4,3% en los salarios netos)	
No aplicación del 2,45% por ajuste del costo de vida en septiembre de 1994	(274 000)
No aplicación del ajuste por costo de la vida en 1995	(285 000)
Reducción total proyectada de los gastos	<u>(944 000)</u>

iii) Gastos adicionales concernientes a prestaciones revisadas

Prestación por cónyuge a cargo

Esta prestación ha aumentado en 804 dólares; la tasa revisada es equivalente a 3.038 dólares (la tasa de 1993 era equivalente a 2.234 dólares).

Actualmente, 3.418 funcionarios reciben esta prestación. Por consiguiente, los gastos adicionales de la Organización por ese concepto ascienden a 2,7 millones de dólares y la parte correspondiente a las Naciones Unidas es de 1.210.000 dólares.

Prestación por hijos a cargo

Esta prestación aumentó en 5 dólares; la prestación revisada es de 1.181 dólares (la prestación anterior era de 1.176 dólares).

Actualmente, 3.228 funcionarios reciben esa prestación. Los gastos adicionales por ese concepto ascienden a 16.000 dólares; la parte que corresponde a las Naciones Unidas asciende a 7.170 dólares.

iv) Resumen de las consecuencias financieras para Nueva York

	<u>Naciones Unidas</u>	<u>Total</u>
	(Dólares EE.UU.)	
Sueldos	909 455	1 571 065
Prestación por cónyuge a cargo	1 210 000	2 700 000
Prestación por hijos a cargo	7 170	16 000
	<hr/>	<hr/>
	2 126 625	4 287 065
Reducción de gastos	(944 000)	(944 000)
	<hr/>	<hr/>
Saldo	1 182 625	3 343 065
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

b) Roma

Gastos adicionales

El estudio de las mejores condiciones de empleo prevaecientes en Roma dio como resultado un aumento del 1,4% sobre los salarios, lo que contribuyó a un aumento de los gastos de alrededor de 3.940.000 dólares para 2.356 funcionarios del cuadro de servicios generales. La proporción de gastos adicionales que corresponde a las Naciones Unidas es de 23.413 dólares para 14 funcionarios del cuadro de servicios generales.

c) Ginebra

El estudio de las mejores condiciones de empleo prevaecientes en Ginebra indicó que los sueldos de las Naciones Unidas eran en general superiores en 7,4% a los utilizados como base de comparación. El Secretario General Adjunto de Administración y Gestión dio instrucciones de que la escala que se aplicara a partir del 1° de septiembre de 1995 para los funcionarios contratados después del 31 de agosto de 1995 se reduciría en 7,4%. Los funcionarios contratados con anterioridad al 1° de septiembre de 1995 seguirían siendo remunerados sobre la base de la escala anterior hasta que la diferencia quedara eliminada por el alza del costo de la vida.

Como resultado de esa decisión se produjo una reducción de los gastos de alrededor de 5,6 millones de dólares para el régimen común de las Naciones Unidas en Ginebra, ya que las escalas de sueldos reducidas en 7,4% se aplicaron únicamente a los funcionarios contratados después del 31 de agosto de 1995; la proporción que corresponde a las Naciones Unidas es de aproximadamente 1,5 millones de dólares para 1995.

Los cálculos que anteceden están basados en el punto medio de la escala de sueldos del cuadro de servicios generales (G-IV, escalón VI), utilizando un total de 4.717 funcionarios de contratación local (en todos los organismos), de los cuales 1.278 son funcionarios de contratación local de las Naciones Unidas. Para calcular las cifras se ha aplicado el tipo de cambio más reciente de 1,15 francos suizos por dólar de los Estados Unidos.

Noveno informe

Reforma del sistema interno de administración de justicia
en la Secretaría de las Naciones Unidas

[Original: inglés]

[8 de diciembre de 1995]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la reforma del sistema interno de administración de justicia en la Secretaría de las Naciones Unidas (A/C.5/50/2). Durante su examen del informe la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que le facilitaron información adicional.
2. La Comisión Consultiva recuerda que el informe del Secretario General constituye una consolidación de sus informes anteriores: su informe del 18 de marzo de 1995¹, que contiene los principales elementos de la reforma propuesta, la adición del 9 de junio de 1995² sobre las consecuencias financieras de la reforma y la adición del 26 de junio de 1995³ por la que se modifica la propuesta inicial. El informe del Secretario General ha sido complementado por el documento A/C.5/50/2/Add.1, que contiene nuevas observaciones del Secretario General, observaciones del Sindicato del Personal de Nueva York y nuevas observaciones del Tribunal Administrativo.
3. La Comisión Consultiva recuerda que gran parte de la atención que en estos últimos años se ha prestado al tema de la "administración de justicia" se deriva de las observaciones formuladas por la Comisión en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987⁴. En el párrafo 69 de ese informe la Comisión señaló que la Organización hacía frente a "problemas cada vez más importantes en razón de la multiplicidad de procedimientos largos y engorrosos (particularmente en cuanto a la evaluación del rendimiento), el creciente número de apelaciones y otras reclamaciones presentadas y las largas demoras en la administración de la justicia". En el párrafo 71 la Comisión Consultiva señaló que era "urgente la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos con miras a reducir considerablemente el número de casos que requieran una plena revisión formal."
4. Observando que esas cuestiones tenían importantes repercusiones financieras que los Estados Miembros no podían pasar por alto, no sólo por sus costos directos sino también por el tiempo que el personal no podía dedicarse a su trabajo normal, la Comisión Consultiva recomendó que el informe que preparara el Secretario General se centrara en los siguientes puntos:
 - a) La simplificación de las normas y procedimientos de modo que los funcionarios pudieran informarse más fácilmente de sus derechos y obligaciones. De ese modo podrían minimizarse los malentendidos y las apelaciones resultantes de la confusión sobre la interpretación apropiada de textos complejos;
 - b) La determinación de aquellos aspectos de la administración del personal que daban lugar a un número desproporcionado de apelaciones, con miras a introducir reformas en esas esferas;
 - c) La simplificación de los procedimientos de apelación a fin de establecer: i) una rápida solución de las controversias de menor importancia antes de llegar a la fase de apelación, ii) un mecanismo para rechazar las

demandas de revisión que no estuvieran justificadas, y iii) una tramitación más eficiente de los casos que llegaran a la Junta Mixta de Apelación y al Tribunal Administrativo.

5. La Comisión Consultiva puso de relieve que al hacer esa recomendación no tenía intención de imponer un conjunto específico de soluciones ni de interferir en las responsabilidades del Secretario General por la administración de la Secretaría. Sin embargo, a la luz de la situación mencionada, la Comisión consideraba que debía darse a la Asamblea General la información necesaria para que pudiera comprobar que se habían determinado las causas del problema y se habían elaborado soluciones.

6. En ese contexto la Comisión Consultiva ha estado examinando desde mayo de 1995 las propuestas contenidas en los diversos documentos presentados por el Secretario General. Las actuales propuestas sobre la reforma del sistema interno de administración de justicia se derivan de un informe anterior, de fecha 8 de noviembre de 1994⁵, en el que se enumeraban conceptos básicos, y se presentan de conformidad con la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 49/222 A de 23 de diciembre de 1994.

7. En el párrafo 6 de su informe más reciente (A/C.5/50/2), el Secretario General indica que la reforma propuesta tiene un triple propósito:

a) Facilitar la conciliación y la solución de las diferencias antes de que se conviertan en litigios;

b) Profesionalizar a los miembros de los órganos de apelación y las juntas de disciplina, y darles los medios de examinar los casos de una forma que, sin dejar de ser equitativa, sea más rápida;

c) Instituir un sistema de justicia económico y sencillo, con la eliminación de costos ocultos y subsidios indirectos.

8. En lo que respecta a la pronta conciliación y solución de controversias (ibíd., secc. II), la Comisión Consultiva observa que el Secretario General propone que se proporcione capacitación para la pronta solución de conflictos, que se nombren grupos de mediación en los principales lugares de destino que se ocupen de los desacuerdos, reclamaciones y denuncias de discriminación planteadas de manera oficiosa por los funcionarios, y que se aumente su capacidad para realizar revisiones eficaces de las decisiones administrativas en una etapa inicial del proceso.

9. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 9 del informe del Secretario General que se menciona más arriba que los nuevos programas de capacitación para los que se consignaron fondos en el bienio 1994-1995 tienen por objeto mejorar las aptitudes de comunicación y las técnicas de solución de controversias. La Comisión observa también que los oficiales ejecutivos, los oficiales de personal y los administradores están recibiendo capacitación que les permitirá determinar las verdaderas preocupaciones de los funcionarios.

10. En los párrafos 10 a 13 del mismo informe, el Secretario General analiza el establecimiento de grupos de mediación en los principales lugares de destino que se ocuparán de los desacuerdos, las reclamaciones y las denuncias de discriminación presentadas por los funcionarios. Esos grupos, que se designarán mediante los mecanismos vigentes de administración del personal, sustituirán a los actuales grupos encargados de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones. La Comisión Consultiva señala que la diferencia entre los grupos de mediación propuestos y los actuales grupos encargados de investigar denuncias

de discriminación y otras reclamaciones es que los primeros harán hincapié en la mediación entre las partes a fin de resolver los desacuerdos antes de que lleguen a constituirse en litigios formales. Los miembros de los grupos de mediación también recibirán adiestramiento como parte del programa de capacitación.

11. En el párrafo 12 de su informe, el Secretario General propone el establecimiento de un puesto de Coordinador de categoría D-1 que organizará, capacitará y orientará a los grupos de mediación. La Comisión Consultiva observa que, además, en caso de que la Asamblea General aprobara la propuesta del Secretario General, se necesitaría una suma de 41.300 dólares en 1996-1997 para sufragar los viajes que tendrá que realizar el Coordinador a fin de ayudar a establecer los grupos de mediación en los distintos lugares de destino.

12. La Comisión Consultiva acoge favorablemente la intención del Secretario General de facilitar la conciliación y solución de controversias en una fase temprana, pues ello contribuiría a reducir el número de casos que necesitarían un examen oficial, de acuerdo con el llamamiento ya realizado por la Comisión Consultiva a ese respecto (véase el párrafo 3 supra). Con ese fin, la Comisión respalda la propuesta de nombramiento de grupos de mediación en los principales lugares de destino y la consignación de fondos para un puesto de categoría D-1 a fin de nombrar un Coordinador.

13. Con miras a aumentar la capacidad de revisar con eficacia las decisiones administrativas, el Secretario General propone en el párrafo 14 de su informe el establecimiento de dos puestos de oficial de revisión administrativa, uno de categoría P-5 y otro de categoría P-4. También se propone que la revisión de las decisiones administrativas se realice en la Oficina del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión por alguien que no sea el funcionario de esa Oficina que presta asesoramiento sobre las decisiones que se habrán de adoptar respecto de las recomendaciones formuladas por órganos consultivos en casos de apelación y disciplina. El Secretario General también propone modificar el inciso a) de la regla 111.2 del Reglamento del Personal, de manera que los funcionarios tengan un plazo de tres meses para solicitar una revisión administrativa, y el apartado ii) del inciso a) de la regla 111.2 de ese Reglamento, para conceder un período de revisión de dos meses a los casos que se planteen en Nueva York y de tres para los demás casos.

14. La Comisión Consultiva reconoce la necesidad de velar por que la revisión inicial de las decisiones administrativas se realice de manera exhaustiva y rápida y confía en que las medidas indicadas en el informe del Secretario General resulten eficaces; con ese fin, recomienda que se acepten los nuevos puestos de categorías P-4 y P-5 que se proponen en el informe. Además, la Comisión Consultiva recomienda que se dé independencia operacional a la dependencia a fin de asegurar su objetividad y eficacia.

15. En la sección III del informe del Secretario General se analiza la profesionalización del sistema de justicia. El Secretario General propone la sustitución de la Junta Mixta de Apelación por una Junta de Arbitraje, la sustitución del Comité Mixto de Disciplina por una Junta de Disciplina y el fortalecimiento de la Lista de Asesores Letrados.

16. Los párrafos 18 a 53 del informe del Secretario General se refieren a la propuesta de establecer una Junta de Arbitraje. Las razones en que se apoya esa propuesta son el número insuficiente de voluntarios, de los que depende el sistema actual, la falta de preparación profesional entre los que se ofrecen para examinar casos, los retrasos en la tramitación de los casos a causa de la falta de conocimientos profesionales y el elevado costo que entrafía el sistema

actual por el tiempo que deben asignar a cada caso los miembros y presidentes de la Junta Mixta de Apelación, en desmedro de sus funciones ordinarias. La Comisión Consultiva tiene presente también la declaración formulada por el Secretario General en el documento A/C.5/49/CRP.2 según la cual los estudios y las conclusiones que llevaron a la preparación de su informe se guiaron principalmente por los principios de las debidas garantías procesales y el imperio del derecho, inclusive el principio establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 13 de julio de 1954, en virtud de la cual las Naciones Unidas habían de establecer para sus funcionarios un sistema judicial o de arbitraje para el arreglo de toda controversia que pudiera surgir entre ellos y la Organización. Así pues, las propuestas contenidas en el informe A/C.5/49/13 estaban de acuerdo con esos principios.

17. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 38 del informe del Secretario General que la Junta de Arbitraje será establecida en virtud de un estatuto que promulgará el Secretario General. En los anexos I y II del informe del Secretario General se exponen las enmiendas que habrá que introducir en el Estatuto del Personal y Reglamento del Personal para permitir el establecimiento de la Junta de Arbitraje y un proyecto de estatuto de esa Junta.

18. Para asegurar su independencia, el Secretario General propone que los miembros de la Junta de Arbitraje sean "oficiales" en lugar de funcionarios de las Naciones Unidas. En caso de que la Asamblea General aprobase la creación de una Junta de Arbitraje, la Comisión Consultiva opina que habría que encontrar un modo de garantizar la independencia operacional de los miembros de la Junta sin crear una categoría diferente de oficiales no designados por elección, lo que podría dar lugar a confusiones.

19. La Comisión Consultiva observa que en el artículo 3 del proyecto de estatuto se prevé que la Junta de Arbitraje estará integrada por 10 miembros (es decir, un presidente, un presidente suplente, cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes).

20. Con respecto a la remuneración de los presidentes y los miembros de la Junta de Arbitraje, el Secretario General tiene la intención de establecer la compensación anual del presidente y del presidente suplente a un nivel equivalente al sueldo básico y dietas que perciben los funcionarios de las Naciones Unidas de la categoría de Director (D-2), escalón VI, que prestan servicios en la Sede y en Ginebra respectivamente, lo que ascendería a 249.200 dólares para el presidente y 267.500 dólares para el presidente suplente sobre una base bienal.

21. Los miembros titulares y los miembros suplentes de la Junta de Arbitraje recibirían por cada día que desempeñan sus funciones durante los períodos de sesiones programados en la Sede y en Ginebra la 365ª parte de la compensación anual equivalente al sueldo básico y dietas que perciben los funcionarios de las Naciones Unidas de la categoría de Director (D-2), escalón I, que prestan servicios en la Sede y Ginebra respectivamente. La Comisión Consultiva observa que no queda clara la justificación para la remuneración global que se describe en este párrafo y en el precedente, que es distinta a cualquier arreglo de remuneración vigente. Si la Asamblea General los acepta, esos arreglos se deberían considerar sui generis.

22. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 30 de su informe el Secretario General dice que se propone aceptar las recomendaciones unánimes de la Junta de Arbitraje, salvo que haya un motivo imperioso de derecho o de principio para no hacerlo.

23. La Comisión Consultiva también observa que el Secretario General se propone introducir procedimientos facultativos de arbitraje con laudo obligatorio en los casos en que las controversias se refieran a cuestiones meramente de hecho o los casos en que las cantidades de dinero que se reclaman sean relativamente pequeñas.

24. La propuesta de reemplazar la Junta Mixta de Apelación con una Junta de Arbitraje es motivo de preocupación. En tal sentido, la Comisión pidió que se le proporcionaran las observaciones formuladas por el Tribunal Administrativo con respecto a esas propuestas. Dichas observaciones se publicaron ulteriormente como anexo al documento A/C.5/49/60/Add.2. Más recientemente, el Tribunal publicó nuevas observaciones, que aparecieron en el Anexo I al documento A/C.5/50/2/Add.1. Como se puede ver en esos documentos, el Tribunal ha expresado reservas y dudas sobre diversos aspectos de las propuestas relativas a una Junta de Arbitraje.

25. Según el Tribunal, las consecuencias financieras pueden ser superiores a lo que se prevé actualmente, ya que el concepto de una Junta de Arbitraje única con dos miembros que prestan servicios a jornada parcial puede resultar insuficiente para las tareas que se han de desempeñar y que exigen árbitros adicionales de dedicación exclusiva y/o de dedicación parcial. El Tribunal opina que también puede ser necesario recurrir a servicios auxiliares, como transcripciones de testimonios. A juicio del Tribunal, probablemente también se necesite personal adicional de apoyo de la Junta. Si la evaluación del Tribunal es acertada, la Comisión Consultiva opina que los gastos conexos tendrán que revisarse.

26. La Comisión Consultiva señala que desde que se formularon las observaciones del Tribunal mencionadas en el párrafo 25 *supra*, el Secretario General ha enmendado su propuesta de que la Junta de Ginebra esté encabezada por un presidente suplente de dedicación exclusiva (véase A/C.5/50/2, párr. 41). Así pues, tanto la Junta de Nueva York como la de Ginebra estarían integradas por un presidente/presidente suplente de dedicación exclusiva, dos miembros titulares de dedicación parcial y dos miembros suplentes de dedicación parcial.

27. La Comisión Consultiva solicitó información sobre las necesidades previstas de personal para la Junta de Arbitraje de Nueva York y Ginebra; la Comisión todavía no ve con exactitud cuáles serían exactamente esas necesidades y cómo se atenderían. Como se puede ver en el resumen financiero que figura en el párrafo 69 del informe del Secretario General, no se hace mención alguna a servicios de secretaría u otros servicios para las juntas.

28. La información adicional recibida del Tribunal Administrativo indica que, a su juicio, los honorarios diarios propuestos para árbitros plenamente calificados de dedicación parcial y la remuneración propuesta para el Presidente de dedicación exclusiva más las dietas destinadas a los viajes tal vez no reflejen el nivel actual de honorarios para árbitros profesionales.

29. En sus observaciones más recientes (véase A/C.5/50/2/Add.1, Anexo I, párr. 9), el Tribunal reconfirmó sus observaciones anteriores y precisó aún más sus opiniones con respecto a las estimaciones de los gastos. El Tribunal observó que "el requisito del tiempo indica que la estructura de arbitraje podría resultar considerablemente más costosa de lo que sugieren las estimaciones" en lo que atañe a las cifras correspondientes a sueldos y dietas de los miembros de dedicación parcial en Nueva York. El Tribunal también observa que los gastos accesorios de personal de oficina y secretaría (si los hubiera) realizados por los árbitros de dedicación parcial cuando estén trabajando en casos en sus propias oficinas fuera de la Sede no se han incluido en las estimaciones.

30. También ha expresado preocupaciones el Sindicato del Personal en comentarios que se reprodujeron como anexo II al documento A/C.5/50/2/Add.1. Esas preocupaciones incluyen la necesidad de establecer un proceso de selección que asegure que los árbitros son verdaderamente independientes. El Sindicato del Personal también expresó preocupaciones con respecto al derecho del personal a disponer de un asesor letrado competente y a la cuestión de arbitraje con laudo obligatorio.

31. Con respecto a la propuesta de establecer una Junta de Arbitraje, la Comisión Consultiva considera que aún hay cuestiones que requieren estudio. Teniendo presentes las disposiciones de la resolución 49/222 A de la Asamblea General, la Comisión Consultiva recomienda que se estudie más a fondo ese asunto antes de que la Asamblea pase a considerar la creación de una Junta de Arbitraje (véase el párrafo 40 infra).

32. En los párrafos 54 a 68 del informe del Secretario General se examina la propuesta de sustituir el Comité Mixto de Disciplina por una Junta de Disciplina integrada por profesionales capacitados. En los anexos I y IV del informe del Secretario General figuran las enmiendas al Reglamento de Personal que son necesarias para el proceso de reforma propuesto, así como el proyecto de estatuto de la Junta de Disciplina.

33. La propuesta de reforma del proceso disciplinario se debe a las demoras del actual sistema y a la falta de miembros del Comité Mixto de Disciplina con conocimientos especializados en cuestiones técnicas, como las fiscales y las de adquisiciones.

34. La Comisión Consultiva toma nota de que, según se indica en el párrafo 56 del informe del Secretario General y a diferencia de la Junta de Arbitraje propuesta, la Junta de Disciplina estaría integrada por funcionarios.

35. El Secretario General propone que la sección de Nueva York de la Junta de Disciplina esté presidida por el Presidente de la Junta de Arbitraje y la sección de Ginebra lo esté por el Presidente suplente de esa Junta.

36. En vista de los estrechos vínculos entre la Junta de Arbitraje y la Junta de Disciplina y de la recomendación de la Comisión Consultiva formulada en el párrafo 31 supra con respecto a la Junta de Arbitraje, la Comisión Consultiva recomienda que la creación de la Junta de Disciplina y de la Junta de Arbitraje se consideren conjuntamente (véase el párrafo 40 infra).

37. Con respecto a la Lista de Asesores Letrados, el Secretario General propone crear un puesto de oficial jurídico de categoría P-4 y un puesto del cuadro de servicios generales de categoría principal. El oficial jurídico asesorará a los funcionarios en cuanto a si se han incumplido sus condiciones de empleo, y en caso afirmativo, en cuanto a la forma de proceder. El oficial jurídico también asesoraría a los funcionarios que fuesen objeto de procedimientos disciplinarios. La Comisión Consultiva considera que esa propuesta es un paso en la dirección correcta y recomienda que se acepten los puestos adicionales. La Comisión conviene en que se proporcionen recursos para la capacitación de los integrantes de la Lista de Asesores Letrados.

Conclusión

38. La Comisión Consultiva señala que se han logrado considerables progresos en la pronta solución de casos desde que la Comisión señaló por primera vez la existencia del problema. La Comisión Consultiva considera que el problema

principal es ahora el número creciente de apelaciones administrativas. Cabe esperar que las propuestas relativas a la pronta conciliación y solución de las diferencias contribuyan a reducir al mínimo el número de cuestiones remitidas a procedimientos oficiales.

39. La Comisión Consultiva no considera que se haya hecho bastante para responder a sus anteriores llamamientos en pro de la simplificación de las normas y procedimientos para evitar malentendidos y para determinar los aspectos de la administración del personal que dan lugar a un número desproporcionado de apelaciones, con miras a introducir reformas en esas esferas.

40. La Comisión Consultiva considera que el fomento de la conciliación y la pronta solución de las controversias, el fortalecimiento de la Dependencia de Revisión de Decisiones Administrativas y la Lista de Asesores Letrados, y la simplificación y racionalización de las actuales prácticas administrativas y de personal serían un aporte positivo a la solución de los problemas y las deficiencias que existen actualmente. Después de un período razonable de aplicación, se deberían evaluar las consecuencias de esos cambios a fin de determinar la necesidad de otras medidas.

Consecuencias financieras

41. Las necesidades adicionales en relación con la sección 26 A (Oficina del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 resultantes de las recomendaciones de la Comisión Consultiva formuladas en los párrafos precedentes ascenderían a 629.200 dólares, desglosados de la siguiente manera:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Creación de nuevos puestos	587 900
1 Coordinador (D-1)	
2 oficiales de revisión administrativa (1 P-5, 1 P-4)	
1 oficial jurídico (P-4)	
1 puesto del cuadro de servicios generales (categoría principal)	
Gastos de viaje del Coordinador	<u>41 300</u>
Total	<u>629 200</u>

Notas

¹ A/C.5/49/60.

² A/C.5/49/60/Add.1.

³ A/C.5/49/60/Add.2 y Corr.1.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/40/7).

⁵ A/C.5/49/13.

Décimo informe

Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala - Estimaciones revisadas de la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)

[Original: inglés]

[12 de diciembre de 1995]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/50/26) de 20 de noviembre de 1995 relativo a las estimaciones revisadas de la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal), del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.
2. La Comisión Consultiva recuerda que la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA) fue establecida por la Asamblea General en su resolución 48/267, de 19 de septiembre de 1994, por un período inicial de seis meses, con el mandato de verificar el cumplimiento del Acuerdo global sobre derechos humanos¹ firmado por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) en México, D.F., el 29 de marzo de 1994.
3. En su resolución 49/220 A, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General aprobó una consignación de 10.069.600 dólares para la MINUGUA, que comprendía una plantilla de 113 funcionarios de contratación internacional (51 del cuadro orgánico y categorías superiores, 35 del cuadro de servicios generales y 27 del Servicio Móvil) y 135 funcionarios de contratación local, además de 72 Voluntarios de las Naciones Unidas, 10 observadores militares y 60 funcionarios de policía civil.
4. En su resolución 49/236 A, de 31 de marzo de 1995, la Asamblea General decidió autorizar la prórroga del mandato de la Misión por un nuevo período de seis meses. Antes de la aprobación de esa resolución, y basándose en el informe oral² de la Comisión Consultiva sobre el informe presentado por el Secretario General acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas³, la Quinta Comisión informó a la Asamblea General de que se necesitaría una consignación adicional de 10.069.600 dólares para el bienio 1994-1995 destinada a sufragar las actividades que se habrían de realizar en el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de 1995 y de que, de decidir la Asamblea General prorrogar ulteriormente el mandato de la MINUGUA después de septiembre de 1995, debería autorizarse al Secretario General a contraer compromisos por un monto no superior a 4.711.500 dólares con cargo a la sección 4 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 para sufragar las actividades que se realizarían durante el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 1995.

5. Durante el período posterior a septiembre de 1995, la Misión ha seguido desempeñando el mandato que le fue confiado en virtud del Acuerdo global sobre derechos humanos y ha realizado sus actividades sobre la base de la autorización concedida al Secretario General para contraer compromisos.
6. En su resolución 49/236 B, de 14 de septiembre de 1995, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió autorizar la prórroga del mandato de la Misión por un período adicional de seis meses, hasta el 18 de marzo de 1996, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe del 11 de agosto de 1995⁴, en el que, entre otras cosas, se detallaban las nuevas actividades que habría que emprender la MINUGUA. Esas nuevas actividades dimanaban principalmente del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas entre el Gobierno de Guatemala y la URNG, firmado en México, D.F., el 31 de marzo de 1995⁵.
7. En el informe del Secretario General que ahora se examina figuran estimaciones correspondientes a la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. También se detallan las necesidades adicionales resultantes de la prórroga del mandato de la MINUGUA en 1996 y se solicita una consignación de 7.299.800 dólares para el bienio 1996-1997 destinada a sufragar las actividades que habrán de realizarse en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996.
8. Según se indica en el párrafo 8 del informe, se considera que será necesario reforzar la plantilla de la MINUGUA en 14 puestos de contratación internacional (1 P-5, 2 P-4, 4 P-3, 3 P-2 y 4 puestos del cuadro de servicios generales, de los que 3 corresponderían a oficiales de seguridad) y 10 puestos de contratación local, además de 34 Voluntarios de las Naciones Unidas. El personal adicional necesario, sin incluir los puestos de contratación local, se indica en los cuadros 1 y 2 del informe. También se puso en conocimiento de la Comisión Consultiva que, además, se están financiando 14 consultores con cargo al Fondo fiduciario para el proceso de paz en Guatemala.
9. Por las razones que expone en los párrafos 10 y 11 de su informe, el Secretario General solicita un puesto adicional de P-5 en la Oficina del Director de la Misión. Según se puede observar en el cuadro 1 del informe, de los 10 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores en la Oficina del Director, tres son de P-5, mientras que el número de puestos de esta categoría para toda la Misión asciende a ocho. La Comisión Consultiva no está convencida de que se justifique un puesto más de P-5 para la Misión y considera que, con una reestructuración y racionalización general de las funciones que ahora desempeñan los funcionarios de categoría P-5, se podrían satisfacer las necesidades de carácter político de la Misión con los recursos existentes.
10. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 12 del informe del Secretario General que se han solicitado tres puestos adicionales del cuadro orgánico (2 P-4 y 1 P-3) para desempeñar funciones resultantes de la firma del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas. Se puso en conocimiento de la Comisión que, en la actualidad, sólo había un funcionario de categoría P-5 asignado a la unidad que se ocupa de las tareas detalladas en el párrafo 12 del informe; también se informó a la Comisión de que no se estaban facilitando servicios de consultoría a esa unidad. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que se aprueben los tres puestos adicionales (2 P-4 y 1 P-3).
11. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 14 del informe que la plantilla original de las ocho oficinas regionales comprendía ocho coordinadores

regionales y ocho oficiales de asuntos políticos. Sin embargo, cinco de los ocho oficiales de asuntos políticos fueron asignados posteriormente a las suboficinas para dirigirlos. Por consiguiente se solicitan seis puestos adicionales (3 P-3 y 3 P-2) para reemplazar a los cinco funcionarios de asuntos políticos que fueron trasladados de las oficinas regionales y para reforzar la oficina regional de la Ciudad de Guatemala. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben los puestos adicionales.

12. Las opiniones de la Comisión Consultiva sobre la utilización de Voluntarios de las Naciones Unidas para prestar una amplia gama de servicios en misiones de mantenimiento de la paz y de otra índole se exponían en su informe sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁶, así como en sus informes sobre misiones concretas. Los Voluntarios de las Naciones Unidas pueden prestar estos servicios a un costo relativamente bajo. La Comisión recomienda que se estudie la posibilidad de confiar a los Voluntarios, con la supervisión adecuada, las tareas de las que se ocupan las oficinas regionales (que, en cualquier caso, están dirigidas por coordinadores regionales), en lugar de recurrir a personal de contratación internacional.

13. Según se indica en el párrafo 17 del informe del Secretario General, se podrían asignar a las ocho oficinas regionales ocho Voluntarios adicionales para que realizaran tareas de educación y promoción, coordinadas por la Unidad de Educación y Promoción de la MINUGUA, que, junto con la Unidad de Asuntos Indígenas, prepararía un programa amplio de capacitación destinado a dirigentes indígenas, autoridades civiles y militares y organizaciones no gubernamentales. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe esta propuesta.

14. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la solicitud de contratación de cuatro funcionarios adicionales del cuadro de servicios generales, formulada en los párrafos 8 y 19 del informe. La Comisión recomienda asimismo un aumento de cinco puestos de contratación local, en lugar de los 10 pedidos en el párrafo 20 del informe. En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión de que los 135 funcionarios de contratación local presentes trabajaban como guardas de seguridad, conductores, secretarios y empleados de almacén y de logística y desempeñaban también funciones administrativas y financieras.

15. En respuesta a sus averiguaciones, se informó asimismo a la Comisión Consultiva de que en las estimaciones se había calculado el costo íntegro de todos los puestos. Habida cuenta de que no se espera que todos los puestos se hayan cubierto para el 1° de enero de 1996, la Comisión opina que no es necesario calcular los costos íntegros de los puestos del cuadro orgánico y recomienda que se incluya la mitad de los costos de dichos puestos.

16. La Comisión Consultiva considera que podrían realizarse economías en otros apartados de las estimaciones. En el anexo del informe, se registra una suma de 29.900 dólares en concepto de servicios de consultoría para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996. Sobre la base de la información que se le ha suministrado, la Comisión Consultiva opina que los servicios que se contratarían podrían ser de alguna manera similares o incluso superponerse a los servicios que prestan actualmente 14 consultores. Aunque la Comisión no tiene objeciones a la petición, recomienda que se estudie la posibilidad de financiar dichos servicios con cargo al Fondo Fiduciario.

17. Como se indica en el anexo del informe, en las estimaciones se incluye una suma de 280.000 dólares en concepto de alquiler y conservación de un avión por un período de tres meses, a una tasa mensual de 27.500 dólares por 25 horas de

vuelo mensuales (82.500 dólares) y 10 horas adicionales (10.500 dólares), más prestaciones y seguro (23.500 dólares); y un helicóptero táctico utilitario durante 40 horas mensuales a razón de 51.000 dólares por mes (153.000 dólares) y 10 horas adicionales a 300 dólares por hora (9.000 dólares), más prestaciones (1.500 dólares). La Comisión Consultiva recomienda que se renegocie el contrato de alquiler del avión y del helicóptero de modo que se pueda alquilarlos únicamente en cada ocasión concreta en que se necesiten sus servicios.

18. Con respecto a la partida de fletes y gastos conexos, por un monto de 237.400 dólares (calculado sobre la base del 18% del valor estimado de los vehículos), la Comisión Consultiva opina que podrían hacerse algunos ahorros si se obtuvieran de otras misiones de la zona los vehículos y otros equipos.

19. En opinión de la Comisión Consultiva, en el informe no se indica claramente la función de otros organismos y programas de las Naciones Unidas presentes en la zona en relación con la MINUGUA y tampoco se contabilizan los recursos extrapresupuestarios de que ésta dispone. La Comisión pide que se incluya esa información en la próxima presentación presupuestaria relativa a la MINUGUA.

20. Habida cuenta de las observaciones y puntualizaciones hechas en los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva considera que sería necesaria una consignación adicional por un monto de 7.124.800 dólares en relación con la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996. En relación con la sección 32 (Contribuciones del personal), sería necesaria otra consignación adicional por valor de 554.800 dólares, que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

21. En caso de que la Asamblea General decida prorrogar el mandato de la MINUGUA después del 31 de marzo de 1996, la Comisión Consultiva recomienda que se autorice al Secretario General a contraer compromisos por un monto no superior a 2.329.700 dólares mensuales durante el tiempo que dure el mandato.

Notas

¹ A/48/928-S/1994/448, anexo I; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994, documento S/1994/448.

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/49/7 y Add. 1 a 14).

³ A/C.5/49/61.

⁴ A/49/955.

⁵ A/49/882-S/1995/256, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1995, documento S/1995/256.

⁶ A/49/664.

Undécimo informe

Estimaciones revisadas correspondientes a la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)

[Original: inglés]

[12 de diciembre de 1995]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General A/C.5/50/40 relativo a las estimaciones revisadas correspondientes a la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). Durante su examen del informe la Comisión se reunió con representantes del Secretario General que le suministraron información adicional.
2. Como se indica en el párrafo 4 del informe del Secretario General, se propone que para el bienio 1996-1997 se apruebe un puesto temporario de secretario general adjunto para el Asesor Especial; los gastos conexos se calculan en 352.200 dólares, con una consignación adicional de 92.800 dólares en la sección 32 (Contribuciones del personal), compensada por la misma suma en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). Las funciones del puesto se describen en líneas generales en los párrafos 5 y 6 del informe.
3. En el bienio 1994-1995, el Secretario General estimó que debido a que las responsabilidades y tareas encomendadas al Asesor Especial evolucionaban en función de las circunstancias, la remuneración correspondiente debía proceder de las sumas por las cuales el Secretario General estaba autorizado a contraer compromisos de gastos en virtud de la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, sobre gastos imprevistos y extraordinarios. Sin embargo, la Comisión Consultiva, en su tercer informe (véase A/50/7/Add.2, *supra*, párr. 12) señaló que con esa resolución no se pretendía sufragar la constante creación de puestos, y que los puestos necesarios para el desempeño de funciones de carácter continuo en la labor de las Naciones Unidas debían incluirse en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas que se somete al examen y la aprobación de la Asamblea General por conducto de la Comisión. Las estimaciones revisadas del Secretario General para el bienio 1996-1997 se presentan en respuesta a esa observación de la Comisión.
4. La Comisión Consultiva observa que falta claridad en la descripción de las tareas de coordinación del Asesor Especial en relación con las funciones de coordinación encomendadas a algunos jefes de departamentos y programas. A este respecto la Comisión Consultiva recuerda sus observaciones formuladas en el contexto del examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995¹ y el bienio 1996-1997² en el sentido de que había que procurar que no hubiera duplicación con la labor de otros departamentos, dependencias o programas de la Secretaría y la Oficina Ejecutiva del Secretario General.
5. La Comisión Consultiva también formuló preguntas con respecto a otros puestos de asesores especiales, como los relacionados con la organización y la coordinación del cincuentenario de las Naciones Unidas. A juicio de la

Comisión, hay que procurar que esos puestos no se extiendan más allá de sus mandatos. La Comisión recomienda que cuando se examine el nombramiento de asesores adicionales en la categoría de subsecretario general o secretario general adjunto, el Secretario General tenga en cuenta la necesidad de reducir y mantener al mínimo el número de puestos de categorías altas, de la que se ha hablado tantas veces.

6. Sobre la base de los comentarios y observaciones que figuran en los párrafos precedentes, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe un puesto temporario de la categoría de secretario general adjunto, según lo solicitado por el Secretario General, y que las consignaciones adicionales que puedan necesitarse se reflejen en el informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1996-1997.

Notas

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/48/7).

² Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1).

Duodécimo informe

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría - Miembros de la Corte Internacional de Justicia - Estimaciones revisadas en la sección 5 (Corte Internacional de Justicia) - Ampliación de los locales de la Corte Internacional de Justicia

[Original: inglés]

[12 de diciembre de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado dos informes del Secretario General, uno relativo a las condiciones de servicio y remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia (A/C.5/50/18), y el segundo relativo a la ampliación de los locales de la Corte (A/C.5/50/19). Durante su examen de los informes, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General y con el Secretario de la Corte, que proporcionaron mayor información.

II. CONDICIONES DE SERVICIO Y REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

2. El informe del Secretario General (A/C.5/50/18) relativo a las condiciones de servicio y remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia se presentó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/252 A de la Asamblea General, de 26 de mayo de 1994. En el informe se examinan las cuestiones de los ajustes periódicos de los emolumentos y otras prestaciones de los miembros de la Corte, incluido un examen del actual plan de pensiones y, como lo pidió la Comisión Consultiva, un análisis de la práctica de la Corte con respecto al artículo 16 de su Estatuto. También se aborda en el informe la cuestión de la periodicidad de los exámenes. El Secretario General señala en el informe que el ciclo trienal de examen, establecido por la Asamblea General en su resolución 45/250 A, de 21 de diciembre de 1990, es el más apropiado en estas circunstancias. La Comisión Consultiva conviene con esta opinión.

Remuneración

3. Como se indica en el informe anterior de la Comisión Consultiva relativo a las condiciones de servicio de los miembros de la Corte¹, la remuneración anual anterior de los miembros de la Corte era de 101.750 dólares, compuesta de un sueldo básico de 82.000 dólares y de un suplemento por costo de vida de 19.750 dólares. La remuneración anual revisada de los miembros de la Corte, o sea 145.000 dólares, con efecto a partir del 1° de enero de 1991, incorporaba el suplemento por costo de la vida concedido anteriormente a La Haya, o sea 19.750 dólares. En el cuadro 1 del informe del Secretario General se indican los cambios en la remuneración neta de los miembros de la Corte y en el cuadro 2 se indica la variación de los emolumentos brutos de funcionarios del poder judicial de distintos países. Como se indica en los párrafos 4 y 5 del informe, los emolumentos de los miembros de la Corte son sui generis.

4. La Comisión Consultiva observa que según el párrafo 8 del informe, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/252 A, se siguió aplicando el

sistema de tipos de cambio mínimo y máximo a los miembros de la Corte a fin de regular sus emolumentos respecto del debilitamiento o el fortalecimiento del dólar de los Estados Unidos con respecto al florín neerlandés. Para el año 1995, aplicando la fórmula establecida que era superior en un 4% e inferior en un 4% al tipo de cambio medio del año anterior, los tipos de cambio máximo y mínimo utilizados fueron de 1,75 y 1,89 florines por dólar, sobre la base del tipo de cambio medio correspondiente a 1994 de 1,82. Para 1996, se proporcionó a la Comisión información actualizada de los tipos de cambio mínimo y máximo de 1,55 y 1,67 florines por dólar, sobre la base del tipo de cambio medio de 1,61 florines por dólar en 1995.

5. Con respecto a la información proporcionada en el párrafo 11 del informe, la Comisión Consultiva no cree que, en el período comprendido entre enero de 1991 y junio de 1995, los emolumentos de los miembros de la Corte hayan disminuido en un 20%, pues al parecer no se ha tenido plenamente en cuenta en el análisis el efecto del aumento de valor de la moneda local y de las menores tasas de inflación en La Haya.

6. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 12 del informe, el Secretario General considera que los emolumentos anuales de los miembros de la Corte deberían mantenerse en su actual nivel de 145.000 dólares. La Comisión conviene con la opinión del Secretario General al respecto. Sin embargo, la Comisión recomienda que, en caso que se considerara poco adecuado el actual mecanismo utilizado para regularizar los emolumentos frente al debilitamiento o al fortalecimiento del dólar, el Secretario General formule propuestas al respecto, teniendo presentes los diversos estudios que se han realizado recientemente sobre esta cuestión. La Comisión Consultiva recomienda también que el Secretario General aborde la cuestión de la condición de residente o no residente de los miembros de la Corte ya que ello influye en su sueldo y en otras condiciones de servicio, así como la necesidad de establecer normas y procedimientos que regulen la administración de las prestaciones de los miembros de la Corte.

Otras condiciones de servicio

7. La Comisión Consultiva observa que, según los párrafos 15 y 16 del informe, el Secretario General recomienda que no se hagan cambios en el nivel actual del estipendio especial del Presidente de la Corte (15.000 dólares al año) y del Vicepresidente cuando desempeña las funciones de Presidente (94 dólares por día, hasta un máximo de 9.400 dólares al año). La Comisión Consultiva está de acuerdo.

8. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 21 del informe, el Secretario General propone que se haga extensivo a los miembros de la Corte, en las mismas condiciones y a partir del año lectivo en curso al 1° de enero de 1995, el aumento del subsidio de educación (incluido el que corresponde a los hijos discapacitados) aplicable a los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, aprobado por la Asamblea General en la resolución 49/223, de 23 de diciembre de 1994. La Comisión conviene con la propuesta del Secretario General, en el entendimiento de que esta prestación se concederá únicamente a los miembros de la Corte que residan en La Haya.

9. La Comisión Consultiva observa que, según los párrafos 34 y 35 del informe, las consecuencias financieras de la propuesta del Secretario General sobre el subsidio de educación ascenderían a 11.700 dólares; en caso de que la Asamblea General, apruebe la propuesta la Comisión Consultiva toma nota de que el Secretario General se propone "absorber en la medida de lo posible las sumas necesarias dentro de los recursos destinados a ese fin en el inciso b) del

párrafo 5.12 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, puesto que se justificaría revisar el nivel de los recursos ya que en el bienio 1996-1997 termina el período de cinco magistrados".

10. Con respecto a la participación de los miembros de la Corte en los planes de seguro médico del sistema de las Naciones Unidas, de que dispone actualmente el personal del cuadro orgánico y categorías superiores que deseen participar, la Comisión Consultiva entiende que, según la información proporcionada en el párrafo 23 del informe y por representantes del Secretario General, los miembros de la Corte sufragarían el costo total de su participación y que la Organización no tendría que contribuir a sufragar dicho costo. A este respecto, la Comisión no tiene objeciones que hacer a su participación, siempre que los miembros de la Corte satisfagan de su propio peculio las mismas exigencias de participación que las que tienen los miembros a jornada completa de los órganos subsidiarios afiliados a los planes de seguro médico.

Pensiones

11. Con arreglo a la solicitud de la Comisión Consultiva, el Secretario General ha presentado, como anexo a su informe, un examen del plan de pensiones de los miembros de la Corte realizado por un actuario asesor. La Comisión observa que según el párrafo 27 del informe, a la luz de las conclusiones del examen actuarial, el Secretario General ha llegado a la conclusión de que "en sus aspectos técnicos, el examen realizado por el actuario corrobora la mayoría de las recomendaciones que presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones"². La Comisión Consultiva señala que no contó con la presencia del actuario y que el Secretario no pudo responder todas las preguntas relativas al informe del consultor.

12. La Comisión Consultiva estima que las diversas recomendaciones y opciones examinadas en el informe del actuario debían haberse analizado en el texto principal del informe del Secretario General. En particular, las razones de las recomendaciones del Secretario General, mencionadas en los párrafos 27 a) a f) del informe, debían haberse explicado en el texto principal del informe y remitido a los párrafos correspondientes del informe del actuario que figura en el anexo.

13. La Comisión Consultiva observa, por ejemplo, que la recomendación que figura en el párrafo 27 a) no se ha explicado en relación con las principales conclusiones del actuario, que figuran en los párrafos 1.7 y 3.1 del anexo. En respuesta a indagaciones, se informó a la Comisión que "la referencia a la 'remuneración pensionable de un magistrado' se refiere a las 'prestaciones del régimen de pensiones' o a la 'prestación de jubilación' de un magistrado, que debía basarse en la mitad del sueldo anual de un miembro de la Corte".

14. La Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General vuelva a examinar el plan de pensiones de los miembros de la Corte en un informe en que se tenga plenamente en cuenta la solicitud de la Comisión, como se indica en el párrafo 12 supra.

15. En lo relativo al análisis de la práctica de la Corte con respecto al párrafo 1 del artículo 16 del Estatuto de la Corte, la Comisión Consultiva toma nota con reconocimiento del análisis presentado en los párrafos 29 a 33 del informe. La Comisión ha examinado esta cuestión con algún detenimiento. La Comisión planteó diversas cuestiones, algunas de las cuales, en cierta medida, siguen aún sin respuesta, entre ellas las siguientes: el alcance de las actividades remuneradas externas de los magistrados, el tiempo que dedican a esas actividades, el pago recibido por esas actividades, la medida en que se

utilizan las instalaciones y servicios de la Corte, incluido el personal, para esas actividades, la cuestión de la información sobre la remuneración recibida por esas actividades y la necesidad de contar con directrices respecto de esas cuestiones. La Comisión recuerda el artículo 16 del Estatuto de la Corte, en particular el párrafo 2 del artículo. A este respecto, la Asamblea General tal vez desee considerar la posibilidad de invitar a la Corte a que examine nuevamente esa cuestión a la luz de las observaciones e inquietudes de la Comisión. La Asamblea tal vez desee también invitar a la Corte a que comunique cuanto antes su opinión en la forma que estime más apropiada.

III. AMPLIACIÓN DE LOS LOCALES DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

16. Conforme a la solicitud de la Comisión Consultiva en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997³, el Secretario General presenta en su informe (A/C.5/50/19) las estimaciones presupuestarias relativas a la ampliación de los locales de que dispone la Corte. Durante su examen de este tema, se informó a la Comisión que las necesidades revisadas para el bienio 1996-1997, respecto de las cuales se pide una consignación de créditos, ascienden a 331.400 dólares; además, se estima ahora que los nuevos locales se pondrían a disposición de la Corte el 1° de enero de 1997, en lugar de mediados de 1996, como se había indicado en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

17. Con respecto a la utilización del espacio mencionado en el párrafo 7 del informe, se informó a la Comisión Consultiva que aproximadamente un 70% del número total de habitaciones disponible en el Palacio de la Paz se asigna a la Corte y que, del total del espacio del Palacio de la Paz (11.723 metros cuadrados), la Fundación Carnegie de los Países Bajos, propietaria y administradora del Palacio de la Paz, proporciona a la Corte 7.736 metros cuadrados, es decir, aproximadamente un 66%.

18. En lo que respecta a los gastos, se informó a la Comisión Consultiva que la contribución solicitada por la Fundación para el período 1996-1997 a fin de sufragar el total estimado de gastos de funcionamiento del Palacio de la Paz era de aproximadamente un 21,2% para el bienio (1.263.582 florines en 1997, es decir, 722.047 dólares a razón de 1,75 florines por dólar). Se proporcionaron a la Comisión una exposición del total de gastos del Palacio de la Paz durante 1993 y las estimaciones presupuestarias para el período 1995 a 1997 (véase el anexo). También se mencionó que la contribución correspondiente para los nuevos locales, de 3.987 metros cuadrados, que se han de ocupar en 1997, era de 580.000 florines (es decir, 331.428 dólares a razón de 1,75 florines por dólar). Así, para 1997, el total de la contribución anual que debe pagar la Corte a la Fundación Carnegie es de 1.843.582 florines (es decir, 1.053.475 dólares a razón de 1,75 florines por dólar), conforme a lo dispuesto en el acuerdo suplementario que figura en el anexo del informe del Secretario General.

19. La Comisión Consultiva observa que según los párrafos 4 y 19 del informe, la suma propuesta de 1.843.582 florines está "sujeta a modificaciones anuales en relación con la inflación". La Comisión solicitó información sobre el índice de inflación que se utilizaría; sin embargo, no se facilitó información al respecto. En consecuencia, la Comisión entiende que la disposición relativa a la inflación se someterá al examen de la Comisión y a la aprobación de la Asamblea General, cada vez que se solicite. La Comisión observa además que, aunque esta disposición no se incluyó en las enmiendas introducidas anteriormente en el acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie el 21 de febrero de 1946, la Asamblea General aprobó con el transcurso

de los años aumentos posteriores en la contribución de las Naciones Unidas sobre la base de las variaciones de la tasa de inflación. El último acuerdo suplementario concertado por las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie fue aprobado por la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1343 (XIII), de 13 de diciembre de 1958, por el cual la contribución anual se aumentó a 100.000 florines (57.143 dólares a razón de 1,75 florines por dólar), con efecto a partir del 1° de enero de 1959, como consecuencia del aumento de los costos de conservación del Palacio de la Paz. En adelante, la Asamblea General aprobó aumentos posteriores hasta un máximo de 1.843.582 florines debido a la inflación sin acuerdos suplementarios.

20. Se proporcionó a la Comisión Consultiva, previa solicitud, información sobre la distribución del espacio adicional de 3.987 metros cuadrados, que incluye 2.050 metros cuadrados en la nueva ala (1.135 metros cuadrados para 39 oficinas adicionales en el ático del Palacio de la Paz y 802 metros cuadrados de espacio adicional de almacenamiento). Por las razones aducidas en los párrafos 9 a 15 del informe, la Comisión Consultiva estima que se justifica el espacio adicional de 3.987 metros cuadrados destinado al funcionamiento de la Corte, en particular desde una perspectiva de mediano y largo plazo. La Comisión estima también que la Asamblea General debería aceptar las condiciones en que la Fundación Carnegie de los Países Bajos se propone continuar proporcionando espacio a la Corte con arreglo al acuerdo suplementario. Sin embargo, la Comisión señala que no se informó con anticipación a la Asamblea General que era necesario adquirir espacio adicional. La Comisión confía en que en el futuro se seguirá el debido procedimiento y no se comenzarán las obras de esos proyectos hasta que se obtenga la aprobación legislativa correspondiente.

21. La Comisión Consultiva recuerda que en el capítulo II, párrafo III.11 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997³, recomendó que se suprimiera la consignación de 457.400 dólares para la ampliación de los locales de la Corte, a la espera del informe que ahora presenta el Secretario General. La Comisión toma nota de que la consignación que se solicita de 331.400 dólares representaría una reposición parcial de la estimación provisional de 457.400 dólares a precios de 1994-1995 o de 484.900 dólares a precios de 1996-1997 incluida en el párrafo 5.22 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997⁴. En consecuencia, la Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe la consignación de 331.400 dólares que permitirá que la Fundación Carnegie proporcione locales adicionales a la Corte. La Comisión entiende que la consignación que se pide es para sufragar los gastos de funcionamiento únicamente (es decir, no se solicitan fondos para gastos de capital) y que se ha de aclarar la cuestión del ajuste de gastos en relación con la inflación (véase el párrafo 19 supra).

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/49/7 y Add.1 a 14) documento A/49/7/Add.11, párr. 5.

² Véase A.C.5/48/66.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1).

⁴ Ibíd. Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1).

Anexo

Fundación Carnegie

Exposición sobre los gastos del Palacio de la Paz, incluidos los gastos adicionales de funcionamiento del edificio destinado a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia

(En florines neerlandeses)

	Gastos efectivos en 1993	Gastos estimados en 1994	Presupuesto provisional para 1995	Presupuesto preliminar para 1996	Presupuesto preliminar para 1997
Sueldos, aportaciones al seguro social, gastos y prestaciones de pensiones	2 751 908	2 506 890	2 560 590	2 675 820	2 796 232
Gastos generales y de oficina	91 854	185 000	185 000	193 325	202 025
Conservación de los edificios del Palacio de la Paz	270 522	270 000	270 000	282 150	294 847
Reparaciones en gran escala del Palacio de la Paz	355 262	434 000	524 000	547 580	572 221
Calefacción y alumbrado	283 379	350 000	350 000	365 750	382 209
Conservación del parque	50 000	50 000	50 000	52 250	54 601
Biblioteca del Palacio de la Paz (libros, subscripciones, encuadernación)	1 485 000	1 781 000	1 485 000	1 551 825	1 621 657
Primas de seguro contra incendios	40 000	40 000	40 000	41 800	43 681
Gastos diversos - conservación en gran escala, nuevo sistema telefónico, importante renovación de la fachada del edificio de los magistrados	-	878 750	-	-	-
Total	5 327 925	6 495 640	5 464 590	5 710 500	5 967 473

Decimotercer informe

Financiación de los institutos regionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas

[Original: inglés]
[19 de diciembre de 1995]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/50/33) sobre la financiación de los institutos regionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El informe se presentó atendiendo a la petición formulada por la Comisión Consultiva en su informe¹ en el sentido de que el Secretario General propusiera criterios para determinar si los institutos regionales debían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y a la decisión de la Asamblea General 49/480, de fecha 6 de abril de 1995, de que las solicitudes de financiación de institutos regionales que se formularan en el futuro sólo se examinarían sobre la base de los criterios propuestos por el Secretario General y aprobados por la Asamblea General para determinar si dichos institutos deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.
2. Como se señala en el párrafo 2 del informe del Secretario General, en la actualidad hay ocho institutos y centros regionales que reciben recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.
3. Las funciones de esos institutos y centros y las circunstancias que obligaron a que recibieran fondos con cargo al presupuesto ordinario se exponen en los párrafos 4 a 24 del informe del Secretario General.
4. La Comisión Consultiva acoge con beneplácito la información detallada que ofrecía el Secretario General en su informe. Aunque parece que la tendencia general es que con el tiempo han disminuido las contribuciones voluntarias destinadas a los institutos, la Comisión Consultiva observa que las circunstancias son distintas en cada caso, y que la Asamblea General concedía la autorización de financiación caso por caso. En el párrafo 25 del informe del Secretario General se resume este aspecto.
5. La Comisión Consultiva señala que mientras los cinco institutos que se mencionan en primer lugar en el informe del Secretario General fueron creados por órganos legislativos regionales o por el Consejo Económico y Social, los tres institutos relacionados con el desarme se crearon en virtud de resoluciones de la Asamblea General.
6. La Comisión Consultiva toma nota de las observaciones del Secretario General que figuran en el párrafo 26 de su informe en el sentido de que "una política según la cual los institutos y centros regionales han de financiarse con cargo al presupuesto ordinario no ha sido elaborada por la Asamblea General. El Secretario General, por su propia iniciativa, no ha propuesto la financiación, tanto en su totalidad como en parte, de los institutos y centros regionales con cargo al presupuesto ordinario". En el informe se señala a continuación que "como regla general, las actividades que han de financiarse con cargo al presupuesto ordinario deben ser realizadas por la Secretaría y no confiarse a institutos o centros fuera de la Secretaría". A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda la recomendación 62 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la

eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas² relativa a la práctica de transferir puestos extrapresupuestarios al presupuesto ordinario. La Comisión Consultiva señala que en el informe del Secretario General no se define exactamente lo que se entiende por "fuera de la Secretaría".

7. Además, la Comisión Consultiva es consciente de que alguna de esas entidades se han convertido, de hecho, en parte integrante de las secretarías de las comisiones regionales y que se encargan de ejecutar programas sustantivos que figuran en el plan de mediano plazo de la Organización. Además, la Comisión entiende que el personal de los institutos o centros financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas son funcionarios de las Naciones Unidas, sujetos al Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, con la excepción de que su empleo se limita generalmente al instituto o centro correspondiente.

8. Si bien el Secretario General, en el párrafo 26 de su informe, señala que con respecto a los centros e institutos que actualmente reciben fondos del presupuesto ordinario esa financiación debería continuar en 1996-1997, no ha formulado otra opción o propuesta de financiación alternativa. En opinión de la Comisión Consultiva, el informe del Secretario General, aunque presenta información detallada sobre los antecedentes, no responde directamente a la invitación a proponer criterios específicos para determinar si los institutos regionales deben financiarse con cargo al presupuesto ordinario. En esas circunstancias, corresponderá a la Asamblea General decidir si deben establecerse criterios de aplicación general o si la cuestión de la financiación de los institutos o centros regionales con cargo al presupuesto ordinario debe seguir decidiéndose caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias y consideraciones especiales que concurren en cada caso.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/49/7 y Add.1 a 14), documento A/49/7/Add.10.

² Ibíd., Cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

Decimocuarto informe

Ejecución de la reforma del régimen de adquisiciones
en la Secretaría de las Naciones Unidas

[Original: inglés]
[8 de marzo de 1996]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/50/13/Rev.1) sobre la ejecución de la reforma del régimen de adquisiciones en la Secretaría de las Naciones Unidas. Dicho informe, que se presentó a la Asamblea General en cumplimiento de su resolución 49/216 C, de 23 de diciembre de 1994, proporciona una actualización del informe sobre los progresos alcanzados en la reforma del régimen de adquisiciones en la Secretaría de las Naciones Unidas que presentó el Secretario General el 22 junio de 1995¹. Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que suministraron información adicional.
2. Tal como se indica en el párrafo 9 de su informe, el Secretario General ha aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas por un Grupo de Expertos de alto nivel sobre adquisiciones integrado por nacionales de algunos Estados Miembros. El examen del proceso de adquisiciones y las cuestiones administrativas conexas en la Sede, las misiones sobre el terreno y en el plano local que llevó a cabo el Grupo de Expertos se terminó a finales de diciembre de 1994. La Comisión Consultiva toma nota de que, según el anexo II del informe, ya se han adoptado medidas con respecto a algunas de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos. Éste dividió las medidas en dos categorías. En la primera figuran las recomendaciones que "apuntaban a obtener beneficios rápidos o cuyo período de gestación era relativamente largo"; la segunda categoría abarca "recomendaciones sobre medidas que eran necesarias para que la Secretaría de las Naciones Unidas instituyera una organización logística que sirviera para dar un apoyo eficaz y eficiente en función de los costos a las operaciones de mantenimiento de la paz y a otras operaciones sobre el terreno".
3. La Comisión Consultiva considera que la aplicación de la reforma del régimen de adquisiciones y las cuestiones administrativas conexas en la Sede, las misiones sobre el terreno y en el plano local es de importancia fundamental para restablecer la confianza de los Estados Miembros en la efectividad, eficacia y agilidad de las operaciones de compras de las Naciones Unidas. En opinión de la Comisión Consultiva, la aplicación pronta y cabal de las recomendaciones del Grupo de Expertos, así como de las formuladas anteriormente por la Junta de Auditores, constituye la base para lograr un proceso de compras realmente competitivo, justo y transparente, con una distribución clara de la autoridad y la responsabilidad.
4. La Comisión Consultiva destaca que en el informe del Secretario General se presenta información referida fundamentalmente a las medidas aplicadas por el Departamento de Administración y Gestión con objeto de poner en práctica la reforma del régimen de adquisiciones. La Comisión Consultiva acoge con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de las medidas de reforma; no obstante, lamenta que en el informe se proporcione únicamente una actualización limitada de cuestiones sobre las que se informó en el informe del Secretario General de 22 de junio de 1995¹ y que no contenga información sobre las actividades en la esfera de las adquisiciones de otras dependencias bajo la autoridad del Secretario General. La Comisión Consultiva

recuerda, por ejemplo, que en su informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, señaló que en el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión también se cumplen actividades relacionadas con las adquisiciones. La Comisión Consultiva recomendó que el Secretario General examinara la situación a fin de combinar los servicios de adquisiciones de ambos Departamentos y lograr una coordinación adecuada con otros servicios de adquisiciones de las Naciones Unidas².

5. La Comisión Consultiva opina que el informe del Secretario General debería haber sido más amplio y haber abarcado todas las actividades relacionadas con las adquisiciones de la Secretaría en la Sede, fuera de la Sede y en todas las misiones y operaciones sobre el terreno. La Comisión recomienda que el Secretario General presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y a más tardar el 1° de octubre de 1996, un informe completo sobre la ejecución de las reformas del régimen de adquisiciones. El informe debería abarcar de forma exhaustiva todas las actividades de la Secretaría en la esfera de las adquisiciones, teniendo en cuenta, con arreglo a lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 49/216 C, las observaciones y recomendaciones pertinentes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, incluidas las más recientes, que figuran en su informe correspondiente al bienio que terminó el 31 de diciembre de 1993³, así como las observaciones de la Comisión Consultiva que se exponen a continuación. El informe debería reseñar los progresos logrados en relación con las medidas que propone el Secretario General y que ha aceptado la Asamblea General, y con los consiguientes cambios propuestos en el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y los procedimientos operativos normales. Asimismo, debería incluir información sobre cuestiones de procedimiento conexas, como las que se examinan en los párrafos 10 y 11 infra, y sobre la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas (por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y la Oficina de Servicios Interinstitucionales de Adquisición).

6. Como se señala en el párrafo 11 del informe del Secretario General, como parte de la reforma del sistema de adquisiciones de las Naciones Unidas, el Servicio de Compras y Transportes se ha reestructurado y se ha convertido en la División de Compras y Transportes, con efecto a partir del 1° de enero de 1996. La Comisión Consultiva recuerda que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997⁴, el Secretario General propuso la reclasificación del puesto de Jefe de la División de la categoría D-1 a la categoría D-2. Tras examinar las funciones del puesto, en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, la Comisión recomendó a la Asamblea General que la reclasificación propuesta de un puesto de la categoría D-1 a otro de la categoría D-2 se aplazase hasta que se examinase el informe completo del Secretario General sobre la reforma del régimen de adquisiciones en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General⁵. En vista de que el informe del Secretario General no es exhaustivo (véase el párrafo 4 supra), la Comisión no recomienda por el momento que se acepte la reclasificación del puesto de Jefe de la División de Compras y Transportes a la categoría D-2. La Comisión volverá a abordar esta cuestión en el contexto de su examen del informe amplio del Secretario General sobre la ejecución de las reformas del sistema de adquisiciones.

7. La Comisión Consultiva observa, en los párrafos 14 y 15 del informe del Secretario General, que la División de Compras y Transportes se ha reorganizado y ha quedado dividida en dos secciones, a saber, la Sección de Adquisición de Productos y la Sección de Servicios de Apoyo. La Sección de Adquisición de Productos se ha estructurado con arreglo a grupos de productos, de tal manera que los funcionarios asignados a cada grupo tramitan cada transacción de

principio a fin. Esta estructura de la Sección de Adquisición de Productos ha permitido la eliminación de un nivel de supervisión en la División de Compras y Transportes, aplanando así la estructura jerárquica y aumentando la flexibilidad operacional y la adecuación a las necesidades en materia de adquisiciones. En respuesta a sus indagaciones, se proporcionó a la Comisión Consultiva el organigrama de la Sección de Adquisición de Productos (véase el anexo del presente informe). La plantilla de la sección consta de 24 funcionarios del cuadro orgánico y 37 del cuadro de servicios generales (11 puestos del cuadro orgánico y 25 del cuadro de servicios generales financiados con cargo al presupuesto ordinario y 13 puestos del cuadro orgánico y 12 del cuadro de servicios generales financiados con cargo a la cuenta de apoyo), divididos en 10 grupos.

8. La Comisión Consultiva acoge con beneplácito esa modificación y reconoce la necesidad, como señaló el Grupo de Expertos, de integrar el proceso de adquisiciones para que su gestión sea más coherente. Sin embargo, dado el gran número de grupos y de personal en cada grupo que estarán encargados del proceso general, la Comisión Consultiva advierte que dichos cambios deberían ponerse en práctica de manera de mantener los mecanismos de control interno necesarios. También es necesario que se mantengan estructuras adecuadas de autoridad, supervisión y responsabilidad.

9. La Comisión Consultiva observa, en el párrafo 44 del informe del Secretario General, que éste tiene previsto aplicar la reforma en 1996, utilizando los actuales niveles de recursos. Se informó a la Comisión de que esto se logrará sin afectar el nivel de servicios. Como se indica en el anexo VI del informe, el volumen de las órdenes de compra tramitadas por la División de Compras y Transportes ascendió a 396,4 millones de dólares en 1995, en circunstancias en que la plantilla de la Sección de Adquisición de Productos constaba de 24 funcionarios del cuadro orgánico y 37 del cuadro de servicios generales. Como se indica más adelante, esa relación es similar en la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (que, con una plantilla de 8 funcionarios del cuadro orgánico y 17 del cuadro de servicios generales, compró equipo y bienes por valor de 139,2 millones de dólares en 1995) y en el Servicio de Contratos y Compras del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión (que hizo adquisiciones por valor de 24,4 millones de dólares y tenía una plantilla de 5 funcionarios del cuadro orgánico y 13 del cuadro de servicios generales).

Valor comparativo de los bienes y servicios adquiridos
en 1995 y de los recursos de personal

	<u>Departamento de Administración y Gestión/División de Compras y Transportes</u>	<u>Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión/Servicio de Contratos y Compras</u>	<u>Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos</u>
Valor de las órdenes de compra (en millones de dólares EE.UU.)	396,4	24,4	139, 2
Cuadro orgánico	24	5	8
Cuadro de servicios generales	37	13	17

10. La Comisión Consultiva opina que la plantilla de la División de Compras y Transportes, en proporción al volumen de órdenes de compra, está dentro de lo aceptable. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que se mantenga el actual nivel de recursos humanos en dicha División. La Comisión Consultiva volverá a abordar esta cuestión durante su examen del informe sobre el estado de las reformas del régimen de adquisiciones que el Secretario General deberá presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

11. La Comisión Consultiva observa, en el párrafo 36 del informe del Secretario General, que a comienzos de 1996 se designará un Oficial de relaciones con los proveedores, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos (véase A/C.5/50.13/Rev.1, anexo II, fase 1, recomendación 27). La Comisión Consultiva entiende que sus funciones todavía están estudiándose y que dicho puesto se dotará con cargo a recursos existentes. La Comisión Consultiva volverá a abordar esta cuestión en el contexto de su examen del informe que el Secretario General deberá presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (véase el párrafo 4 supra).

12. Como se indica en el párrafo 46 del informe del Secretario General, aunque las funciones de los administradores de contratos están todavía en examen, se prevé que permitirán la ejecución eficaz de las obligaciones contractuales, particularmente las de los contratos de mayor cuantía. La Comisión Consultiva pide al Secretario General que, en su informe sobre la ejecución de las reformas del régimen de adquisiciones, presente información completa sobre el papel de la administración de contratos en la esfera de las adquisiciones de la División de Administración y Gestión.

13. La Comisión Consultiva pide al Secretario General que aborde, en su informe a la Asamblea General, la cuestión de la responsabilidad operacional respecto de las adquisiciones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz como lo recomienda el Grupo de Expertos (ibíd., recomendación 3 b)). Por otra parte, la Comisión Consultiva reitera su petición, que figura en el párrafo 4 supra, de que el Secretario General examine las actividades del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión en relación con las adquisiciones con vistas a integrarlas en las del Departamento de Administración y Gestión; además, la Comisión opina que las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas en la esfera de las adquisiciones deberían coordinarse en el mayor grado posible con las de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y otras entidades como la Oficina de Servicios Institucionales de Adquisición, con objeto de establecer una relación de trabajo más estrecha y de lograr economías de funcionamiento, especialmente en relación con el intercambio de información sobre los proveedores y suministradores.

14. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 22 del informe del Secretario General se señala que, conforme a la recomendación del Grupo de Expertos (ibíd., recomendación 8), se ha aplicado en todo el mundo una delegación revisada de autoridad para efectuar adquisiciones en las misiones de mantenimiento de la paz. Se informó a la Comisión, en respuesta a sus indagaciones que, según el alcance de la misión, se delegaría la autoridad para emitir órdenes de compra por valores entre 70.000 y 300.000 dólares. También se comunicó a la Comisión Consultiva que se habían eliminado todas las restricciones que hacían que las misiones sólo pudieran efectuar adquisiciones dentro de una zona geográfica limitada. La Comisión Consultiva también toma nota de que, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos (ibíd., recomendación 7), se está delegando autoridad en oficiales de adquisiciones a título individual, teniendo en cuenta para ello su experiencia, capacitación y pericia en general.

15. La Comisión Consultiva toma nota de que, según lo dispuesto en el párrafo 23 del informe del Secretario General, a fin de que se pudieran adquirir a tiempo los bienes y servicios indispensables para iniciar nuevas misiones y para mantener las misiones en curso, se introdujeron nuevos procedimientos en virtud de la autoridad que confería al Contralor la regla 110.6 de la Reglamentación Financiera Detallada, como lo había recomendado el Grupo de Expertos (ibíd., recomendación 10). Se informó a la Comisión Consultiva de que, con arreglo a un memorando de entendimiento, el Departamento de Administración y Gestión y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz habían convenido en comprometer hasta el 75% del presupuesto estimado de algunos artículos indispensables para las misiones a la espera de que se aprobara ese presupuesto. La Comisión Consultiva solicitó una copia de ese memorando de entendimiento, pero no la recibió.

16. La Comisión Consultiva señala que, con arreglo a la regla 110.21 de la Reglamentación Financiera Detallada "se adjudicará el contrato al postor que haya hecho la oferta aceptable más ventajosa". Por consiguiente, como afirmó la Junta de Auditores⁶, la primera consideración del proceso de adquisiciones debería ser lograr que los bienes y servicios se adquirieran al mejor precio y de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas. La Comisión recomienda que el Secretario General presente información detallada sobre la autoridad para efectuar adquisiciones que se delegue en las misiones de mantenimiento de la paz y sobre los fundamentos y la eficacia en relación con los costos de la eliminación de las restricciones que hacían que las misiones sólo pudieran efectuar sus adquisiciones dentro de una zona geográfica limitada (véase el párrafo 14 supra).

17. La Comisión Consultiva toma nota de que, según el párrafo 24 del informe del Secretario General, se ha progresado muy lentamente en la determinación e institución de contratos de sistemas para la provisión de bienes y servicios. Para el Grupo de Expertos (ibíd., recomendación 11), las medidas que se adopten en esa esfera de actividad (es decir, los contratos por un valor determinado de bienes y servicios en los que no se especifiquen las cantidades exactas pero que tengan validez durante un período establecido) permitirían aliviar gran parte de la presión a que están sometidos los oficiales de adquisiciones en la búsqueda de proveedores y de precios competitivos de una gran diversidad de artículos. La Comisión recomienda que la División de Compras y Transportes redoble sus esfuerzos, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, por determinar los bienes y servicios que resulten apropiados para ese tipo de contratos.

18. La Comisión Consultiva toma nota de que, como se indica en el párrafo 49 del informe del Secretario General, a principios de 1996 tendrá que abordarse el problema de la fragmentación de algunas funciones entre los distintos departamentos y oficinas. La Comisión entiende que aún persisten en la Secretaría las deficiencias señaladas por la Junta de Auditores⁷ respecto de la planificación de las adquisiciones. Se informó a la Comisión de que la preparación de especificaciones por el departamento usuario, tanto en las misiones como en la Sede, sigue sin llevarse a cabo dentro de los plazos convenientes. La Comisión estima que es necesario seguir capacitando al personal correspondiente, en particular en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Por otra parte, la Comisión recomienda que las partes hagan esfuerzos concertados para que se disponga de tiempo suficiente para llevar a cabo una investigación de mercado adecuada y para lograr que participe en la presentación de propuestas la mayor cantidad de proveedores posible. De esa manera se generarían ahorros efectivos y tangibles para las Naciones Unidas.

19. El Grupo de Expertos determinó que, de resultas de la mala planificación, se había convertido en práctica común en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, recurrir al sistema de necesidad operacional inmediata. La Junta de Auditores también había señalado que, a raíz del uso indebido del sistema, se habían llevado a cabo transacciones más costosas en casos en que podrían haberse hecho economías si se hubieran preparado a tiempo pedidos internos detallados. La Junta había recomendado que solamente se formularan pedidos por necesidades operacionales inmediatas cuando fuera absolutamente necesario y estuvieran respaldados por documentos que lo justificaran⁸. La Comisión Consultiva coincidió con las observaciones de la Junta de Auditores⁹ y confía en que se adoptarán las medidas adecuadas para poner en práctica las recomendaciones de la Junta. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 49/216 A, de 23 de diciembre de 1994, había pedido a la Junta de Auditores que le informara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de las medidas adoptadas respecto de las recomendaciones de la Junta.

20. La Comisión Consultiva señala que para que las adquisiciones sean eficaces en relación con los costos debe llevarse un inventario eficiente y ejercerse un control efectivo de los bienes. A ese respecto, la Comisión toma nota de que, el Grupo de Expertos recomendó (ibíd., recomendación 2 de la etapa 2) que se prepararan inventarios completos de los bienes existentes de las Naciones Unidas para determinar qué había, dónde y en qué estado estaba. La Comisión Consultiva recomienda que se asigne alta prioridad a ese tema y que el Secretario General informe acerca de las medidas adoptadas a ese respecto en el informe que ha de preparar sobre la ejecución de la reforma del régimen de adquisiciones.

21. La Comisión Consultiva lamenta que se haya avanzado tan lentamente en la preparación de una lista de proveedores, elemento fundamental para la ejecución de la reforma del régimen de adquisiciones. La Comisión Consultiva había solicitado el borrador del documento sobre "normas para el mantenimiento de una base de datos sobre proveedores" mencionadas en el párrafo 14 del informe anterior sobre los progresos alcanzados en la reforma del régimen de adquisiciones¹, pero no se le ha transmitido. Al parecer, no ha habido más adelantos en la elaboración de requisitos de inclusión en la lista. La Comisión toma nota de que, según el párrafo 29 del informe del Secretario General, la lista quedaría terminada para mayo de 1996. La Comisión recomienda que se redoblen los esfuerzos para que la base geográfica de la lista sea más amplia. La Comisión también recomienda que, el Secretario General incluya, en su siguiente informe amplio sobre el tema, información acerca de los requisitos de inclusión en la lista de proveedores, los procedimientos de aprobación y exclusión y los métodos para mantener una lista activa. Asimismo, la Comisión estima que todas las dependencias de las Naciones Unidas deberían seguir procedimientos coherentes de inscripción de los proveedores, incluida la utilización de un formulario común.

22. La Comisión Consultiva recuerda que la Junta de Auditores ha venido observando que se depende excesivamente de los proveedores recomendados por las dependencias de pedidos internos¹⁰. La Comisión coincide con la Junta en que esa práctica socava el principio de segregación de responsabilidades entre las dependencias de pedidos internos y de adquisición. Como señaló la Junta, las primeras deberían influir lo menos posible en la selección de proveedores y contratistas. La Junta de Auditores había observado que la utilización de un número relativamente reducido de proveedores y contratistas, a menudo propuestos por las dependencias de pedidos internos, sumada al alcance limitado de las licitaciones, creaba un ambiente en el cual era poco probable que las Naciones Unidas obtuvieran la mejor relación costo-calidad. La Comisión no recibió información que le permitiera asegurar que esas prácticas se habían abandonado.

23. A juicio de la Junta de Auditores, el número de exenciones con arreglo a la regla 110.19 de la Reglamentación Financiera Detallada para adquisiciones importantes (superiores a los 70.000 dólares) era sumamente alto¹¹. La Junta había recomendado que se documentara la naturaleza de las urgencias a fin de disponer de pruebas que justificaran la decisión y sirvieran de constancia para su ulterior verificación y examen¹². La Comisión Consultiva toma nota de que, según el párrafo 31 del informe del Secretario General, el número de exenciones autorizadas para las que se habían alegado razones de urgencia disminuyó de 344 casos a 268 entre 1994 y 1995. No obstante, la Comisión Consultiva entiende que no siempre se fundamentó debidamente el carácter de urgencia. Se informó a la Comisión de que el problema fundamental radicaba en parte en la mala planificación de las adquisiciones en las dependencias que hacen los pedidos internos, en particular en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. La Comisión recomienda que, en todos los casos, la dependencia que hace el pedido documente debidamente las razones por las que solicita una exención de la norma del llamamiento a licitación cuando presente esa solicitud. La Comisión pide a la Junta que supervise ese aspecto del proceso de adquisiciones en el contexto de sus auditorías periódicas.

24. La Comisión Consultiva estima que urge mejorar la planificación de las adquisiciones, en particular en las operaciones de mantenimiento de la paz, para evitar las situaciones en que, como señaló la Junta de Auditores¹³, se formulan pedidos internos de un mismo artículo en pequeñas cantidades a intervalos muy cortos. La Junta había señalado que debería evitarse esa fragmentación de pedidos internos de adquisiciones en favor de un proceso de adquisiciones más económico. La Comisión Consultiva toma nota de que, como se indica en los párrafos 20 y 21 del informe del Secretario General, la Secretaría ha venido poniendo en práctica un programa de capacitación para el personal de adquisiciones desde abril de 1995, programa que se ampliará en 1996 para abarcar la capacitación en gestión de los administradores de adquisiciones. La Comisión Consultiva acoge con beneplácito esa iniciativa, así como el programa de capacitación en el servicio que se desarrolla en la Sede para el personal de adquisiciones de las misiones de mantenimiento de la paz y la rotación de oficiales de compras entre la Sede y el terreno por períodos breves.

25. La Comisión Consultiva apoya la recomendación del Grupo de Expertos (ibíd., etapa 1, recomendación 13) de que, cuando no haya especificaciones comerciales genéricas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz elabore una lista completa de especificaciones propias de las Naciones Unidas para proporcionarla a las misiones sobre el terreno.

26. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 32 del informe del Secretario General, se estableció un puesto de categoría P-5 para el cargo de Presidente a jornada completa del Comité de Contratos de la Sede, con efecto a partir del 1° de junio de 1995. La Comisión celebra dicha medida y entiende que se han elaborado las atribuciones de dicho puesto y que el Presidente del Comité de Contratos será asimismo Presidente de la Junta de Fiscalización de Bienes de la Sede. La Comisión Consultiva fue informada de que el Comité de Contratos centraría sus esfuerzos en examinar aproximadamente el 20% de los contratos de cuantía más elevada, lo que puede corresponder a casi el 80% del valor total de los contratos. La Comisión recomienda que se haga público cuanto antes el mandato del Comité de Contratos de la Sede, así como su composición y procedimientos.

27. A juicio de la Comisión Consultiva, es importante establecer un formato normalizado para los documentos que se presenten al Comité de Contratos, así como plazos de entrega para evitar presentaciones "imprevistas"¹⁴. La Junta de Auditores había señalado que los miembros del Comité de Contratos recibían a

menudo la documentación que tenían que revisar con muy poca antelación y con sujeción a plazos de entrega sumamente breves, en muchas ocasiones el viernes por la tarde para examinarlos en la reunión del martes de la semana siguiente. La Comisión Consultiva fue informada de que la práctica se mantiene. La Comisión cree que deben publicarse procedimientos con miras a normalizar el formato de presentación y cumplir los plazos de entrega de la documentación.

28. La Comisión Consultiva fue informada de que un funcionario de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna participa como observador en las reuniones del Comité de Contratos. La Comisión Consultiva recomienda que se ponga fin inmediatamente a esa práctica, que puede comprometer el papel de la auditoría interna de las operaciones de adquisiciones de la Sede.

29. La Comisión Consultiva recuerda que la Junta de Auditores señaló que, en caso de adquisiciones importantes que excedieran de una cifra umbral determinada, la adjudicación de contratos debía efectuarse mediante licitación abierta y no por invitación limitada¹⁵. La Junta señaló que las Naciones Unidas recurrían muy pocas veces al procedimiento de anunciar la licitación y que casi siempre las ofertas o propuestas se obtenían enviando invitaciones limitadas a proveedores seleccionados¹⁶. La Comisión Consultiva pidió aclaraciones respecto de la práctica en vigor y los motivos de que se mantuviera, y fue informada de que, debido a licitaciones presupuestarias, la División de Compras y Transportes apenas recurría a las licitaciones públicas, pero que tendía cada vez más a servirse de los boletines electrónicos y las redes de información por computadora (Internet). La Comisión recomienda a la División que haga lo posible por que el procedimiento de licitación sea lo más abierto posible y accesible a posibles nuevos proveedores. La Comisión Consultiva entiende que en la actualidad la División no utiliza todos los servicios de las Naciones Unidas que puedan estar disponibles para anunciar las licitaciones en una zona geográfica más amplia. Por ejemplo, la División podría utilizar la publicación bimensual de las Naciones Unidas relativa a adquisiciones titulada Development Business, que publica el Departamento de Información Pública, así como los centros de información de las Naciones Unidas. Ese enfoque también podría contribuir a alcanzar los objetivos de la política de adquisiciones de las Naciones Unidas de hacer más pedidos de adquisiciones en una zona geográfica más amplia, incluidos los países en desarrollo.

30. La Comisión Consultiva observa que el Grupo de Expertos recomendó (ibíd., recomendación 16) poner fin a la apertura de ofertas en público. La Comisión no comparte esa opinión y cree que la apertura de ofertas en público refuerza la transparencia y la limpieza del proceso de adquisiciones, por lo que debería continuar. La Comisión observa que, según el párrafo 40 del informe del Secretario General, éste tiene la intención de preparar un informe anual detallado sobre las actividades de la División de Compras y Transportes. A ese respecto, la Comisión recomienda que el Secretario General incluya en ese informe estadísticas globales sobre las adquisiciones de la Secretaría, incluido el país de origen de los bienes y servicios adquiridos y el valor correspondiente.

31. La Comisión Consultiva también toma nota, en el anexo IV del informe del Secretario General, de que el valor de los casos cuya aprobación se recomendó en 1995 incluía cartas de asignación por valor de 297,7 millones de dólares. La Comisión fue informada de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presenta directamente esas cartas para adquirir bienes y servicios que normalmente no están disponibles por la vía comercial. La Comisión observa que según el párrafo 51 del documento A/50/807, los Grupos de Trabajo de los Estados Miembros encargados de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes recomendaron que se aumentara el nivel máximo para presentar cartas

de asignación de 70.000 a 100.000 dólares de los Estados Unidos. La Comisión también toma nota de que el Secretario General está examinando la solicitud. La Comisión Consultiva señala que esa cuestión es prerrogativa del Secretario General y que las cartas de asignación se presentan como excepción del proceso habitual de adquisiciones para artículos tales como equipos y piezas de repuesto para, entre otras cosas, transporte y servicios médicos. La Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General incluya en el informe mencionado en el párrafo 5 supra el resultado de su examen.

32. Respecto del desarrollo de tecnología de la información para prestar apoyo a las actividades de adquisición, la Comisión Consultiva toma nota del párrafo 37 del informe del Secretario General según el cual se está integrando en el Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG) un programa informático autónomo de compras que ya se utiliza en la Secretaría. Está previsto que en el primer semestre de 1996 comience a funcionar el módulo 3 del SIIG, del que forman parte las funciones de compra. No obstante, la Comisión Consultiva recuerda que al preparar su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, fue informada de que se había integrado en el SIIG una nueva versión del programa de adquisiciones REALITY, con miras a utilizarlo en todo el mundo y establecer un sistema común de catálogo para la adquisición de bienes y servicios¹⁷. La Comisión Consultiva pide que en el informe solicitado en el párrafo 5 supra se dé información sobre el estado de desarrollo tecnológico de los servicios de adquisiciones.

33. La Comisión Consultiva toma nota de que, según el párrafo 43 del informe del Secretario General, la División de Compras y Transportes tiene cuatro funcionarios adscritos para atender a las necesidades de compra de las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones sobre el terreno. Al pedir aclaración al respecto, la Comisión fue informada de que estaba previsto que sólo tres de los funcionarios adscritos permanecieran en la división en 1996. Además, la Comisión observa que, según el párrafo 47 del mismo informe, los tres expertos aportados por Estados Miembros siguen trabajando directamente en cuestiones de adquisiciones de la Secretaría. La Comisión Consultiva tiene la intención de presentar sus observaciones sobre la cuestión en el contexto de su informe relativo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.

34. La Comisión Consultiva confía en que, como se señala en los párrafos 51 y 52 del informe del Secretario General, éste prestará todo su apoyo y estará absolutamente dispuesto a establecer un sistema de adquisiciones eficiente y flexible en la Secretaría de las Naciones Unidas, de manera rápida y económica. La Comisión también confía en que sus observaciones se tendrán en cuenta a la hora de formular la nueva política de adquisiciones y de establecer procedimientos revisados para establecer un sistema verdaderamente competitivo, justo y flexible en interés de todos los Estados Miembros.

Notas

¹ A/C.4/49/67.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1), cap. II, párr. IV.27.

³ Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/49/5), vol. I, secc. II.

⁴ Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1), vol. II, párr. 26D.41.

⁵ Ibíd., Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1), cap. II, párr. VIII.42.

⁶ Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/49/5), vol. II y Corr.1, secc. II, párr. 114.

⁷ Ibíd., vol. I, secc. II, párrs. 149 a 155.

⁸ Ibíd., vol. II y Corr.1, secc. II, párrs. 73 a 81.

⁹ A/49/547, párrs. 25 a 33.

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/49/5), vol. I, secc. II, párr. 146.

¹¹ Ibíd., párr. 139.

¹² Ibíd., vol. II y Corr.1, secc. II, párr. 9 a) ii).

¹³ Ibíd., vol. I, secc. II, párr. 153.

¹⁴ Ibíd., vol. II y Corr.1, secc. II, párr. 78; y A/49/547, párr. 31.

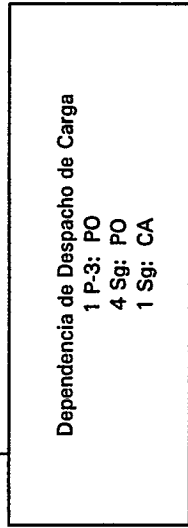
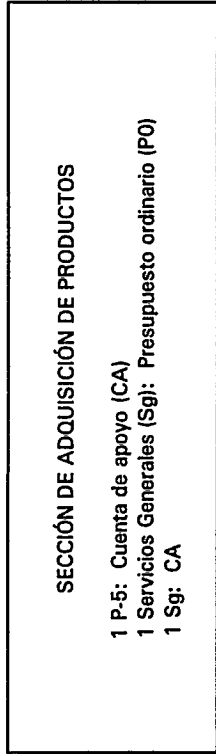
¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/49/5), vol. I, secc. II, párr. 148 b).

¹⁶ Ibíd., párrs. 141 y 145.

¹⁷ Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1), secc. II, párr. XI.10.

Anexo

Organigrama



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Suministros de procesamiento electrónico de datos y equipo periférico, equipo audiovisual y conexos	Equipo y servicios de comunicaciones, suministros de energía e instalaciones y equipo de ingeniería	Suministros y equipo de oficina, mobiliario y accesorios	Publicaciones, suministros y servicios de imprenta, suministros de biblioteca, servicios de envío y postales	Trabajo y materiales de construcción, mantenimiento y servicios de edificios, servicios de lucha contra la contaminación del medio ambiente, servicios de recursos naturales	Equipo y pertrechos personales, productos textiles, suministros funerarios, viviendas temporales (de paredes rígidas y no rígidas), capacitación y seminarios	Vehículos, transporte, equipo y servicios conexos, remoción de minas, derivados del petróleo, petróleo y lubricantes y gases, suministros de seguridad y emergencia (no personales)	Suministros médicos y químicos, servicios profesionales (incluidos servicios de apoyo logístico)	Alimentos, raciones y suministros de hotelería, servicios y equipo meteorológicos, relojes, equipos de astronomía	Fletamento aéreo y marítimo y servicios conexos
1 P-4: PO 1 P-2: PO 2 Sg: PO 1 Sg: CA	1 P-4: CA 2 Sg: PO 1 Sg: CA	2 P-3: CA 3 Sg: PO	1 P-4: CA 1 P-3: PO 3 Sg: PO	1 P-3: CA 1 P-2: PO 2 Sg: PO 1 Sg: CA	1 P-4: PO 1 P-3: PO 1 Sg: PO 2 Sg: CA	2 P-2: CA 1 P-2: PO 1 Sg: PO 1 Sg: CA	1 P-3: CA 1 P-2: PO 2 Sg: PO 1 Sg: CA	1 P-4: CA 1 P-3: PO 1 Sg: PO 2 Sg: CA	1 P-4: PO 2 P-4: CA 1 P-3: CA 3 Sg: PO 1 Sg: CA

Referencia: PO: Financiado con cargo al presupuesto ordinario.

CA: Financiado con cargo a la cuenta de apoyo.

Decimoquinto informe

Gastos imprevistos y extraordinarios

[Original: inglés]
[12 de marzo de 1996]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre los gastos imprevistos y extraordinarios (A/C.5/50/30). Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que le facilitaron información adicional.

2. Como señaló el Secretario General en su informe, las resoluciones de la Asamblea General sobre los gastos imprevistos y extraordinarios, la más reciente de las cuales es la resolución 48/229, de 23 de diciembre de 1993, están pensadas para que el Secretario General pueda incurrir en gastos de carácter urgente, en determinadas condiciones, sin remitir la cuestión a la Asamblea General. Los antecedentes de este procedimiento se detallan en el anexo I del informe del Secretario General.

3. Los procedimientos actuales para hacer frente a los gastos que surgen al ejecutar actividades imprevistas están resumidos en los párrafos 3 a 10 del informe del Secretario General. Las actividades imprevistas respecto de las cuales el Secretario General tiene autorización para contraer compromisos de gastos son las siguientes:

a) Las que hayan de emprenderse por iniciativa del Secretario General y que él certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad;

b) Las destinadas a aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad respecto de actividades relacionadas con la paz y la seguridad que sean distintas del mantenimiento de la paz;

c) Las que tengan por objeto atender las necesidades inmediatas de las actividades iniciales de una operación de mantenimiento de la paz establecida por el Consejo de Seguridad;

d) Las actividades imprevistas que no estén relacionadas con la paz y la seguridad;

e) Las actividades imprevistas aprobadas por la Asamblea General.

4. La facultad de contraer compromisos de gastos que tiene el propio Secretario General, hasta un total de 5 millones al año, se ejerce actualmente en los casos a), b) y c) supra.

5. Por las razones que se indican en los párrafos 11 a 20 del informe, el Secretario General recomienda que la Asamblea General decida que la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios refleje en adelante los siguientes aspectos:

a) Los compromisos respecto de los cuales el Secretario General certifique, en un año determinado del bienio, que se relacionan con el

mantenimiento de la paz y la seguridad en virtud del inciso a) del párrafo 1 de la resolución, se incrementarán a 7 millones de dólares;

b) El Secretario General quedará autorizado, sin que deba obtener el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, a contraer compromisos de gastos que no excedan de 3 millones de dólares en un año determinado, para sufragar las necesidades inmediatas de la etapa inicial de operaciones de mantenimiento de la paz que deban establecerse en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad.

6. A pesar de las razones expuestas por el Secretario General en los párrafos 11 a 20 de su informe, la Comisión Consultiva estima que no existe justificación suficiente para modificar los procedimientos en vigor. Por una parte, los gastos totales de las operaciones de mantenimiento de la paz, que habían venido aumentando en años recientes, parecen haber alcanzado en el bienio 1994-1995 su nivel máximo, ya que ascendieron a 3.200 millones de dólares en 1994 y a 2.900 millones de dólares en 1995; se prevé que el nivel para 1996 será de 1.500 millones de dólares. La Comisión Consultiva señala, asimismo, que la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios se ha aplicado en el pasado a algunas actividades que no estaban previstas y que, de hecho, tenían duración indefinida. Por ejemplo, en su informe sobre representantes y enviados especiales y puestos conexos (véase el documento A/50/7/Add.2 supra), la Comisión señaló que la resolución no tenía el propósito de sufragar la creación de puestos de índole permanente.

7. La Comisión Consultiva considera que la planificación apropiada es fundamental también respecto de la gestión de la autoridad otorgada al Secretario General. A ese respecto, la Comisión señala que se encuentra en sesiones durante la mayor parte del año y está disponible durante todo el año. Por esa razón, así como por las demás razones que se exponen en el párrafo 6 supra, la Comisión estima que el nivel de la autoridad del Secretario General para contraer compromisos de gastos debería seguir siendo de 5 millones de dólares. Sin embargo, en relación con los montos que se autorizan en virtud del inciso a) del párrafo 1 de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios para sufragar las necesidades inmediatas de la etapa inicial de operaciones de mantenimiento de la paz, la Comisión Consultiva estima que esos montos "se reincorporarán en los presupuestos correspondientes de mantenimiento de la paz cuando la Comisión Consultiva haya autorizado a contraer compromisos de gastos o cuando la Asamblea General haya dado su aprobación" (A/C.5/50/30, párr. 22), restableciendo así el nivel de autoridad para contraer compromisos de gastos de que dispone el Secretario General. Respecto de un asunto conexo, el Secretario General, tal vez desee examinar, en consulta con la Corte Internacional de Justicia, las disposiciones del inciso b) del párrafo 1 de la resolución, a la luz de las prácticas presupuestarias que se siguen actualmente en relación con la Corte.

Decimosexto informe

Servicios de conferencias para la Conferencia de los Estados Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - Estimaciones revisadas para la sección 26E (Servicios de Conferencias) y la sección 26F [Administración (Ginebra)]

[Original: inglés]
[12 de abril de 1996]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas para la sección 26E (Servicios de Conferencias) y la sección 26F (Administración (Ginebra)) relativo a los servicios de conferencias para la Conferencia de los Estados Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (A/C.5/50/58). Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que le proporcionaron información adicional.
2. En su resolución 50/115, de 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General decidió incluir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1996-1997 los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, que necesitarían servicios de conferencias durante 12 semanas. La Asamblea pidió asimismo al Secretario General que tomase las providencias necesarias para incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios que la Conferencia considerase necesario convocar durante ese período.
3. Como se indicó en el informe del Secretario General de fecha 22 de noviembre de 1995 (A/50/716/Add.1) y en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/50/39), se calculó el costo total del programa de reuniones de 1996 en 3.522.200 dólares. La Asamblea General, siguiendo la recomendación de la Quinta Comisión que figura en el párrafo 3 de su informe A/50/823, decidió considerar la suma efectiva requerida con cargo a la sección 26E (Servicios de Conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997¹, incluida la necesidad de una consignación adicional, en la reanudación de su quincuagésimo período de sesiones, en 1996, sobre la base de las estimaciones revisadas presentadas por el Secretario General.
4. La Comisión Consultiva toma nota de que el programa anual de reuniones de la Conferencia de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios incluiría en total 120 sesiones en tres períodos de dos semanas cada uno, por un total de seis semanas naturales al año, equivalentes a 12 semanas de sesiones al año. La Comisión toma nota además de que las necesidades de documentación ascenderían a 2.004 páginas por año en el idioma original, correspondientes a 147 documentos. La Comisión toma nota además de que las reuniones de la Conferencia de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios se celebrarán en 1996 en Ginebra y en 1997 en Bonn.
5. Respondiendo a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que las necesidades de seis semanas de sesiones al año eran el resultado de decisiones de la Conferencia de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios.

6. Con respecto a la medida en que se celebraron en el pasado las sesiones programadas, se informó a la Comisión Consultiva de que en 1995, de 66 sesiones programadas, se celebraron 57 y se cancelaron 9, en tanto que, durante el período de sesiones celebrado del 26 de febrero al 8 de marzo de 1996, se celebraron 27 sesiones y se cancelaron 13.
7. Con respecto a la documentación, la Comisión Consultiva opina que, teniendo en cuenta el número de sesiones, la estimación de las necesidades de documentos parece excesiva. A ese respecto, la Comisión recomienda que, a tenor de las medidas económicas que está adoptando la Secretaría de las Naciones Unidas, se pida a la Conferencia de los Estados Partes que reconsidere el número de documentos previstos y el modo en que han de prepararse.
8. El Secretario General estima que, aunque el 20% de los costos de interpretación y reproducción para las reuniones de Ginebra podría absorberse con la capacidad permanente, todas las necesidades de traducción y procesamiento de textos requerirían una consignación adicional.
9. En relación con el costo de interpretación, se informó a la Comisión Consultiva de que se basaba en ocho asignaciones semanales por intérprete, en vez de la norma anterior de siete asignaciones semanales por intérprete.
10. La Comisión Consultiva toma nota del párrafo 11 del informe del Secretario General, en el que se dice que las reuniones que se celebrarán en Bonn en 1997 entrañarán necesidades adicionales, incluidos los gastos de viaje y dietas de los intérpretes, el personal de supervisión enviado desde Ginebra y la reproducción de los documentos del período de sesiones.
11. En respuesta a la pregunta de por qué no se contrataba en Bonn a parte del personal, se informó a la Comisión Consultiva de que, para garantizar los servicios de una dotación plena de personal, sería necesario enviar funcionarios de Ginebra a Bonn, al menos para las reuniones de 1997; sin embargo, para las reuniones que se celebraran después de 1997, sería posible contratar a parte del personal en Bonn. La Comisión confía en que se estudie aún la posibilidad de contratar a parte del personal en Bonn para las reuniones de 1997 y, en consecuencia, pide al Secretario General que vuelva a examinar las necesidades de recursos para 1997 con miras a reducir los costos.
12. La Comisión Consultiva acoge con satisfacción la utilización de teletraducción y teleprocesamiento de textos para la documentación de los períodos de sesiones que se celebren en Bonn tal como se indica en el párrafo 12 de su informe.
13. En respuesta a una pregunta que había formulado, se informó a la Comisión Consultiva de que la plantilla con cargo al presupuesto administrativo básico de la Conferencia de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios constaría en 1996 de 43,5 puestos (un jefe de los servicios de secretaría, dos funcionarios de categoría D-2, cuatro de categoría D-1, 6,5 de categoría P-5, cinco de categoría P-4, tres de categoría P-3, cuatro de categoría P-2 y 18 del cuadro de servicios generales), que aumentarían en seis puestos (0,5 de categoría P-5 y 5,5 de categoría P-3) en 1997 para llegar en total a 49,5 puestos.
14. Respecto a la pregunta sobre cuándo se trasladaría a Bonn la secretaría de la Convención, se informó a la Comisión Consultiva de que parte del personal se hallaba ya en Bonn y de que se esperaba que la secretaría estuviera plenamente instalada en esa ciudad al final del año.

15. En el párrafo 14 de su informe, el Secretario General estimó que, a las tasas actuales, el costo completo ascendería a 7.751.300 dólares para el bienio (3.580.600 dólares para 1996 y 4.170.700 dólares para 1997). La Comisión Consultiva toma nota de que las necesidades adicionales para el bienio, para las que se considerará una consignación adicional en el contexto de la consignación revisada que ha de aprobar la Asamblea General en diciembre de 1996, en su quincuagésimo primer período de sesiones, asciende a 5.517.000 dólares (2.446.200 dólares para 1996 y 3.070.800 dólares para 1997).

16. La Comisión Consultiva señala que esa consignación adicional, que eventualmente puede aprobar la Asamblea General, estaría sujeta a las disposiciones del fondo para imprevistos. Como recordó también el Secretario General en el párrafo 30 de su informe, de conformidad con el procedimiento establecido en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de absorber los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos que no se hayan previsto en el presupuesto por programas. En la resolución 50/216, de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea tomó nota de que en el fondo para imprevistos quedaba un saldo de 19.427.000 dólares para el bienio 1996-1997. La suma neta disponible en el fondo para imprevistos después de incluir una partida por valor de 5.517.000 dólares para prestar servicios a la Conferencia de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios sería, por tanto, de 13.910.000 dólares.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1), vol. II.

Decimoséptimo informe

Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997

[Original: inglés]
[3 de mayo de 1996]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/50/57), presentado en cumplimiento de la resolución 50/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1995, sobre cuestiones relacionadas con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.
2. En su resolución 50/214, la Asamblea General, al aprobar el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, decidió que las sumas correspondientes a las secciones de gastos 1 a 33 que se indicaban en la sección III de la resolución representaban un total provisional de 2.712.265.200 dólares. La Asamblea decidió también, en el párrafo 2 de la sección IV de la citada resolución, que las economías previstas para el bienio fueran de 103.991.200 dólares y, en el párrafo 3, que el total de gastos previstos para el bienio 1996-1997 ascendería a 2.608.274.000 dólares. En el cuadro del anexo I del presente informe, constan las variaciones que ha experimentado esta cifra en comparación con la que aparece en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. De la cifra citada, alrededor de 154 millones de dólares corresponden a reducciones generales, entre las cuales se cuenta una de 50 millones de dólares debida al ajuste de la tasa de vacantes del cuadro de servicios generales, que ha pasado del 0,8% al 6,4%, y otras reducciones previstas por conceptos no especificados, de 104 millones de dólares.
3. Según el Secretario General, las reducciones ordenadas por la Asamblea General se añaden a los 98 millones de dólares aproximadamente que él había ofrecido en sus propuestas iniciales. En este contexto, la Comisión Consultiva recuerda las observaciones pormenorizadas que formuló acerca de la cuestión en los párrafos 24 a 27 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997¹. Asimismo, el Secretario General había previsto, en el proyecto de presupuesto por programas, que se suprimieran 201 puestos y se crearan 66. Después de haber estudiado el proyecto de presupuesto por programas, la Asamblea General autorizó una reducción neta de 100 puestos.
4. En la sección II de su resolución 50/214, la Asamblea General reafirmó, en el párrafo 2, el proceso presupuestario tal como fue aprobado en su resolución 41/213; reafirmó, en el párrafo 4, que la modificación de los programas y las actividades establecidos eran prerrogativa suya; y decidió, en el párrafo 6, que las economías correspondientes al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 no afectarían a la ejecución íntegra de los programas y las actividades establecidos.
5. En el párrafo 7 de la sección II de su resolución 50/214, la Asamblea General también pidió al Secretario General que le presentara para su examen y aprobación, lo antes posible y a más tardar el 31 de marzo de 1996, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe que contuviera propuestas sobre las economías que podrían realizarse.
6. En el párrafo 8 de la sección II de la resolución 50/214, la Asamblea General también pidió al Secretario General que le propusiera, lo antes posible

y a más tardar en su quincuagésimo primer período de sesiones, nuevas medidas para mejorar la eficiencia, contener los gastos administrativos y lograr economías en la Organización con el fin de mejorar la ejecución de los programas y la realización de todos los programas y las actividades establecidos por la Asamblea.

7. En el párrafo 11 de la sección II de la resolución 50/214, la Asamblea General pide también al Secretario General que, además del informe bienal sobre la ejecución del proyecto, le presentara, a más tardar al final del quincuagésimo período de sesiones y en junio de 1997, un informe sobre la ejecución de los programas que se refiriera a las repercusiones de las medidas aprobadas para lograr economías sobre la realización de los programas y las actividades establecidos.

8. Según se desprende de los párrafos 4 y 5 supra, se ha encomendado al Secretario General que elabore propuestas para lograr economías en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, para su examen por la Asamblea General, velando, al mismo tiempo, por que las economías no menoscaben la realización íntegra de los programas y las actividades establecidos. El informe del Secretario General, es de carácter general y con él se ha intentado, en el escaso tiempo disponible, dar una primera respuesta a la petición que hizo la Asamblea General en el párrafo 7 de su resolución 50/214. El Secretario General ha comunicado a la Comisión Consultiva que presentará un informe más detallado a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones. La Comisión confía en que el Secretario General haga un estudio de conjunto, en su próximo informe, teniendo presentes los demás informes que le ha pedido la Asamblea en su resolución 50/214 (véanse los párrafos 6 y 7 supra). A este respecto, la Comisión Consultiva espera que las medidas de fomento de la eficiencia se apliquen de manera uniforme en toda la Secretaría, siempre que sea factible.

9. El Secretario General ha señalado a la Comisión Consultiva que ha tenido que evaluar algunos factores y variables que no se habían previsto ni enunciado en la resolución 50/214.

10. En el curso de su examen del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva recabó información e intercambió opiniones con el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión y con otros representantes del Secretario General que le facilitaron más información.

11. La Comisión Consultiva observa que gran parte del esfuerzo realizado por la Secretaría se ha concentrado en preparar el informe del Secretario General que se examina. De la información facilitada a la Comisión Consultiva se desprende que el estudio emprendido por la Secretaría ha tenido gran alcance y profundidad. La Comisión Consultiva fue informada de que la Secretaría estaba alentando a los directores de programas a que participaran y cooperaran en la ejecución del presente ejercicio, esfuerzo que, dado el escaso tiempo disponible, merece todos los elogios.

12. La Comisión Consultiva cree que, habida cuenta de la intensa labor realizada para elaborar y distribuir un volumen extraordinario de documentación de referencia, esta información debería haberse incluido con mayor profusión en el informe, sobre todo la relativa a programas y presupuesto. El informe contiene una exposición general por sección de las estimaciones de los recursos cuya reducción se propone y un bosquejo general de las actividades que se verán afectadas por esa reducción. La Comisión Consultiva recibió, previa petición, los cuadros en que figuran las propuestas de reducción sección por sección, así

como el porcentaje de reducción correspondiente a cada sección (véanse los anexos II y III del presente informe).

13. La Comisión Consultiva pidió información sobre las medidas de economía que se habían aplicado antes de que el Secretario General hubiera presentado su informe y sobre las cifras correspondientes. Sin embargo, no se le facilitó esa información. Por otra parte, la Comisión fue informada de que se estaban aplicando ya algunas de las medidas enunciadas en el informe antes de que la Asamblea General se hubiera pronunciando sobre ellas. También fue informada de que las medidas adoptadas se inscriben en la competencia reconocida al Secretario General por el Reglamento Financiero y el Estatuto del Personal vigentes. En opinión de la Comisión, esta forma de proceder no se corresponde con la petición que hizo la Asamblea al Secretario General en el párrafo 7 de la sección II de su resolución 50/214 de que le presentara, para su examen y aprobación, propuestas sobre las economías que podrían realizarse.

14. La Comisión Consultiva recuerda la observación que hizo en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997¹ de que si el Secretario General opina que algunas actividades ya no deben realizarse o deben modificarse, o si considera que es preciso reordenar las prioridades para alcanzar el nivel deseado de economías, debe formular a la Asamblea General las propuestas programáticas correspondientes.

15. Debido a la naturaleza general del presente informe, no es posible determinar con precisión cuáles de las actividades establecidas se verían afectadas ya que el informe no precisa con una total claridad los proyectos, programas, informes, etc. que se pretende simplificar, aplazar o cancelar. Para que sea posible evaluar las propuestas del Secretario General, se debería haber proporcionado información cuantificada que pudiera ser correlacionada con la parte expositiva del informe. Esta falta de correlación no permite a la Asamblea General determinar si los retrasos o aplazamientos de la ejecución de programas y la reducción de la calidad o de la puntualidad del apoyo a los órganos intergubernamentales son compatibles con los términos de la sección II, párrafos 4 y 6 de su resolución 50/214, según los cuales la modificación de los programas y las actividades establecidos son prerrogativa de la Asamblea General y las economías correspondientes al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 no afectarán la ejecución íntegra de los programas y las actividades establecidos. Esta situación no es imputable en su totalidad al Secretario General ya que con la excepción de un número limitado de órganos intergubernamentales (por ejemplo las comisiones regionales) la Comisión Consultiva entiende que por dificultades de tiempo otros órganos legislativos a los que se les ha confiado el establecimiento del programa de trabajo de la Organización no podrían concluir los exámenes programáticos que han de preceder a toda propuesta específica del Secretario General.

16. La Comisión Consultiva espera que el próximo informe sobre esta materia se presente en el formato presupuestario normal y contenga detalles suficientes para que la Asamblea General pueda tomar medidas de conformidad con su resolución 50/214.

17. La Comisión Consultiva ha tomado nota de diversas esferas indicadas en el informe del Secretario General, en las que se ha previsto aplazar y/o reducir la introducción o el perfeccionamiento de proyectos tecnológicos y de automatización con miras a conseguir economías en el presupuesto; en ciertas esferas se ha previsto también aplazar la instalación y mejora de sistemas de telecomunicaciones y de información. La Comisión Consultiva entiende que si bien esas medidas podrían producir resultados monetarios a corto plazo, es posible que en última instancia resulten menos rentables e incluso regresivas.

A juicio de la Comisión, para conseguir auténticas y duraderas mejoras de la eficacia es necesario invertir a tiempo (véase el párrafo 37 infra).

18. Del mismo modo, en el párrafo 69 de la sección III de su resolución 50/214 la Asamblea General decidió, entre otras cosas, que se redujeran en 12 millones de dólares las estimaciones propuestas para reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación durante el bienio 1996-1997 y que sólo se realizaran los proyectos cuyo aplazamiento resultaría ineficaz en función de los costos a más largo plazo.

19. Al considerar posibles reducciones adicionales en la sección 31 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación) convendría tener asimismo presente que en el párrafo 72 de la sección III de su resolución 50/214, la Asamblea General decidió que los gastos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que sobrepasaran los 776.000 dólares se absorbieran, a título de excepción, en la sección 31 del proyecto de presupuesto por programas.

20. La Comisión Consultiva solicitó y recibió información sobre el aplazamiento de determinado número de proyectos en relación con la sección 31 del presupuesto, en la que el Secretario General ha propuesto una reducción adicional preliminar de 2 millones de dólares. De la información que le ha sido facilitada, la Comisión Consultiva deduce que introducir un aplazamiento de esa magnitud en este momento podría dar como resultado la necesidad de recursos extraordinariamente elevados en los próximos bienios, no sólo en términos de gastos adicionales en trabajos de reparación y conservación debidos al uso y desgaste normales de las instalaciones existentes, sino también como consecuencia de la elevación de los gastos debida a la inflación.

21. La Comisión Consultiva toma nota de que dentro de la sección 26 (Administración y gestión) se ha propuesto estudiar la posibilidad de que los gastos administrativos que entraña el reembolso del impuesto sobre la renta se transfieran del presupuesto ordinario al Fondo de Nivelación de Impuestos, aunque en el informe no se han indicado las cantidades correspondientes en dólares; la Comisión Consultiva recibió esta información previa petición y fue informada de que los gastos totales del presupuesto ordinario relacionados con la Dependencia de Impuestos correspondientes al bienio 1996-1997 eran de 780.300 dólares.

22. Las propuestas formuladas dentro de la sección 26 incluyen también numerosas medidas relacionadas con los servicios de conferencias, incluido el aumento del personal temporario de contratación local para reducir la dependencia del personal temporario no contratado localmente, y la mayor utilización de la autorrevisión con supervisión en los servicios de traducción para aumentar la productividad. La Comisión Consultiva advierte que esos cambios pueden influir en las posibilidades que tiene la Organización de recurrir al vasto acervo de conocimientos técnicos existentes en los Estados Miembros y en la calidad del trabajo realizado. Además, la reducción de la asistencia de personal temporario no contratado localmente afectará a la posibilidad de nacionales de diversos Estados Miembros de trabajar para la Organización con carácter temporal.

23. La Comisión Consultiva toma nota de las opiniones de los representantes del Secretario General de que el aplazamiento y la demora de ciertas actividades de programa no supone su cancelación sino solamente su postergación hasta bienios ulteriores. La Comisión Consultiva entiende que, salvo decisión en contrario de la Asamblea General o de cualquier otro órgano intergubernamental competente, el

aplazamiento de una actividad sólo indica su postergación hasta el bienio siguiente.

24. En cuanto a las reducciones de puestos, en el resumen que figura en el informe del Secretario General se indica:

"El Secretario General había propuesto una tasa de vacantes del 6% para los puestos del cuadro orgánico y del 0,8% para los puestos del cuadro de servicios generales. La Asamblea General pidió que se aplicara una tasa de vacantes del 6,4% a ambos cuadros de personal. Esta tasa está muy por encima de la tasa efectiva de vacantes del personal del cuadro de servicios generales y, en consecuencia, exigirá dejar vacante un número considerable de esos puestos, que estaban ocupados a comienzos del año 1996, a fin de evitar que se hagan gastos no presupuestados de hasta 50 millones de dólares. Habida cuenta de la importante proporción de gastos de personal, en comparación con las demás clases de gastos, en la estructura de gastos de la Organización, no es posible lograr reducciones de la magnitud indicada por la Asamblea General a menos que las reducciones de gastos de personal incluyan puestos del cuadro orgánico."

25. Como puede verse en el anexo III del presente informe, de la reducción de 140 millones de dólares propuesta en el informe del Secretario General, 71,5 millones de dólares corresponden a gastos de personal, 19,3 millones de dólares a contribuciones del personal y 49,2 millones de dólares a otras clases de gastos.

26. La Comisión Consultiva recomienda al Secretario General que al proponer vacantes tenga en cuenta el equilibrio entre grados y categorías de puestos. A este respecto, la Comisión Consultiva deduce también del informe del Secretario General que dentro de la sección 29 (Oficina de Servicios de Supervisión Interna) del presupuesto la tasa de vacantes propuesta es del 18% aproximadamente, más elevada que la propuesta para las demás secciones del presupuesto. La Comisión Consultiva fue informada de que ello se debe a que el número máximo de nuevos puestos fue aprobado por la Asamblea General durante su examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 y que muchos de esos puestos no se han cubierto aún (véase el párrafo 29 *infra*).

27. Como se indica en el párrafo 18 del informe del Secretario General, se espera obtener el aumento de las vacantes por los siguientes medios:

- a) La aplicación cabal de la eliminación natural de puestos en 1996-1997;
- b) La aplicación estricta de la edad de jubilación;
- c) La congelación de la contratación, con excepciones limitadas;
- d) La ejecución de un programa de separación anticipada del servicio, siempre que se disponga de fondos;
- e) La introducción de un programa de redespliegue lateral del personal;
- f) La separación involuntaria del personal.

28. La Comisión Consultiva fue asimismo informada de que como base jurídica de la separación del personal se invocaba la cláusula 9.1 del Reglamento del Personal. La Comisión fue también informada de que las medidas descritas en el

párrafo 27 supra no entrañarían la modificación de los Estatutos y Reglamento del Personal, salvo la introducción de un cambio secundario en lo referente a las pensiones a fin de dar cabida al caso de los funcionarios con derecho a indemnización por rescisión del nombramiento en el marco del programa de separación adelantada.

29. En el anexo IV del presente informe figura un cuadro proporcionado a la Comisión Consultiva; aparecen las vacantes del personal del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales al 31 de marzo de 1996, así como las previstas para el 31 de diciembre de 1997. Como también puede verse en el anexo, del total de 10.021 puestos autorizados por la Asamblea General (3.961 del cuadro orgánico y 6.060 del cuadro de servicios generales) se prevé que a finales del bienio estén vacantes 834 puestos (331 del cuadro orgánico y 503 del cuadro de servicios generales). En este contexto, la Comisión Consultiva toma nota de que los puestos no vacantes están cubiertos con personal titular de nombramientos de corto período, de plazo fijo o permanentes. La Comisión precisa que a diferencia de la tasa de vacantes del personal de servicios generales, las vacantes del personal del cuadro orgánico son una respuesta de la Secretaría a la necesidad de conseguir reducciones adicionales por un monto de 104 millones de dólares y no fueron solicitadas específicamente por la Asamblea. A juicio de la Comisión Consultiva, el Secretario General debería haber explicado mejor la necesidad de aumentar la tasa de vacantes del personal del cuadro orgánico en relación con la posibilidad de conseguir otras economías en gastos distintos de los del personal, ya que la tasa de vacantes del personal del cuadro orgánico tiene una influencia potencial en los programas establecidos. Además, no se ha aclarado la cuestión de la contratación para cubrir los nuevos puestos establecidos por la Asamblea durante su examen del proyecto de presupuesto por programas (véase el párrafo 3 supra).

30. Como se indica en el anexo V, al 21 de diciembre de 1995 un total de 482 personas proporcionadas por gobiernos y otras entidades prestaban servicio a las Naciones Unidas por períodos variables de tiempo. Aunque los conocimientos y la asistencia de ese personal son útiles, la Comisión Consultiva previene contra el posible peligro de perder memoria institucional en ciertas funciones importantes únicas para los programas y actividades de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva pide también una representación geográfica más amplia para esta categoría de personal.

31. Como puede verse en el cuadro que figura en el anexo IV, de las 834 vacantes previstas, ya se habían producido 673 vacantes al 31 de marzo de 1996 (440 puestos del cuadro orgánico y 233 del cuadro de servicios generales). En tales circunstancias la Comisión Consultiva considera que la tasa requerida de vacantes se puede conseguir por medios como la eliminación natural de puestos, la aplicación estricta de la edad de la jubilación, la congelación de la contratación y el redespigamiento lateral del personal. A la vista de la situación financiera actual de la Organización, la ejecución de un programa de separación anticipada del servicio o de gratificación por retiro voluntario parece de una utilidad mínima desde el punto de vista del ahorro que permite conseguir. Por el contrario, si lo que se pretende con el programa de separaciones voluntarias e involuntarias es el mejoramiento de la calidad general del personal, a juicio de la Comisión Consultiva resulta por el momento inadecuado para conseguir ese objetivo.

32. Además, el informe no hace una referencia clara a las consecuencias financieras del régimen de gratificación por retiro voluntario ni a la cuestión de la separación involuntaria del personal. A este respecto, se informó a la Comisión Consultiva de que en el bienio 1994-1995 se había comprometido la cantidad de 25,5 millones de dólares en la partida de gastos comunes de

personal. De esta cantidad en 1995 se pagó un total de 4,5 millones de dólares; el resto se pagó en 1996. La Comisión solicitó un análisis completo, que no le fue facilitado, del programa de gratificación por retiro voluntario, incluido el número de funcionarios que habían solicitado acogerse al mismo y el de los que habían aceptado, desglosados por categoría, años de servicio y lugar de destino; la Comisión pide que se facilite a la Asamblea General esta información. Con relación al bienio 1996-1997, la Comisión Consultiva fue informada de que se estimaba que un monto inicial de hasta 15 millones de dólares de los recursos consignados para gastos comunes de personal se destinaría a pagar las indemnizaciones derivadas del programa de separación anticipada de 1996.

33. A la vista de lo expuesto por la Comisión Consultiva en relación con las vacantes y con la función del régimen de gratificación por retiro voluntario en este ejercicio (especialmente con relación al personal del cuadro orgánico) la Asamblea General tal vez desee considerar si esos gastos serían necesarios y, en caso negativo, si se podría pedir al Secretario General que examinara la posibilidad de conseguir economías en los gastos comunes de personal, como parte de la nueva reducción prevista de 104 millones de dólares.

34. La Comisión Consultiva entiende que los 834 empleos indicados por el Secretario General en el anexo IV continuarán sin financiación durante el bienio 1996-1997. La Asamblea General, en el contexto del examen de los informes citados supra y sobre la base de las propuestas del Secretario General, tendría que pronunciarse sobre el futuro de esos puestos vacantes y sobre las actividades que se podrían aplazar (véanse los párrafos 40 y 41 infra). Estas consideraciones influirían en la preparación del proyecto de presupuesto para el bienio 1998-1999.

35. La Comisión Consultiva toma nota de los comentarios formulados con relación a los exámenes de la eficiencia en el informe del Secretario General. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de la intención de redesplegar parte del personal entre secciones del presupuesto a fin de mitigar el impacto de las reducciones de gastos en ciertas esferas. A la vista de las seguridades dadas por los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva entiende que no se redesplegará el personal que no haya sido contratado por el procedimiento habitual. La Comisión Consultiva toma nota de la declaración formulada por el Secretario General en el párrafo 21 de su informe en el sentido de que de resultados de los exámenes de la eficiencia se podrán mitigar parcialmente los efectos de las reducciones en los servicios y los programas.

36. La Comisión Consultiva solicitó información sobre la función y el mandato de la Junta de Eficiencia y del Grupo Consultivo de Gestión y Finanzas (véase el anexo VI). La Comisión Consultiva investigó si los servicios de apoyo y de otra índole prestados a la Junta de Eficiencia podrían tener repercusiones presupuestarias, pero no pudo asegurarse de que no habría repercusiones en el presupuesto ordinario. La Comisión advierte contra el establecimiento de un nuevo estrato burocrático para examinar y evaluar las operaciones de las Naciones Unidas. A ese respecto, la Comisión recibió seguridades de que no se pretendía institucionalizar la Junta. La Comisión Consultiva pide que se informe a la Asamblea General de todas las contribuciones voluntarias que se hagan con esa finalidad tanto en efectivo como en especie.

37. La Comisión Consultiva está de acuerdo en particular con las observaciones del Secretario General que figuran en los párrafos 9 y 10 de su informe en cuanto al objetivo global de los exámenes de la eficiencia. No obstante, la Comisión opina que esos exámenes deberían estar orientados más hacia la eficacia a largo plazo de las actividades de la Organización que hacia el objetivo a

corto plazo de la reducción de gastos. A ese respecto, los representantes del Secretario General aseguraron a la Comisión Consultiva que la identificación de economías superiores a las establecidas por la Asamblea General no constituye el propósito principal de los exámenes de la eficiencia. Como se indica en el párrafo 17 supra, la Comisión Consultiva estima que para aumentar la eficiencia a largo plazo, es también necesario invertir en tecnología a fin de aumentar la productividad en la ejecución de programas y la prestación de servicios. Sobre el particular, la Comisión ha observado la ausencia de una estrategia coordinada a largo plazo para aumentar la eficiencia y la eficacia de las operaciones de las Naciones Unidas mediante la innovación tecnológica. La Comisión recomienda que se elabore con urgencia una estrategia de esa naturaleza y que en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999, se presente un calendario para la ejecución coordinada de las distintas iniciativas ya emprendidas.

38. Además, la Comisión Consultiva recuerda la información que recibió durante su examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. La Comisión había sido informado de que la primera de las tres fases del enfoque adoptado por el Secretario General se había iniciado como parte de la preparación del presupuesto y consistía en la determinación de medidas eficaces en función de los costos que podían contribuir a aumentar la eficiencia sin tener repercusiones adversas en la ejecución de los mandatos. Se obtuvieron economías de 35,5 millones de dólares mediante una combinación de medidas que incluían la racionalización de estructuras y la simplificación de los procedimientos de trabajo. La segunda fase consistiría en la determinación de esferas en donde pudieran existir duplicaciones y superposiciones, y la tercera fase consistiría en un examen de las actividades realizadas y de los servicios prestados cuyo valor se consideraba mínimo o nulo; los resultados se presentarían a la Asamblea General para que adoptara las decisiones apropiadas. Por el momento, la Comisión Consultiva ha observado que resulta difícil determinar con precisión dónde y cómo se ha producido un aumento de la eficiencia. A ese respecto, la Comisión Consultiva abunda en su observación de que los informes sobre las medidas para aumentar el rendimiento de la Organización (o, como en este caso, obtener economías) deben ser mucho más concretos y contener datos claros y suficientes que justifiquen que las medidas adoptadas entrañan realmente un aumento de la productividad y unos beneficios sostenibles.

Conclusión

39. Claramente se desprende del informe del Secretario General y del testimonio de sus representantes que no es posible lograr reducciones de la magnitud indicada por la Asamblea General sin reducciones de los servicios y demoras y aplazamientos de los programas. También se resentirá la calidad de los servicios y la puntualidad de su ejecución. Por consiguiente, la Comisión Consultiva estima que el hecho más importante que debe tenerse en cuenta es la dificultad de aplicar plenamente la resolución 50/214 de la Asamblea General como está previsto.

40. Además, la Comisión Consultiva no tiene nada claro que se puedan realmente conseguir las economías de 140 millones de dólares previstas en términos generales en el informe del Secretario General. A este respecto, la Comisión señala que las posibles economías se han expresado en intervalos de variación y que el total de 140 millones de dólares constituye el punto medio. Los representantes del Secretario General han calificado de preliminar la reducción de 140 millones de dólares. Si el objetivo fundamental es lograr reducciones de gastos de la magnitud indicada hasta ahora, sería necesario, a fin de evitar un deterioro general de la calidad de prácticamente todas las actividades de las

Naciones Unidas, iniciar un examen de los programas a fin de ejecutar las actividades prioritarias. La Comisión cree que los órganos intergubernamentales pertinentes deberían examinar el programa de trabajo correspondiente al bienio 1996-1997 a fin de proporcionar una orientación clara al Secretario General que quedara reflejada en su próximo informe.

41. A ese respecto, la Comisión Consultiva ha venido señalando desde hace años la necesidad de intensificar la participación de los órganos especializados en el proceso de planificación y programación en las esferas de su competencia respectiva (véanse, por ejemplo, los párrafos 71 y 72 del Primer Informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997¹, preparado por la Comisión). La Comisión estima que, si se desea que el debate que se desarrolle en el quincuagésimo primer período de sesiones en el contexto del próximo informe del Secretario General sobre ese asunto sea verdaderamente útil, debe iniciarse un diálogo y tanto la Secretaría como los órganos legislativos pertinentes deben saber lo que cada uno de ellos puede esperar de los demás en los meses venideros.

42. Como se indica anteriormente, la Asamblea General, en su resolución 50/214, concretamente reafirmó el proceso presupuestario tal como fue aprobado en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986. A ese respecto, la Comisión Consultiva señala que las necesidades proyectadas de gastos adicionales relacionados con la paz y la seguridad son importantes (véase el anexo VII del presente informe). La experiencia ha demostrado también que las necesidades adicionales que son el resultado de las fluctuaciones monetarias y la inflación pueden tener repercusiones importantes en el presupuesto. La Comisión Consultiva ha abordado periódicamente esta cuestión a lo largo de los años (véase el párrafo 51 del Primer Informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997¹) y señala la necesidad de realizar un examen técnico a fondo de esos asuntos antes de adoptar cualquier decisión sobre un cambio de la forma de tratarlos. Esos importantes asuntos tendrán repercusiones significativas no solamente en el actual presupuesto sino también en el esbozo de presupuesto y el presupuesto propiamente dicho para el bienio 1998-1999 y bienios futuros.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/50/7 y Corr.1).

Anexo I

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997

(En miles de dólares EE.UU.)

Proyecto de presupuesto	2 510 153,7
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	(18 511,1)
Nuevo cálculo de costos	266 754,7
<hr/>	
Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: suprímense los puestos con cargo a la cuenta de apoyo	(1 283,6)
Corte Internacional de Justicia: ampliación de locales	331,4
Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África: creación de un puesto P-5 y de un puesto de servicios generales (otras categorías)	246,3
Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas: creación de un puesto P-5 (Población)	162,8
Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión: los puestos continúan en Ginebra en lugar de transferirlos a Nueva York	665,5
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: creación de un puesto P-4	178,0
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: se mantiene un puesto P-5	296,9
Lucha contra la delincuencia: creación de un puesto P-3	132,3
Lucha contra la delincuencia: reclasificación de un puesto D-2	20,1
Fiscalización internacional de drogas: creación de un puesto P-3	132,3
Comisión Económica para América Latina y el Caribe: creación de un puesto P-4 (Desarrollo social, estupefacientes)	140,9
Programa ordinario de cooperación técnica	(5 517,6)
Departamento de Asuntos Humanitarios: respalda las propuestas del Secretario General	478,5
Servicios de Conferencias (Viena)	522,2
Administración y Gestión: se eliminan los puestos con cargo a la cuenta de apoyo	(1 120,8)
Administración y Gestión: se mantienen los puestos de profesores de idiomas y de coordinación de la enseñanza de idiomas	527,1
Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación	(12 000,0)
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	532,2

Tasa de vacantes	(50 199,2)
Consecuencias para el presupuesto por programas:	
Proceso de paz en Centroamérica (A/C.5/50/36)	381,2
Situación en Centroamérica - El Salvador (A/C.5/50/14)	991,9
Afganistán (Oficina del Secretario General en el Afganistán y misión especial) (A/C.5/50/42)	2 953,6
Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/C.5/50/43)	197,4
Comisión Internacional de Investigación en Burundi (A/C.5/50/45)	1 259,8
Situación en Burundi (A/C.5/50/48)	2 043,0
Seguimiento de la Conferencia de Beijing (A/C.5/50/44)	433,4
Estimaciones revisadas:	
Consejo Económico y Social (A/C.5/50/31)	618,8
Misión Civil Internacional en Haití (A/C.5/50/25)	2 321,1
Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (A/C.5/50/26)	7 679,6
Comisión Internacional de Investigación en Rwanda (A/C.5/50/27)	<u>742,8</u>
Subtotal	2 712 265,2
Reducciones previstas	<u>(103 991,2)</u>
Consignaciones	<u>2 608 274,0</u>

Anexo II

Distribución de las consignaciones revisadas para 1994-1995, presupuesto inicial para 1996-1997 y reducciones preliminares estimadas

(En miles de dólares EE.UU.)

Sección de gastos	Puestos	Otros			Viajes	Servicios por contrata	Gastos generales de funcionamiento y equipo			Mobiliario y equipo	Otros	Total
		gastos de personal	Consultores y expertos	gastos de			Suministros y materiales	Suministros y materiales				
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales												
1994-1995	19 871,8	3 404,6	180,3	5 306,1	4 192,0	1 039,0	199,1	470,2	2 555,4	37 218,5		
1996-1997	21 913,4	4 320,3	189,0	6 245,4	3 614,1	1 005,9	213,4	399,8	2 978,0	40 879,3		
Reducción preliminar estimada	(139,8)	(324,0)	(50,0)	(88,8)	(62,3)	(132,6)	(140,0)	(348,6)	(10,2)	(1 296,3)		
2. Asuntos políticos												
1994-1995	49 465,7	1 216,1	1 694,3	3 193,6	1 090,8	1 672,3	202,8	1 583,6	2 040,5	62 159,7		
1996-1997	49 405,9	2 215,7	1 693,4	2 960,6	958,0	1 663,9	217,4	1 058,9	1 644,7	61 818,5		
Reducción preliminar estimada	(1 615,0)	(172,0)	(267,4)	(348,5)	(456,1)	(92,5)	(36,8)	(139,4)	(207,1)	(3 334,8)		
3. Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales												
1994-1995	77 502,2	14 821,6	475,7	12 912,2	323,0	15 078,4	2 390,6	8 389,2	329,0	132 221,9		
1996-1997	62 735,7	18 769,4	376,0	5 115,4	114,9	11 521,0	2 429,7	4 261,4	—	105 323,5		
Reducción preliminar estimada	(3 058,0)	(872,8)	(167,8)	(211,5)	(20,0)	(735,1)	(107,8)	(943,7)	—	(6 116,7)		
4. Asuntos del espacio ultraterrestre												
1994-1995	3 375,9	—	34,3	95,0	—	—	5,1	—	446,2	3 956,5		
1996-1997	4 016,9	15,2	40,3	111,6	—	3,6	5,9	35,5	524,2	4 753,2		
Reducción preliminar estimada	(58,7)	—	(20,3)	(12,6)	—	—	—	(25,5)	(141,8)	(258,9)		
5. Corte Internacional de Justicia												
1994-1995	10 786,4	945,5	86,8	113,5	5 161,5	1 741,9	266,8	213,6	—	19 316,0		
1996-1997	8 715,1	8 416,4	50,4	112,6	962,7	2 368,2	332,7	622,5	—	21 580,6		
Reducción preliminar estimada	(141,2)	(24,1)	—	—	(476,4)	(154,1)	—	(155,0)	—	(950,8)		
6. Actividades jurídicas												
1994-1995	23 112,6	1 148,7	528,0	2 533,3	2 390,9	782,4	85,8	509,2	341,6	31 432,5		
1996-1997	24 611,7	694,4	716,9	2 798,3	1 650,2	275,3	47,0	879,9	358,2	32 031,9		
Reducción preliminar estimada	(894,1)	(36,0)	(100,0)	(60,0)	(511,0)	—	—	(55,0)	(35,8)	(1 691,9)		
7A. Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible												
1994-1995	35 226,3	3 946,7	2 045,6	3 950,6	739,5	1 084,4	171,8	268,1	656,5	48 089,5		
1996-1997	36 298,2	693,2	1 698,8	3 852,7	392,0	891,1	114,2	348,5	656,5	44 945,2		
Reducción preliminar estimada	(1 021,3)	(200,3)	(208,7)	(400,0)	(207,5)	(144,0)	(14,9)	(50,7)	(131,3)	(2 378,7)		
7B. Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África												
1994-1995	2 260,2	269,6	426,4	200,3	275,3	15,2	20,1	—	—	3 467,1		
1996-1997	3 014,2	319,7	450,9	213,1	309,5	16,0	21,1	—	—	4 344,5		
Reducción preliminar estimada	92,4	(40,4)	—	(10,0)	(42,0)	—	—	—	—	—		

Sección de gastos	Otros			Viajes	Servicios por contrata	Gastos generales de funcionamiento			Mobiliario y equipo	Otros	Total
	Puestos	gastos de personal	Consultores y expertos			Suministros y materiales	Suministros y materiales	Suministros y materiales			
8. Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Política											
1994-1995	41 911,8	774,2	868,7	852,8	692,9	809,0	83,1	233,4	—	—	46 225,9
1996-1997	45 460,4	301,1	853,6	637,5	653,7	923,8	65,5	580,3	—	—	49 475,9
Reducción preliminar estimada	(2 418,0)	(30,1)	(85,4)	(63,8)	(65,4)	(92,4)	(6,6)	(29,5)	—	—	(2 791,2)
9. Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión											
1994-1995	23 579,1	305,0	502,8	856,2	22,5	531,6	32,7	131,5	—	—	25 961,4
1996-1997	24 705,1	319,8	472,7	952,4	23,6	557,3	34,3	138,0	—	—	27 203,2
Reducción preliminar estimada	(548,7)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(548,7)
10A. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo											
1994-1995	99 687,1	1 089,2	3 021,1	2 773,4	849,6	3 237,7	1 435,5	1 486,2	—	—	113 579,8
1996-1997	109 726,1	1 243,4	3 446,5	2 689,9	886,2	3 720,5	1 757,5	675,0	—	—	124 145,1
Reducción preliminar estimada	(6 645,4)	—	(300,7)	(63,4)	—	—	—	(91,9)	—	—	(7 101,4)
10B. Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT											
1994-1995	—	—	—	—	—	—	—	—	20 942,3	—	20 942,3
1996-1997	—	—	—	—	—	—	—	—	21 642,0	—	21 642,0
Reducción preliminar estimada	—	—	—	—	—	—	—	—	(400,0)	—	(400,0)
11. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente											
1994-1995	7 143,7	1 705,8	298,9	350,6	29,5	103,1	56,8	—	—	—	9 688,4
1996-1997	7 197,5	1 529,4	280,6	313,9	38,3	179,7	52,8	3,0	—	—	9 595,2
Reducción preliminar estimada	(504,1)	(30,1)	(20,0)	—	—	—	—	—	—	—	(554,2)
12. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)											
1994-1995	10 875,6	1 891,6	348,4	198,3	64,8	130,8	28,4	20,2	—	—	13 558,1
1996-1997	10 552,6	1 718,2	363,1	223,5	80,1	163,5	29,5	5,0	—	—	13 135,5
Reducción preliminar estimada	(633,1)	(26,4)	—	—	—	—	—	—	—	—	(659,5)
13. Lucha contra la delincuencia											
1994-1995	3 603,2	505,2	224,9	361,8	34,8	11,1	—	98,7	—	—	4 839,7
1996-1997	4 471,1	218,7	218,3	304,0	40,8	—	—	54,1	—	—	5 307,0
Reducción preliminar estimada	(127,6)	(45,1)	(70,0)	—	—	—	—	(34,0)	—	—	(276,7)
14. Fiscalización internacional de drogas											
1994-1995	11 836,6	239,1	813,0	1 130,6	421,7	24,0	179,2	49,7	—	—	14 693,9
1996-1997	14 277,5	344,7	780,0	1 382,9	394,4	71,3	210,6	113,6	—	—	17 575,0
Reducción preliminar estimada	(552,8)	—	(178,0)	(210,0)	—	—	—	—	—	—	(940,8)
15. Comisión Económica para África											
1994-1995	53 744,9	2 982,0	1 090,9	2 557,7	1 588,7	5 097,4	2 297,1	1 151,7	1 147,2	—	71 657,6
1996-1997	68 179,7	3 243,1	1 131,7	2 759,6	1 766,0	6 256,2	2 472,7	1 520,5	1 147,2	—	88 476,7
Reducción preliminar estimada	(2 561,4)	(300,0)	(100,0)	(252,0)	(503,0)	(600,0)	(200,0)	—	—	—	(4 516,4)

Sección de gastos	Otros			Servicios		Gastos			Mobiliario y equipo	Otros	Total
	Puestos	gastos de personal	Consultores y expertos	Viajes	por contrata	generales de funcionamiento	Suministros y materiales				
16. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico											
1994-1995	51 668,6	914,2	625,6	1 149,7	556,3	4 402,8	719,5	1 241,7	—	—	61 278,4
1996-1997	56 744,6	995,9	558,3	1 218,5	637,2	4 926,8	804,2	1 639,2	—	—	67 524,7
Reducción preliminar estimada	(3 657,1)	—	—	—	—	—	—	(93,0)	—	—	(3 750,1)
17. Comisión Económica para Europa											
1994-1995	45 204,8	158,2	389,1	613,3	345,7	209,9	90,4	367,9	—	—	47 379,3
1996-1997	51 371,1	175,4	415,1	743,8	239,5	425,9	107,0	555,4	—	—	54 033,2
Reducción preliminar estimada	(3 176,0)	—	—	—	(4,9)	(5,1)	—	—	—	—	(3 186,0)
18. Comisión Económica para América Latina y el Caribe											
1994-1995	62 470,0	1 297,8	746,7	1 376,4	865,1	9 875,9	1 204,5	1 143,0	—	—	78 979,4
1996-1997	72 935,6	1 576,6	819,5	1 726,0	1 072,0	9 536,7	1 401,7	1 363,8	—	—	90 431,9
Reducción preliminar estimada	(4 041,0)	(213,4)	(45,0)	(41,5)	—	(680,4)	(38,0)	(40,0)	—	—	(5 099,3)
19. Comisión Económica y Social para Asia Occidental											
1994-1995	28 846,8	175,9	756,1	522,9	452,9	3 119,5	548,2	790,8	—	—	35 213,1
1996-1997	31 513,9	196,9	774,9	517,9	477,5	3 362,2	586,1	845,5	—	—	38 274,9
Reducción preliminar estimada	(2 105,6)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(2 105,6)
20. Programa ordinario de cooperación técnica											
1994-1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	44 814,7	44 814,7
1996-1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	44 814,7	44 814,7
Reducción preliminar estimada	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(7 438,8)	(7 438,8)
21. Derechos humanos											
1994-1995	28 754,9	4 814,1	181,0	7 529,9	560,9	1 516,0	95,5	235,3	—	20,6	43 708,2
1996-1997	37 826,3	3 577,4	169,2	10 179,0	504,0	996,4	107,8	207,6	—	73,2	53 640,9
Reducción preliminar estimada	(1 200,5)	(197,9)	(32,0)	(1 060,5)	(139,0)	(84,7)	—	—	—	—	(2 714,6)
22. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados											
1994-1995	47 752,9	819,8	—	—	—	—	—	—	—	—	48 572,7
1996-1997	55 063,4	969,7	—	—	—	—	—	—	—	—	56 033,1
Reducción preliminar estimada	(2 570,2)	(898,9)	—	—	—	—	—	—	—	—	(3 469,1)
23. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente											
1994-1995	21 328,9	21,4	—	—	—	—	—	—	—	—	21 350,3
1996-1997	22 713,8	22,4	—	—	—	—	—	—	—	—	22 736,2
Reducción preliminar estimada	(1 391,6)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(1 391,6)
24. Departamento de Asuntos Humanitarios											
1994-1995	14 086,8	553,0	352,1	1 138,8	453,5	669,3	83,6	458,2	1 239,4	1 239,4	19 034,7
1996-1997	15 910,6	657,7	306,9	1 311,6	540,2	896,2	119,2	363,3	1 200,0	1 200,0	21 305,7
Reducción preliminar estimada	(774,8)	—	(54,2)	(50,0)	(62,2)	(102,6)	(23,5)	(29,3)	—	—	(1 096,6)

Sección de gastos	Puestos	Otros gastos de personal	Consultores y expertos	Viajes	Servicios por contrata	Gastos			Total	
						generales de funcionamiento	Suministros y materiales	Mobiliario y equipo		
25. Información pública										
1994-1995	96 727,2	2 468,9	-	1 745,6	13 663,3	9 242,1	3 797,8	3 284,0	513,7	131 442,6
1996-1997	105 054,3	1 925,3	-	1 424,7	14 317,9	10 324,0	4 000,3	2 908,2	326,4	140 281,1
Reducción preliminar estimada	(5 466,8)	(33,1)	-	(204,8)	(1 271,2)	(343,5)	(174,5)	(111,6)	-	(7 605,5)
26. Administración y gestión										
1994-1995	579 929,5	72 869,0	239,6	1 429,5	27 365,4	161 674,0	20 288,0	15 216,4	24 017,3	903 028,7
1996-1997	655 812,8	80 915,5	511,9	1 563,9	32 637,5	163 031,4	18 368,4	14 892,9	13 346,2	981 080,5
Reducción preliminar estimada	(26 867,4)	(7 788,0)	(162,2)	(287,2)	(1 625,7)	(1 331,3)	(1 154,2)	(5 058,9)	(1 642,5)	(45 917,4)
26A. Oficina del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión										
1994-1995	10 972,8	170,8	-	74,4	17,5	254,5	-	140,1	-	11 630,1
1996-1997	11 984,1	373,0	-	273,8	18,3	156,5	-	96,5	-	12 902,2
Reducción preliminar estimada	(490,4)	-	-	(73,8)	(1,3)	(31,5)	-	(7,1)	-	(604,1)
26B. Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General										
1994-1995	17 768,5	516,4	40,1	134,0	373,8	608,8	22,4	192,1	-	19 656,1
1996-1997	18 589,9	429,0	36,8	77,6	685,9	451,8	23,6	275,2	-	20 569,8
Reducción preliminar estimada	(808,3)	-	(6,5)	(41,1)	(342,5)	(5,0)	-	(3,1)	-	(1 206,5)
26C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos										
1994-1995	24 329,4	1 015,2	92,5	657,6	9 784,4	798,3	283,1	771,5	-	37 732,0
1996-1997	26 881,2	1 081,9	97,0	634,9	11 366,7	412,6	312,9	454,0	-	41 241,2
Reducción preliminar estimada	(547,8)	-	(21,0)	(91,0)	(900,4)	-	-	(58,0)	-	(1 618,2)
26D. Servicios de apoyo, Sede										
1994-1995	75 835,7	7 585,2	-	278,8	10 070,7	114 790,5	4 878,6	4 389,6	-	217 829,1
1996-1997	77 566,5	7 261,9	271,8	287,4	9 837,0	109 867,2	3 913,3	3 933,0	-	212 938,1
Reducción preliminar estimada	(4 356,9)	-	(50,0)	(5,6)	(72,0)	(438,7)	(100,0)	(2 110,6)	-	(7 133,8)
26E. Servicios de conferencias										
1994-1995	342 795,6	57 942,4	88,4	170,6	4 009,4	5 052,5	11 682,1	6 059,9	15 383,1	443 184,0
1996-1997	399 229,1	64 687,2	83,7	166,7	6 491,9	5 038,1	10 442,4	6 183,9	2 967,2	495 290,2
Reducción preliminar estimada	(12 433,0)	(7 943,1)	(83,7)	(71,9)	0,2	(152,5)	(923,3)	(2 650,0)	(715,3)	(24 972,6)
26F. Administración, Ginebra										
1994-1995	80 045,5	3 916,8	-	58,1	2 992,0	27 343,6	2 091,9	1 071,0	2 596,1	120 115,0
1996-1997	87 310,2	4 879,1	-	61,5	4 105,7	32 375,5	2 182,1	1 247,5	3 077,2	135 238,8
Reducción preliminar estimada	(6 737,7)	316,8	-	(1,8)	(288,0)	(460,0)	(81,1)	(11,3)	-	(7 263,1)
26G. Administración, Viena										
1994-1995	24 402,1	1 242,4	-	28,8	12,5	10 822,5	982,9	2 281,1	6 038,1	41 810,4
1996-1997	27 086,5	1 561,3	-	30,5	14,7	11 724,7	1 082,2	2 188,4	7 301,8	50 990,1
Reducción preliminar estimada	(1 135,0)	(131,7)	-	-	(14,7)	(139,9)	(9,8)	(173,8)	(927,2)	(2 532,1)

Sección de gastos	Otros			Servicios			Gastos			Mobiliario y equipo	Otros	Total
	Puestos	gastos de personal	Consultores y expertos	Viajes	por contrata	generales de funcionamiento	Suministros y materiales					
26H. Administración, Nairobi												
1994-1995	7 692,2	567,5	18,6	27,2	105,1	2 003,3	347,0	311,1	—	—	11 072,0	
1996-1997	7 165,3	642,1	22,6	31,5	117,3	3 005,0	411,9	514,4	—	—	11 910,1	
Reducción preliminar estimada	(358,3)	(30,0)	(1,0)	(2,0)	(7,0)	(103,7)	(40,0)	(45,0)	—	—	(587,0)	
27. Actividades administrativas de financiación conjunta												
1994-1995	14 390,7	319,5	254,4	1 598,3	594,1	1 689,7	60,1	140,3	8 174,1	—	27 221,2	
1996-1997	15 812,4	849,5	301,4	1 724,1	31,7	1 745,1	81,0	147,1	8 501,2	—	29 193,5	
Reducción preliminar estimada	474,0	—	—	—	—	—	—	—	(752,5)	—	(278,4)	
28. Gastos especiales												
1994-1995	—	30 964,1	5,7	96,5	7,3	1 700,5	—	21,0	—	—	32 795,1	
1996-1997	—	39 350,1	—	—	—	1 358,4	—	—	993,2	—	41 701,7	
Reducción preliminar estimada	—	(12,9)	—	—	—	—	—	—	(31,8)	—	(44,7)	
29. Oficina de Servicios de Supervisión Interna												
1994-1995	11 080,4	64,3	72,1	357,6	89,8	151,5	22,2	189,8	—	—	12 027,7	
1996-1997	14 300,8	118,5	211,0	597,8	31,4	156,1	80,2	402,3	—	—	15 898,1	
Reducción preliminar estimada	122,5	—	(25,0)	(47,5)	—	—	—	(50,0)	—	—	—	
30. Innovaciones tecnológicas												
1994-1995	—	436,7	—	—	4 397,6	1 743,2	—	3 860,7	14 960,1	—	25 398,3	
1996-1997	—	3 575,3	—	—	2 598,0	3 703,0	—	155,7	11 967,6	—	21 999,6	
Reducción preliminar estimada	—	—	—	—	—	(77,2)	—	—	(626,6)	—	(703,8)	
31. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación												
1994-1995	—	—	—	—	—	—	—	—	58 447,1	—	58 447,1	
1996-1997	—	—	—	—	—	—	—	—	31 585,4	—	31 585,4	
Reducción preliminar estimada	—	—	—	—	—	—	—	—	(2 000,0)	—	(2 000,0)	
32. Contribuciones del personal												
1994-1995	—	—	—	—	—	—	—	—	357 798,1	—	357 798,1	
1996-1997	—	—	—	—	—	—	—	—	378 337,2	—	378 337,2	
Reducción preliminar estimada	—	—	—	—	—	—	—	—	(19 323,3)	—	(19 323,3)	
33. Autoridad internacional de los Fondos Marinos												
1994-1995	—	—	—	—	—	—	—	—	776,0	—	776,0	
1996-1997	—	—	—	—	—	—	—	—	1 308,2	—	1 308,2	
Reducción preliminar estimada	—	—	—	—	—	—	—	—	(65,0)	—	(65,0)	
Total												
1994-1995	1 507 101,0	120 245,4	16 262,5	54 944,5	67 229,4	227 352,7	34 364,7	41 554,4	539 219,8	2 608 274,4		
1996-1997	1 630 340,7	179 268,9	16 830,4	51 680,7	64 971,4	230 079,5	33 660,2	34 177,0	521 404,1	2 762 412,9		
Reducción preliminar estimada	(71 481,2)	(11 245,5)	(1 886,7)	(3 412,2)	(5 446,7)	(4 575,5)	(1 896,3)	(7 256,1)	(32 806,7)	(140 006,8)		

Anexo III

Estimación preliminar de las reducciones

(En millones de dólares EE.UU.)

Secciones	Presupuesto inicial a	Reducción estimada b	Porcentaje b/a
Todas las secciones			
Puestos	1 630,3	71,5	4
Partidas no relacionadas con puestos	753,7	49,2	7
Contribuciones del personal	378,3	19,3	5
Total	2 762,4	140,0	5
Sección 1			
Puestos	21,9	0,1	1
Partidas no relacionadas con puestos	19,0	1,2	6
Total	40,9	1,3	3
Sección 2			
Puestos	49,4	1,6	3
Partidas no relacionadas con puestos	12,4	1,7	14
Total	61,8	3,3	5
Sección 3			
Puestos	62,7	3,1	5
Partidas no relacionadas con puestos	42,6	3,1	7
Total	105,3	6,1	6
Sección 4			
Puestos	4,0	0,1	1
Partidas no relacionadas con puestos	0,7	0,2	27
Total	4,8	0,3	5
Sección 5			
Puestos	8,7	0,1	2
Partidas no relacionadas con puestos	12,9	0,8	6
Total	21,6	1,0	4
Sección 6			
Puestos	24,6	0,9	4
Partidas no relacionadas con puestos	7,4	0,8	11
Total	32,0	1,7	5
Sección 7A			
Puestos	36,3	1,0	3
Partidas no relacionadas con puestos	8,6	1,4	16
Total	44,9	2,4	5

Secciones	Presupuesto inicial a	Reducción estimada b	Porcentaje b/a
Sección 7B			
Puestos	3,0	(0,1)	-3
Partidas no relacionadas con puestos	1,3	0,1	7
Total	4,3	-	-
Sección 8			
Puestos	45,5	2,4	5
Partidas no relacionadas con puestos	4,0	0,4	9
Total	49,5	2,8	6
Sección 9			
Puestos	24,7	0,5	2
Partidas no relacionadas con puestos	2,5	-	-
Total	27,2	0,5	2
Sección 10A			
Puestos	109,7	6,6	6
Partidas no relacionadas con puestos	14,4	0,5	3
Total	124,1	7,1	6
Sección 10B			
Puestos	-	-	-
Partidas no relacionadas con puestos	21,6	0,4	2
Total	21,6	0,4	2
Sección 11			
Puestos	7,2	0,5	7
Partidas no relacionadas con puestos	2,4	0,1	2
Total	9,6	0,6	6
Sección 12			
Puestos	10,6	0,6	6
Partidas no relacionadas con puestos	2,6	-	1
Total	13,1	0,7	5
Sección 13			
Puestos	4,5	0,1	3
Partidas no relacionadas con puestos	0,8	0,1	18
Total	5,3	0,3	5
Sección 14			
Puestos	14,3	0,6	4
Partidas no relacionadas con puestos	3,3	0,4	12
Total	17,6	0,9	5
Sección 15			
Puestos	68,2	2,6	4
Partidas no relacionadas con puestos	20,3	2,0	10
Total	88,5	4,5	5

Secciones	Presupuesto inicial a	Reducción estimada b	Porcentaje b/a
Sección 16			
Puestos	56,7	3,7	6
Partidas no relacionadas con puestos	10,8	0,1	1
Total	67,5	3,8	6
Sección 17			
Puestos	51,4	3,2	6
Partidas no relacionadas con puestos	2,7	-	-
Total	54,0	3,2	6
Sección 18			
Puestos	72,9	4,0	6
Partidas no relacionadas con puestos	17,5	1,1	6
Total	90,4	5,1	6
Sección 19			
Puestos	31,5	2,1	7
Partidas no relacionadas con puestos	6,8	-	-
Total	38,3	2,1	6
Sección 20			
Puestos	-	-	-
Partidas no relacionadas con puestos	44,8	7,4	17
Total	44,8	7,4	17
Sección 21			
Puestos	37,8	1,2	3
Partidas no relacionadas con puestos	15,8	1,5	10
Total	53,6	2,7	5
Sección 22			
Puestos	55,1	2,6	5
Partidas no relacionadas con puestos	1,0	0,9	93
Total	56,0	3,5	6
Sección 23			
Puestos	22,7	1,4	6
Partidas no relacionadas con puestos	-	-	-
Total	22,7	1,4	6
Sección 24			
Puestos	15,9	0,8	5
Partidas no relacionadas con puestos	5,4	0,3	6
Total	21,3	1,1	5
Sección 25			
Puestos	105,1	5,5	5
Partidas no relacionadas con puestos	35,2	2,1	6
Total	140,3	7,6	5

Secciones	Presupuesto inicial a	Reducción estimada b	Porcentaje b/a
Sección 26A			
Puestos	12,0	0,5	4
Partidas no relacionadas con puestos	0,9	0,1	12
Total	12,9	0,6	5
Sección 26B			
Puestos	18,6	0,8	4
Partidas no relacionadas con puestos	2,0	0,4	20
Total	20,6	1,2	6
Sección 26C			
Puestos	26,9	0,5	2
Partidas no relacionadas con puestos	14,4	1,1	7
Total	41,2	1,6	4
Sección 26D			
Puestos	77,6	4,4	6
Partidas no relacionadas con puestos	135,4	2,8	2
Total	212,9	7,1	3
Sección 26E			
Puestos	399,2	12,4	3
Partidas no relacionadas con puestos	96,1	12,5	13
Total	495,3	25,0	5
Sección 26F			
Puestos	87,3	6,7	8
Partidas no relacionadas con puestos	47,9	0,5	1
Total	135,2	7,3	5
Sección 26G			
Puestos	27,1	1,1	4
Partidas no relacionadas con puestos	23,9	1,4	6
Total	51,0	2,5	5
Sección 26H			
Puestos	7,2	0,4	5
Partidas no relacionadas con puestos	4,7	0,2	5
Total	11,9	0,6	5
Sección 27			
Puestos	15,8	(0,5)	-3
Partidas no relacionadas con puestos	13,4	0,8	6
Total	29,2	0,3	1
Sección 28			
Puestos	-	-	-
Partidas no relacionadas con puestos	41,7	-	-
Total	41,7	-	-

Secciones	Presupuesto inicial a	Reducción estimada b	Porcentaje b/a
Sección 29			
Puestos	14,3	(0,1)	-1
Partidas no relacionadas con puestos	1,6	0,1	8
Total	15,9	(-)	-0
Sección 30			
Puestos	-	-	-
Partidas no relacionadas con puestos	22,0	0,7	3
Total	22,0	0,7	3
Sección 31			
Puestos	-	-	-
Partidas no relacionadas con puestos	31,6	2,0	6
Total	31,6	2,0	6
Sección 32			
Contribuciones del personal	378,3	19,3	5
Sección 33			
Puestos	-	-	-
Partidas no relacionadas con puestos	1,3	0,1	5
Total	1,3	0,1	5

Plantilla - Situación general

Vacantes al 31 de marzo de 1996 y vacantes previstas al 31 de diciembre de 1997

La distribución por categorías al 31 de diciembre de 1997 se establece a fines indicativos de planificación

Secciones	Total general	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2/1	Servicios generales			Trabajadores manuales	Contratación local	Servicio Móvil	Oficiales		
										Total cuadro orgánico	Categoría principal	Otras categorías				de seguridad	nacionales	locales
Todas las secciones																		
Puestos autorizados	10 021	25	15	83	270	721	1 185	1 150	512	3 961	297	3 365	179	223	1 779	167	50	6 060
Vacantes: 31 de marzo de 1996	673	-	2	8	35	75	115	125	80	440	17	126	4	7	71	8	-	233
Previstas: 31 de diciembre de 1997	834	-	1	7	23	68	65	96	71	331	25	279	14	30	137	15	3	503
Sección 1																		
Puestos autorizados	122	2	2	3	8	14	10	6	4	49	10	62	1	-	-	-	-	73
Vacantes: 31 de marzo de 1996	9	-	-	-	-	-	1	-	2	3	-	5	1	-	-	-	-	6
Previstas: 31 de diciembre de 1997	8	-	-	-	-	3	1	-	4	-	-	3	1	-	-	-	-	4
Sección 2																		
Puestos autorizados	281	1	2	10	18	41	41	29	13	155	12	114	-	-	-	-	-	126
Vacantes: 31 de marzo de 1996	16	-	-	2	3	4	1	1	-	11	-	5	-	-	-	-	-	5
Previstas: 31 de diciembre de 1997	24	-	-	2	5	5	1	-	-	13	1	10	-	-	-	-	-	11
Sección 3																		
Puestos autorizados	432	3	3	6	8	14	9	4	8	55	1	26	2	-	197	151	-	377
Vacantes: 31 de marzo de 1996	23	-	1	-	2	3	4	3	2	15	-	8	-	-	-	-	-	8
Previstas: 31 de diciembre de 1997	22	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	12	9	-	21
Sección 4																		
Puestos autorizados	19	-	-	1	1	2	4	4	1	13	-	6	-	-	-	-	-	6
Vacantes: 31 de marzo de 1996	1	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Previstas: 31 de diciembre de 1997	2	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-	1
Sección 5																		
Puestos autorizados	57	-	1	1	1	3	6	7	3	22	6	29	-	-	-	-	-	35
Vacantes: 31 de marzo de 1996	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Previstas: 31 de diciembre de 1997	3	-	-	-	-	1	-	-	1	2	-	1	-	-	-	-	-	1
Sección 6																		
Puestos autorizados	145	1	-	3	9	19	16	19	13	80	7	58	-	-	-	-	-	65
Vacantes: 31 de marzo de 1996	16	-	-	-	3	1	3	4	2	13	-	3	-	-	-	-	-	3
Previstas: 31 de diciembre de 1997	11	-	-	-	2	1	-	3	-	6	-	5	-	-	-	-	-	5
Sección 7 A																		
Puestos autorizados	211	1	-	5	14	28	34	19	16	117	8	86	-	-	-	-	-	94
Vacantes: 31 de marzo de 1996	24	-	-	1	3	5	4	2	5	20	-	4	-	-	-	-	-	4
Previstas: 31 de diciembre de 1997	17	-	-	-	2	-	3	1	2	8	-	9	-	-	-	-	-	9

Secciones	Total general	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2/1	Total cuadro orgánico	Servicios generales		Trabajadores manuales	Contra tación local	Servicio Móvil	Oficiales nacionales	Total otros
											Categoría principal	Otras categorías					
Sección 7 B																	
Puestos autorizados	18	-	-	1	1	4	1	4	-	11	1	6	-	-	-	-	7
Vacantes: 31 de marzo de 1996	1	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Previstas: 31 de diciembre de 1997	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Sección 8																	
Puestos autorizados	280	1	-	4	13	29	41	36	26	150	29	101	-	-	-	-	130
Vacantes: 31 de marzo de 1996	21	-	-	2	2	5	2	3	5	19	1	1	-	-	-	-	2
Previstas: 31 de diciembre de 1997	31	-	-	-	-	10	2	5	2	19	6	6	-	-	-	-	12
Sección 9																	
Puestos autorizados	158	1	-	2	7	14	19	14	4	61	6	91	-	-	-	-	97
Vacantes: 31 de marzo de 1996	9	-	-	-	2	1	-	2	1	6	1	2	-	-	-	-	3
Previstas: 31 de diciembre de 1997	9	-	-	-	-	1	1	-	-	2	1	6	-	-	-	-	7
Sección 10																	
Puestos autorizados	448	1	-	8	25	55	59	74	37	259	12	173	-	-	4	-	189
Vacantes: 31 de marzo de 1996	27	-	-	2	3	1	3	6	6	21	1	5	-	-	-	-	6
Previstas: 31 de diciembre de 1997	58	-	-	3	9	6	6	6	9	39	4	15	-	-	-	-	19
Sección 11																	
Puestos autorizados	43	1	-	3	1	7	8	2	1	23	1	5	-	14	-	-	20
Vacantes: 31 de marzo de 1996	6	-	-	-	-	1	3	1	-	5	-	-	-	1	-	-	1
Previstas: 31 de diciembre de 1997	3	-	-	-	-	1	1	-	-	2	-	-	-	1	-	-	1
Sección 12																	
Puestos autorizados	73	1	-	1	3	6	14	14	5	44	-	2	-	27	-	-	29
Vacantes: 31 de marzo de 1996	5	-	-	-	-	-	-	1	1	2	-	-	-	3	-	-	3
Previstas: 31 de diciembre de 1997	12	-	-	-	-	-	-	6	1	7	-	-	-	5	-	-	5
Sección 13																	
Puestos autorizados	22	-	-	1	-	2	6	6	1	16	1	5	-	-	-	-	6
Vacantes: 31 de marzo de 1996	2	-	-	-	-	-	-	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Previstas: 31 de diciembre de 1997	2	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	1	-	-	-	-	1
Sección 14																	
Puestos autorizados	73	1	-	1	2	6	13	13	9	45	3	25	-	-	-	-	28
Vacantes: 31 de marzo de 1996	11	-	-	-	-	2	2	3	1	8	-	3	-	-	-	-	3
Previstas: 31 de diciembre de 1997	5	-	-	-	-	1	1	2	-	4	-	1	-	-	-	-	1
Sección 15																	
Puestos autorizados	614	1	-	1	18	42	59	78	30	229	-	3	-	379	3	-	385
Vacantes: 31 de marzo de 1996	52	-	-	-	7	3	5	9	6	30	-	-	-	22	-	-	22
Previstas: 31 de diciembre de 1997	54	-	-	-	1	3	2	6	5	17	-	-	-	37	-	-	37
Sección 16																	
Puestos autorizados	515	1	-	1	12	27	59	56	31	187	-	-	-	325	3	-	328
Vacantes: 31 de marzo de 1996	51	-	-	-	-	5	8	7	7	27	-	-	-	21	3	-	24
Previstas: 31 de diciembre de 1997	49	-	-	1	1	7	2	7	2	20	-	-	-	27	2	-	29

Secciones	Total general	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2/1	Total cuadro orgánico	Servicios generales		Trabajadores manuales	Contra tación local	Servicio Móvil	Oficiales		
											Categoría principal	Otras categorías				nacionales	locales	
											7	86					otros	
Sección 17																		
Puestos autorizados	211	1	-	1	9	21	30	34	22	118	7	86	-	-	-	-	-	93
Vacantes: 31 de marzo de 1996	18	-	-	-	-	3	4	4	2	13	-	5	-	-	-	-	-	5
Previstas: 31 de diciembre de 1997	19	-	-	-	1	2	2	1	7	13	1	5	-	-	-	-	-	6
Sección 18																		
Puestos autorizados	532	1	-	1	13	30	57	48	34	184	-	-	-	345	3	-	-	348
Vacantes: 31 de marzo de 1996	46	-	-	-	1	8	10	5	6	30	-	-	-	16	-	-	-	16
Previstas: 31 de diciembre de 1997	48	-	-	-	-	3	5	2	8	18	-	-	-	30	-	-	-	30
Sección 19																		
Puestos autorizados	293	1	-	1	8	19	33	27	16	105	-	-	-	185	3	-	-	188
Vacantes: 31 de marzo de 1996	36	-	-	-	3	3	6	9	4	25	-	-	-	8	3	-	-	11
Previstas: 31 de diciembre de 1997	21	-	-	-	-	-	1	1	5	7	-	-	-	11	3	-	-	14
Sección 21																		
Puestos autorizados	159	1	1	-	6	13	29	35	15	100	1	58	-	-	-	-	-	59
Vacantes: 31 de marzo de 1996	13	-	-	-	-	-	2	1	6	9	-	4	-	-	-	-	-	4
Previstas: 31 de diciembre de 1997	15	-	-	-	-	-	2	2	7	11	-	4	-	-	-	-	-	4
Sección 22																		
Puestos autorizados	244	1	1	2	10	19	14	27	15	89	4	151	-	-	-	-	-	155
Vacantes: 31 de marzo de 1996	10	-	-	-	-	1	3	3	-	7	-	3	-	-	-	-	-	3
Previstas: 31 de diciembre de 1997	20	-	-	-	-	2	3	2	-	7	-	13	-	-	-	-	-	13
Sección 23																		
Puestos autorizados	92	1	1	1	10	16	36	15	2	82	-	10	-	-	-	-	-	10
Vacantes: 31 de marzo de 1996	7	-	1	-	-	-	3	2	-	6	-	1	-	-	-	-	-	1
Previstas: 31 de diciembre de 1997	7	-	1	-	-	-	3	2	-	6	-	1	-	-	-	-	-	1
Sección 24																		
Puestos autorizados	75	1	-	4	5	10	10	9	6	45	3	27	-	-	-	-	-	30
Vacantes: 31 de marzo de 1996	15	-	-	-	2	2	2	6	-	12	-	3	-	-	-	-	-	3
Previstas: 31 de diciembre de 1997	6	-	-	-	-	2	-	1	1	4	-	2	-	-	-	-	-	2
Sección 25																		
Puestos autorizados	822	-	1	4	20	46	73	86	60	290	10	258	-	214	-	50	-	532
Vacantes: 31 de marzo de 1996	26	-	-	-	1	7	7	4	2	21	-	5	-	-	-	-	-	5
Previstas: 31 de diciembre de 1997	68	-	-	-	1	6	8	7	4	26	-	25	-	14	-	3	-	42
Sección 26 A																		
Puestos autorizados	79	1	-	1	4	8	8	3	3	28	6	45	-	-	-	-	-	51
Vacantes: 31 de marzo de 1996	2	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1
Previstas: 31 de diciembre de 1997	7	-	-	-	-	1	2	-	-	3	-	4	-	-	-	-	-	4
Sección 26 B																		
Puestos autorizados	127	-	1	2	4	6	14	16	9	52	8	67	-	-	-	-	-	75
Vacantes: 31 de marzo de 1996	4	-	-	-	-	-	-	2	-	2	-	2	-	-	-	-	-	2
Previstas: 31 de diciembre de 1997	11	-	-	-	-	-	2	2	1	5	-	6	-	-	-	-	-	6

Succiones	Total general	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2/1	Total cuadro orgánico		Servicios generales		Trabajadores manuales	Contratación local	Servicio Móvil	Oficiales		Total otros	
										Categoría principal	Otras categorías	de seguridad	Otros				nacionales	locales		
Sección 26 C																				
Puestos autorizados	182	-	1	3	5	15	19	21	11	75	14	93	-	-	-	-	-	-	107	
Vacantes: 31 de marzo de 1996	10	-	-	1	1	1	3	-	2	8	1	1	-	-	-	-	-	-	2	
Previstas: 31 de diciembre de 1997	15	-	-	-	1	1	2	1	-	5	-	10	-	-	-	-	-	-	10	
Sección 26 D																				
Puestos autorizados	642	-	1	2	6	14	18	19	16	76	17	250	176	123	-	-	-	-	566	
Vacantes: 31 de marzo de 1996	19	-	-	-	-	1	1	1	-	3	1	6	3	6	-	-	-	-	16	
Previstas: 31 de diciembre de 1997	61	-	-	-	-	-	3	2	2	7	3	15	13	23	-	-	-	-	54	
Sección 26 E																				
Puestos autorizados	2 178	-	-	4	17	156	399	380	66	1 022	91	965	-	100	-	-	-	-	1 156	
Vacantes: 31 de marzo de 1996	136	-	-	-	-	9	31	34	15	89	8	38	-	1	-	-	-	-	47	
Previstas: 31 de diciembre de 1997	154	-	-	1	-	12	7	34	8	62	9	76	-	7	-	-	-	-	92	
Sección 26 F																				
Puestos autorizados	429	-	-	1	3	10	10	14	19	57	20	351	-	-	-	1	-	-	372	
Vacantes: 31 de marzo de 1996	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11	-	-	-	1	-	-	12	
Previstas: 31 de diciembre de 1997	50	-	-	-	-	-	2	2	4	8	-	42	-	-	-	-	-	-	42	
Sección 26 G																				
Puestos autorizados	190	-	-	1	1	4	5	7	1	19	5	166	-	-	-	89	3	-	171	
Vacantes: 31 de marzo de 1996	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	
Previstas: 31 de diciembre de 1997	16	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	15	-	-	-	-	1	-	15	
Sección 26 H																				
Puestos autorizados	110	-	-	-	1	3	5	6	3	18	-	-	-	-	-	89	3	-	92	
Vacantes: 31 de marzo de 1996	2	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	1	
Previstas: 31 de diciembre de 1997	2	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	1	-	1	
Sección 27 - Comisión de Administración Pública Internacional																				
Puestos autorizados	46	-	-	1	3	3	8	3	3	21	2	23	-	-	-	-	-	-	25	
Vacantes: 31 de marzo de 1996	4	-	-	-	1	2	-	-	1	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Previstas: 31 de diciembre de 1997	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Sección 27 - Dependencia Común de Inspección																				
Puestos autorizados	18	-	-	1	-	3	1	2	1	8	2	8	-	-	-	-	-	-	10	
Vacantes: 31 de marzo de 1996	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	
Previstas: 31 de diciembre de 1997	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Sección 29																				
Puestos autorizados	81	1	-	1	4	12	17	13	8	56	10	15	-	-	-	-	-	-	25	
Vacantes: 31 de marzo de 1996	30	-	-	-	1	5	7	8	4	25	3	2	-	-	-	-	-	-	5	
Previstas: 31 de diciembre de 1997	3	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	2	-	-	-	-	-	-	2	

Anexo V

Personal proporcionado a las Naciones Unidas por gobiernos y otras entidades,
al 21 de diciembre de 1995

(Por departamento y tipo de personal)

Departamento	Préstamos no reembolsables			Sin costos	Total	Porcentaje
	Gobierno	Organizaciones no gubernamentales	Acuerdos de servicios especiales/\$1			
Comisión Económica para África				3	3	0,6
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	1				1	0,2
Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	28				28	5,8
Comisión Especial				105	105	21,8
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	6		1		7	1,5
Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión			1		1	0,2
Departamento de Asuntos Humanitarios			1		1	0,2
Departamento de Asuntos Humanitarios/Ginebra	9		63		72	14,9
Departamento de Asuntos Políticos			4		4	0,8
Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible	1		1	12	14	2,9
Departamento de Información Pública				2	2	0,4
Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas			5		5	1,0
Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz				113	113	23,4
Oficina de las Naciones Unidas en Viena	1		4	13	18	3,7
Oficina de Servicios de Supervisión Interna	5				5	1,0
Oficina de Servicios de Conferencias				4	4	0,8
Oficina Ejecutiva del Secretario General			1		1	0,2
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		1	7		8	1,7
Tribunal Penal Internacional (Rwanda)				35	35	7,3
Tribunal Penal Internacional (ex Yugoslavia)	36	14		5	55	11,4
Total	87	15	88	292	482	100,0
Porcentaje	18,0	3,1	18,3	60,6	100,0	

Anexo VI

Nota a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Funciones y mandatos respectivos: Grupo Consultivo de Gestión y Finanzas y Junta de Eficiencia

1. En respuesta a una pregunta formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las funciones y mandatos respectivos del Grupo Consultivo de Gestión y Finanzas y de la Junta de Eficiencia, se facilita la siguiente información.
2. El Grupo Consultivo de Gestión y Finanzas se creó según lo dispuesto en el boletín del Secretario General ST/SGB/270 de 14 de enero de 1994. Está presidido por el Secretario General Adjunto del Departamento de Administración y Gestión y sus miembros son los jefes de los departamentos en la Sede, a nivel de Secretario General Adjunto y Subsecretario General, un representante del Secretario General y el Contralor. El Grupo asesora al Secretario General sobre cuestiones normativas relacionadas con la eficacia y eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, sobre todo mediante la preparación y ejecución del plan de mediano plazo y el presupuesto por programas, con el fin de lograr una política administrativa coherente y unificada dentro de la Organización. También presta asesoramiento acerca de las consecuencias financieras, administrativas y de dotación de personal de las medidas que adopta la Asamblea General con respecto al presupuesto por programas, y sobre importantes cuestiones normativas en el campo de la administración y las finanzas que puedan plantearse durante la ejecución del presupuesto, así como posibles mejoras que cabría introducir en el proceso de planificación y presupuestación por programas.
3. Al ir evolucionando las actividades del Grupo Consultivo, se ha visto que era cada vez más necesario disponer de una mayor capacidad de planificación estratégica en las cuestiones administrativas que debe afrontar la Organización, función que también podría desempeñar el Grupo. Así pues, si bien el Grupo Consultivo solía reunirse una vez al mes, recientemente acordó celebrar dos reuniones mensuales: una para abordar problemas administrativos y financieros inmediatos y en estudio, y otra para examinar importantes cuestiones normativas y preparar directrices estratégicas.
4. La Junta de Eficiencia se creó según lo dispuesto en el boletín del Secretario General ST/SGB/281 de 30 de noviembre de 1995 para asesorar al Secretario General dentro de su plan general de gestión para la aplicación de su programa de fomento de la eficiencia. La Junta de Eficiencia, presidida por el Secretario General Adjunto del Departamento de Administración y Gestión e integrada por expertos nombrados a título personal a fin de reflejar los diversos conocimientos técnicos existentes tanto dentro como fuera de la Organización, formulará recomendaciones al Secretario General para que éste continúe sus esfuerzos por mejorar la eficiencia de todos los programas de la Organización. Sobre la base de diversos estudios y exámenes, la Junta formulará recomendaciones al Secretario General a fin de lograr mejoras de la eficiencia sin que ello afecte los resultados de los programas aprobados, así como recomendaciones para que el Secretario General las examine y las remita a los Estados Miembros acerca de aquellos aspectos en que los programas aprobados resultan menos eficaces.
5. El Secretario General Adjunto del Departamento de Administración y Gestión, en su calidad de Presidente de la Junta, transmitirá las recomendaciones de ésta

al Secretario General por conducto del Grupo Consultivo de Gestión y Finanzas. Este procedimiento reforzará y ampliará la capacidad estratégica del Grupo Consultivo.

6. Dicho procedimiento se siguió con éxito para preparar la respuesta del Secretario General a las reducciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea General; en este proceso la aportación de la Junta de Eficiencia consistió en una importante labor de investigación para que el Grupo Consultivo pudiera formular recomendaciones bien fundadas.

Anexo VII

Necesidades adicionales estimadas para el bienio 1996-1997*

	1996	1997	Total	Documento de referencia
(En miles de dólares EE.UU.)				
<u>Paz y seguridad (párr. 11, anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General)</u>				
Misión Civil Internacional en Haití (hasta el 31 de agosto de 1996)	3 400	5 900	9 300	A/C.5/50/52
(1° de septiembre a 31 de diciembre)	1 600		1 600	
Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre derechos humanos en Guatemala (hasta el 31 de diciembre de 1996)	21 100	28 100	49 200	A/C.5/50/53
Presencia política en El Salvador	1 100	1 200	2 300	A/C.5/50/59
Comisión Internacional de Investigación en Rwanda	1 000	2 300	3 300	A/C.5/50/60
Comisión Internacional de Investigación en Burundi	4 900	5 200	10 100	
Situación en el Afganistán		2 800	2 800	
Situación en Burundi		2 000	2 000	
Proceso de paz centroamericano		400	400	
Presencia política de las Naciones Unidas en Rwanda	6 100	6 300	12 400	
Contribuciones del personal conexas	3 900	4 600	8 500	
	43 100	58 800	101 900	
<u>Gastos imprevistos y extraordinarios (resolución 50/217)</u>				
Paz y seguridad	5 000	5 000	10 000	
Corte Internacional de Justicia	100	100	200	
Subtotal	48 200	63 900	112 100	
<u>Fondo para imprevistos</u>				
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos		1 600 ^b	1 600	
Servicios para la Convención Marco sobre el Cambio Climático	2 500	3 100	5 600	A/C.5/50/58
Estimaciones revisadas (Consejo Económico y Social)				
Comisión de Estupefacientes	300	200	500	
Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (Grupo sobre los Bosques)		100	100	
Contribuciones del personal conexas		100	100	
Subtotal	2 800	5 100	7 900	
Total general	51 000	69 000	120 000	

* Las estimaciones se redondean a los 100.000 dólares más próximos.

^b Esta suma puede sufragarse gracias a los fondos liberados por los proyectos de la sección 31 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación) que habrán de aplazarse además de los incorporados a las propuestas del documento A/C.5/50/57 (véase el párrafo 72 de la sección III de la resolución 50/214 de la Asamblea General).

Anexo

INFORMES PRESENTADOS ORALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE
PRESUPUESTO EN REUNIONES DE LA QUINTA COMISIÓN

Esta lista hace referencia a las actas resumidas de las reuniones de la Quinta Comisión en las que el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó informes orales.

La columna de la izquierda indica el tema a que se hace referencia en el informe oral y la columna de la derecha indica la signatura del documento en el cual figura el acta resumida de la reunión correspondiente.

Las actas resumidas de las reuniones de la Quinta Comisión durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General se publicaron como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Quinta Comisión, 1ª a 69ª sesiones (A/C.5/50/SR.1 a 69) y corrección.

<u>Tema</u>	<u>Signatura del documento</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/50/L.7/Rev.1 relativo a la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador en relación con el tema 45 del programa	A/C.5/50/SR.11, párrs. 49 a 52
Estimaciones revisadas: efecto de la inflación y de las variaciones de los tipos de cambio	A/C.5/50/SR.38, párrs. 1 a 5
Financiación de los institutos regionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas	A/C.5/50/SR.40, párrs. 116 a 119
Proyecto de Sistema Integrado de Información de Gestión: séptimo informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos	A/C.5/50/SR.41, párrs. 5 a 10
Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones y su período de sesiones sustantivo de 1995	A/C.5/50/SR.41, párr. 24
Solicitud de que se otorgue una subvención al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme derivada de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto	A/C.5/50/SR.41, párr. 45
Comisión Internacional de Investigación en Burundi	A/C.5/50/SR.41, párrs. 56 a 62

<u>Tema</u>	<u>Signatura del documento</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/50/L.17/Rev.1, relativo a la situación en América Central en relación con los temas 45 y 116 del programa	A/C.5/50/SR.41, párr. 67
Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	A/C.5/50/SR.42, párrs. 22 a 23
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/50/L.61, relativo a la Conferencia de los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con el tema 110 del programa	A/C.5/50/SR.42, párr. 27
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II cuya aprobación recomienda a la Asamblea General la Tercera Comisión en el informe que figura en el documento A/50/816, relativo al seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en relación con el tema 165 del programa	A/C.5/50/SR.42, párr. 33
Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	A/C.5/50/SR.42, párrs. 51 a 53
Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	A/C.5/50/SR.42, párrs. 58
Estimaciones revisadas: segundo informe de ejecución	A/C.5/50/SR.43, párrs. 1 a 12
Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda	A/C.5/50/SR.43, párrs. 39 a 46
Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la operación de las Naciones Unidas para el restablecimiento de la confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas	A/C.5/50/SR.43, párrs. 51 a 56

Tema

Signatura del documento

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/50/L.59, relativo a la Comisión Internacional de Investigación en Burundi en relación con el tema 26 del programa

A/C.5/50/SR.43, párrs. 66 a 73

Fondo para imprevistos: exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas

A/C.5/50/SR.45, párr. 23

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/50/L.67, relativo a la Misión Civil Internacional en Haití en relación con el tema 38 del programa, y del proyecto de resolución A/50/L.68, relativo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre derechos humanos en Guatemala en relación con el tema 45 del programa

A/C.5/50/SR.48, párrs. 10 a 20

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/50/L.72, relativo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador en relación con el tema 45 del programa

A/C.5/50/SR.56, párrs. 81 a 84

Estimaciones revisadas relativas a la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal): Comisión de Investigación en Rwanda

A/C.5/50/SR.58, párrs. 1 a 4

